

LA EXTINCIÓN DE UN LINAJE SEÑORIAL EN EL SIGLO XIV. LA PRIMITIVA CASA DE AGUILAR*

Emilio CABRERA
Universidad de Córdoba

En un trabajo ya clásico, Salvador de Moxó planteó el problema de la extinción de una parte de la nobleza vieja de Castilla y de su relevo, a lo largo del siglo XIV, por una nobleza nueva, sobre todo a partir de la entronización de la dinastía Trastámara.¹ La primera de esas cuestiones es un hecho complejo y puede presentar coordenadas muy particulares en cada caso concreto. Pero la extensa recopilación de linajes extinguidos que realizó Moxó, aun sin ser exhaustiva, no deja lugar a la duda respecto de la magnitud alcanzada por el fenómeno. Factores muy diversos incidieron en un resultado semejante. En primer lugar, la simple extinción biológica, a menudo de origen distinto en cada caso concreto, aunque en otros muchos obedeció a circunstancias comunes, como fueron la incidencia de las grandes pestilencias que, como nos recuerdan las Danzas de la Muerte coetáneas, no respetó a ningún estamento social; o las persecuciones que llevó a cabo el Rey Cruel, que colaboraron a la desaparición de algunos linajes o, al menos, a su empobrecimiento; sin olvidar el caso de aquellos otros que, fieles al rey legítimo, cayeron en desgracia con motivo del cambio de dinastía.

Insistiendo en el tema de la extinción biológica, es más que razonable, como el propio Moxó señala, que en ese resultado tuviera una especial incidencia la rígida endogamia de grupo característica de la nobleza y, sobre todo, de la más encumbrada, que habría contribuido a introducir un elemento de debilidad en los linajes nobiliarios paralelo e idéntico al que tantas veces se ha subrayado también respecto de la propia realeza como causa esencial de degeneración dinástica. Pero las tendencias endogámicas practicadas de manera estricta solían tener otro corolario, apenas aludido, que incide también en la misma dirección, aunque de forma diferente. En los grandes linajes, la dificultad para

* El presente estudio forma parte del Proyecto de Investigación de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación HUM2005-07240-C02-01/HIST.

Abreviaturas empleadas: ACC, Archivo catedralicio de Córdoba; AGA, Archivo General de Andalucía; ADM, Archivo Ducal de Medinaceli; AEM, *Anuario de Estudios Medievales*; APV, Archivo del Palacio de los Marqueses de Viana (Córdoba); AHN, Archivo Histórico Nacional; BAE, Biblioteca de Autores Españoles; BCC, Biblioteca de la Catedral de Córdoba; GCA11, *Gran crónica de Alfonso XI*; HEMP, *Historia de España dirigida por D. Ramón Menéndez Pidal*; HID, *Historia. Instituciones. Documentos*; RAH, Real Academia de la Historia.

1. Moxó, S. DE, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media». *Cuadernos de Historia (Anexos de Hispania)*, n.º 2, 1969, pp. 1-210.

encontrar una esposa legítima de suficiente rango facilita la tendencia a uniones fuera del matrimonio con proliferación de bastardos a los que no resultaba fácil transmitir mayorazgos ni derechos de sucesión, a falta de sucesores legítimos. Creo que no se ha insistido suficientemente en este problema, que es de importancia capital en una época que ha sido definida, con frecuencia, como la Era de los Bastardos.

De todas formas, la renovación nobiliaria que se produce en el reino de Castilla parece ser un fenómeno de carácter general. Está presente, a lo que sabemos, en todo el ámbito de la corona castellana y, por supuesto, también en Andalucía, donde algunos casos concretos pueden erigirse en paradigma del problema al que estamos aludiendo. Uno de ellos es el que se refiere a la primera Casa de Aguilar. El señorío de Aguilar fue uno de los primeros que surgieron en Andalucía. Fue promovido por Alfonso X en favor de Gonzalo Ibáñez do Vinhal, un noble de origen portugués que formó parte del círculo palatino del Rey Sabio, con el cual compartía su amor a la poesía, que él mismo cultivó personalmente.² Se trata de un viejo linaje de ricos-hombres que desaparece, como tantos otros, en el siglo XIV por simple extinción biológica.³ Y todo ello sucede –hay que hacerlo notar– varios años antes de que la gran epidemia de peste contribuyera a agravar el problema, en el cual no tuvo, por tanto, la menor incidencia. La primera casa de Aguilar se extingue porque ninguno de sus dos últimos representantes dejó hijos legítimos a su muerte. Por otra parte, en este caso concreto, bastaron tres generaciones para llegar a la desaparición del linaje y en tal sentido constituye también un acabado ejemplo del problema de las tres generaciones que tan brillantemente explicó Ibn Jaldún, aunque la fatalidad, representada aquí por la actividad bélica en la Frontera, desempeñó un papel de primer orden en la muerte violenta y prematura de Fernán González, último representante de la Casa de Aguilar. De todas formas, el ejemplo que nos ocupa ofrece también, al mismo tiempo, una connotación muy singular y es que no sólo es que se extingue, a partir de 1343, el linaje de los Aguilar, sino que, por diversas causas, tampoco prosperan al frente de sus señoríos otros miembros colaterales de la familia que accedieron a la dignidad señorial al morir Fernán González. Tal es el caso de Bernardo de Cabrera, primo de los dos últimos señores, y Alfonso Fernández Coronel, sobrino de ellos. Incluso resultó imposible la continuidad del señorío en manos de los descendientes de este último, ya en la época Trastámara.

He elegido este linaje porque su extinción ofrece muy sugerentes perspectivas que nos permiten adentrarnos en el conocimiento de la cuestión estudiándola en su contexto histórico y obteniendo de ella una información insospechada que puede llevarnos a entender mucho mejor la enorme diversidad y complejidad de causas que explican la extinción de un linaje señorial.

2. He dedicado recientemente un estudio referido al tema: «La señorialización de Andalucía en el siglo XIII y los orígenes de la primera casa de Aguilar». *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 31 (2004), pp. 69-96.

3. Moxó lo contempló en su estudio (pp. 137-141), aunque no tuvo acceso a la mayor parte de la documentación manejada para la realización del presente trabajo.

I. UNA DOCUMENTACIÓN ESCASA

La documentación que ha llegado hasta nosotros referente al primer linaje de los señores de Aguilar es muy escasa. La mayor parte de ella está compuesta por copias más o menos cercanas al original, aunque muchas de las conservadas son varios siglos posteriores a la extinción del linaje. Sus originales se perdieron, en gran medida, como consecuencia de la falta de continuidad, al frente del señorío, de varias familias nobiliarias que se sucedieron en él a lo largo de los decenios centrales del siglo XIV: la de los herederos de Gonzalo Ibáñez do Vinhal, primeros beneficiarios del señorío, la del noble aragonés Bernardo de Cabrera y, finalmente, la de Alfonso Fernández Coronel, personaje que tuvo un trágico destino en los primeros años del reinado del rey Pedro de Castilla. Sorprendentemente, gran parte de esa documentación conservada procede de las copias mandadas sacar por Bernardo de Cabrera, el Gran Privado de Pedro IV de Aragón, que sucedió, durante breve tiempo, al último representante de la primera casa de Aguilar.⁴ Todo conduce a pensar que, al menos en un principio, este noble aragonés estuvo ilusionado con sus señoríos castellanos para crear con ellos un mayorazgo destinado a su segundo hijo, Bernardo el Joven. Buena parte de los documentos que hemos podido manejar procede de las copias que el *Gran Privat* mandó hacer en Játiva, a finales de enero de 1345, las cuales dieron lugar, a su vez, a copias posteriores a través de las cuales conocemos algunos pormenores sobre sus parientes, los últimos representantes de la primera casa de Aguilar. Por otra parte, la documentación conservada permite conocer con más detalle la época de formación del señorío y también la fase final de su existencia; en cambio, la etapa de transición del siglo XIII al XIV, que coincide sustancialmente con la época de Gonzalo Ibáñez II, está prácticamente cubierta por una inmensa penumbra a causa de la casi total falta de documentación. Incluso la que existe sobre las otras dos etapas, inicial y final, mejor documentadas, es también muy escasa y dispersa pero permite vislumbrar algunos aspectos básicos tanto de la familia señorial como de sus señoríos.

II. LA SUCESIÓN DE GONZALO IBÁÑEZ DE OVINAL

Entre los años 1257 y 1343, que enmarcan la historia de la primitiva Casa de Aguilar, se sucedieron en el señorío tres personas del mismo nombre –Gonzalo Ibáñez– representantes respectivos de tres sucesivas generaciones. Conocemos relativamente bien la época de Gonzalo Ibañez I, del que ha quedado una información suficiente, derivada de su destacado protagonismo en la época, como amigo del Rey Sabio, con el que colaboró en la anexión de Murcia y en las operaciones militares en Andalucía, lo que le valió no escasas concesiones en el reparto de tierras efectuado por el Rey Sabio en tierras sevillanas, a las que luego se unió, en 1257, la concesión del señorío de Aguilar.⁵ Según parece, Gonzalo I murió en una acción militar sobre Granada, en una fecha imprecisa que

4. Dediqué, hace años, un estudio al tema, titulado: «Bernat de Cabrera y Alfonso Fernández Coronel. La cuestión del señorío de Aguilar». En *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 19. Homenaje al Prof. Emilio Sáez, Barcelona, 1989, pp. 345-367.

5. CABRERA, E., «La señorialización de Andalucía en el siglo XIII...», pp. 80-82.

suele situarse en torno al año 1283.⁶ En cambio, es muy escasa la información que ha llegado a nosotros sobre su hijo y sucesor, Gonzalo II de Aguilar. Moxó aclara que fue rico-hombre de la parcialidad de Sancho IV.⁷ Es él quien aparece confirmando documentos de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI.⁸ Gonzalo Ibáñez II contrajo matrimonio con María González de Meneses.⁹ Tuvo por lo menos tres hijos varones: Gonzalo Ibáñez, Tello y Fernán González. Tello había fallecido ya en 1332, pues así lo ponen de manifiesto dos testimonios donde se recogen sendas donaciones a la Orden de Calatrava otorgados por Gonzalo Ibáñez III y por su hermano, Fernán González, fechados en 1332 y 1333, respectivamente.¹⁰ Se supone que murió prematuramente, sin dejar sucesión, que sepamos. La documentación conservada sugiere una especial devoción de Gonzalo Ibáñez y de Fernán González a la memoria de su hermano muerto, que se manifiesta a través de varios indicios, entre ellos el hecho de perpetuar su nombre en el de sendos hijos bastardos de cada uno de ellos. Gonzalo Ibáñez II y María González de Meneses tuvieron también al menos una hija llamada Sancha González de Meneses, que fue la madre, a su vez, de Alfonso Fernández Coronel, el cual basó precisamente en los derechos de ella su aspiración a suceder en el señorío de Aguilar.

Apenas hemos conseguido reunir datos sobre la actuación política de Gonzalo Ibáñez II en las numerosas agitaciones que caracterizaron a la época de las minorías de Fernando IV y Alfonso XI, en las cuales la ciudad de Córdoba tuvo, a veces, un papel tan destacado. Por lo demás, el segundo señor de Aguilar mantuvo, a lo que parece, los acuerdos establecidos anteriormente por su padre con la Iglesia cordobesa en una época en la que se estaba consolidando la repoblación del territorio. Había una voluntad clara de entenderse dado que las tierras del obispo y del cabildo eran colindantes con las del señorío.¹¹

La documentación conservada no nos permite conocer con exactitud cuándo se produjo la muerte de Gonzalo Ibáñez II y la consiguiente sucesión por parte de su hijo homónimo. Vivía aún en 1314,¹² fecha en la que ya se había producido, en cambio, la muerte, al parecer reciente, de su esposa, María González

6. *Ibidem*, p. 79.

7. «De la nobleza vieja...», p. 139, con ref. a GAIBROIS, M., *Sancho IV*, pp. 399-400.

8. MOXÓ, S. DE, *Ob. cit.*, p. 139.

9. ARGOTE DE MOLINA, G., *Elogios de los conquistadores de Sevilla*, Sevilla, 1998, p. 129. Este autor dice que María González era hija de Gonzalo Yáñez Raposo. Ver también: Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, vol. C-13.- fol. 279v-280. También, de la misma colección, vol. D-30, fol. 1, M4 (fol. 58); M-40, fols. 139-140v. El nombre de la madre está atestiguado en el testamento de sus hijos.

10. Ver Apéndice, docs. núms. 1 y 2.

11. Un documento conservado en el archivo catedralicio cordobés, fechado en 1294, nos ilustra sobre el compromiso establecido por Gonzalo Ibáñez II con el deán y el cabildo catedralicio de Córdoba de darles anualmente 100 mrs. de la buena moneda (600 mrs. de la moneda de la guerra), renovando el compromiso que con ellos había contraído su padre, por razón de la capilla de San Clemente, situada en la catedral de Córdoba. Situaba el cobro de esa cantidad en el almojarifazgo y en las otras rentas que le correspondía cobrar a él en Andújar, por privilegio del rey. Un compromiso idéntico contrajo, por el mismo concepto, dos años después, en un documento por el que sitúa el pago de la mencionada cantidad en el almojarifazgo de la ciudad de Córdoba. Ver: Archivo de la Catedral de Córdoba, Caja L, n.º 104 o 404 (el número no es fácilmente legible), docs. de 1294.10.05 y 1296.07.04, ambos otorgados en Córdoba.

12. Moxó cree que fue él quien suscribió un documento de Alfonso XI, ya mencionado, que data del 9 de noviembre de 1315 (Moxó, S. DE, *Ob. cit.*, p. 140), aunque en ese documento, transcrito por E. González Crespo, se menciona a don Gonzalo Ruíz de Aguilar, tal vez por error del escribano. Ver GONZÁLEZ CRESPO, E., *Colección documental de Alfonso XI*, Madrid, 1985, p. 90, segunda columna.

de Meneses.¹³ La presencia de su nombre —«don Gonçalvo d'Aguilar»— en los privilegios de Alfonso XI no es un indicio seguro por la coincidencia del nombre con el de su sucesor inmediato.¹⁴ Gonzalo Ibáñez II tal vez murió en Aguilar o, por lo menos, allí se depositaron sus restos provisionalmente, en concreto en la Iglesia de la Santa Cruz del Alcázar de esa villa.¹⁵

No sabemos, por tanto, en qué año sucedió Gonzalo Ibáñez III a su padre ni conocemos tampoco la edad que podía tener al producirse la sucesión. El autor de la *Crónica de Alfonso XI*, al referirse a la rebeldía de este señor de Aguilar, a la que se sumó su hermano, Fernán González, que tuvo lugar, según todos los incicios, en 1333, la disculpaba, en cierto modo, aduciendo que ambos eran «mozos»,¹⁶ aunque uno y otro debían de tener entonces no menos de unos 20 años, si consideramos la fecha en que se produjo la muerte de su madre. Se supone, por tanto, que en torno a la fecha citada se había producido ya la sucesión en el señorío, seguramente desde hacía algún tiempo, aunque resulte imposible determinarlo con precisión.¹⁷

A través de la crónica sabemos que, en ese año, estando el Rey en Fuenteovejuna, camino de Sevilla, Fernán González, hermano menor del señor de Aguilar, que se criaba en la casa del rey, advirtió al monarca del peligro que representaba la posible defección de su hermano, el señor de Aguilar, y el temor de que se pasase a la obediencia del rey de Granada, como consecuencia de la falta de recursos para hacer frente a la amenaza que ejercían los musulmanes nazaríes en las tierras que él defendía en nombre del rey. Fue entonces cuando se recurrió, para allegar recursos, al cobro de la alcabala, al menos en Sevilla y Córdoba.¹⁸ Pero el hecho no evitó que se produjera la defección de Gonzalo Ibáñez y también la de Diá Sánchez de Jaén. Luego, cuando éste fue ajusticiado en Córdoba por orden de Alfonso XI, Gonzalo de Aguilar, temiendo que pudiera aguardarle a él mismo un castigo semejante, huyó a Granada juntamente con su hermano, el ya mencionado Fernán González, se hizo vasallo del rey nazarí

13. Así lo pone de manifiesto una «protestación» hecha en nombre del deán y cabildo de Córdoba, según la cual una copa que Gonzalo Ibáñez II había donado para el enterramiento de doña María, su esposa, debía ser únicamente en provecho del deán y cabildo, sin que en ello participara el obispo, con el fin de mantener la costumbre establecida respecto del aprovechamiento de las pitanzas. ACC, *Libro de las tablas*, fols. 118v-119r.

14. Prácticamente no podemos obtener ninguna conclusión sobre la presencia o ausencia, en la lista de confirmantes, de Gonzalo Ibáñez de Aguilar, o Yáñez de Aguilar, que es la grafía que suele aparecer con más frecuencia. Se ha revisado detenidamente la *Colección documental de Alfonso XI*, editada por Esther González Crespo y apenas se pueden deducir conclusiones dignas de mención, entre otras razones porque una buena parte de los documentos recogidos no llevan, por su propia naturaleza, lista de confirmantes. Dejando a un lado esa consideración, que es importante, parece evidenciarse que Gonzalo Ibáñez (II o III) está presente en la colección desde el año 1315 hasta el día 8 de enero de año 1333. Aparece siempre en la segunda columna de confirmantes, en el tramo final de ella. Se trata de un rico hombre, como ya lo consideraba S. de Moxó, pero no de los más encumbrados. Se ha detectado una ausencia de su nombre en un documento de 1320.04.14, Valladolid, pp. 120-121. ¿Significa eso que ha muerto Gonzalo Ibáñez II y todavía no se ha sustituido su nombre por el de su sucesor? El próximo documento con confirmantes donde vuelve a aparecer data ya de 1325. *Ibidem*, p. 130.

15. Lo sabemos porque su hijo Fernán González mandaba, en su testamento, el traslado de esos restos desde el emplazamiento citado a la capilla de San Clemente de la Catedral de Córdoba.

16. «Et el rey —dice la crónica— ovo pesar por la su ida dellos [Gonzalo Ibáñez y Fernán González], et non tanto por el daño que podían facer, como por rescelo que ovo, que, como eran mozos, por su mal recabdo cobrarían los moros dellos aquellos castiellos que tenían». *Crónica de Alfonso XI*, ed. BAE, p. 259A.

17. *Crónica de Alfonso XI*, Ed. BAE, pp. 246 A y 257 A.

18. *Ibidem*, pp. 257 y 158.

y adoptó una actitud hostil al rey de Castilla desde sus fortalezas de Aguilar, Montilla, Castil Anzur y Monturque.¹⁹

La pacificación del reino tras la época de tutoría del rey no se había logrado por completo y la situación de la Frontera era muy compleja en aquel momento. Un ejemplo elocuente es lo sucedido pocos años antes, en 1326, cuando Juan Ponce, que tenía el castillo de Cabra, se había proclamado en rebeldía contra el rey y terminó siendo decapitado por orden de éste. La villa fue sometida y entregada a la Orden de Calatrava; pero no pudo resistir la ofensiva que realizó contra ella el rey de Granada, que arrasó la villa y se llevó como cautiva a la mayor parte de su población (1331).²⁰

No conocemos con precisión cuánto tiempo duró la rebeldía del señor de Aguilar. Pedro López de Ayala afirma que Gonzalo Ibáñez llegó, incluso, a labrar moneda.²¹ Seguramente, la situación de rebeldía se inició en un momento determinado de 1333 pero se prolongó algún tiempo y no solamente por motivos relacionados con la defensa de la frontera.²² Zurita, al referirse a la confederación surgida en 1336 contra el rey de Castilla, acaudillada por el rey de Portugal, descontento con el trato que Alfonso XI daba a su esposa, hija del monarca portugués, afirma que Gonzalo Ibáñez de Aguilar formó parte de ella, juntamente con don Juan Manuel, Juan Núñez de Lara, Pedro Fernández de Castro, Juan Alfonso de Alburquerque y Alonso Téllez de Haro, señor de los Cameros.²³ La crónica de Alfonso XI nos proporciona información que permite sospechar que, al menos Fernán González, hermano del señor de Aguilar, había vuelto ya a la obediencia del rey en torno a 1338 o 1339,²⁴ momento en que aparece como caudillo de Ecija.²⁵ Por su parte, el propio Gonzalo Ibáñez está prestando sus servicios al rey, como caudillo de las tropas concejiles de Córdoba, en 1340, y con ellas interviene en la batalla del Salado.²⁶ Desde entonces hasta su muerte durante la campaña de Algeciras, uno y otro hermano permanecerán en buenas relaciones con Alfonso XI, al cual prestaron señalados servicios.²⁷

19. *Ibidem*, p. 259.

20. *Crónica de Alfonso XI*, ed. BAE, p. 211A. R. Ramírez de Arellano nos proporciona datos sobre la revuelta de Juan Ponce y noticias sobre sus cómplices. Ver: RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *Historia de Córdoba*, Ciudad Real, 1919, vol. IV, pp. 89 y ss. Los efectos de la acometida nazarí sobre Cabra, en RADES Y ANDRADA, F. DE, *Crónica de Calatrava*, fol. 52v, columna B. Ver también, sobre el tema, *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, p. 128 B y ss.

21. AYALA, *Crónica de Pedro I*, ed. BAE, p. 423 B. Zurita menciona también esta cuestión, en unos razonamientos que pone en boca de Bernardo de Cabrera. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, p. 263.

22. Si la presencia, como confirmante, del nombre del señor de Aguilar en la documentación real fuera un indicio fiable, podría resultar indicativo el hecho de que la última mención que encontramos data del día 8 de enero de ese año (GONZÁLEZ CRESPO, E., *Colección documental de Alfonso XI*, p. 369). En todo caso, es digno de notarse que, a partir de ese momento y hasta su muerte, no volvemos a encontrarlo nunca más como confirmante. ¿Es una especie de castigo por su rebeldía? Es posible. En todo caso, en las campañas del Estrecho estuvo al lado del Rey, como veremos.

23. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 3, p. 409. Zurita nos dirá después que el rey de Portugal estaba convencido de que su yerno, Alfonso XI, había intentado repudiar a la reina; y que, cuando tuvo lugar su coronación solemne en Burgos, estuvo a punto de coronar también a doña Leonor, pero desistió de hacerlo atendiendo al consejo de algunas personas y, sobre todo, porque se conoció entonces que la reina se encontraba en cinta del futuro infante don Fernando, el primogénito de Alfonso XI. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 3, p. 419.

24. *Crónica de Alfonso XI*, versión BAE, p. 297 B. La crónica aclara que Alfonso XI quitó entonces la tenencia de Teba a Fernán González porque entendió que no la tenía suficientemente abastecida.

25. *Ibidem*, pp. 300B-302. Su testamento refleja que su estancia en Ecija debió de ser prolongada, a juzgar, entre otras razones, por los bienes inmuebles que dejó allí a su muerte, los cuales pasaron a una de sus hijas.

26. *Ibidem*, pp. 324 B y 327 A.

27. *Ibidem*, pp. 335 B, 339 A, 343 B, y 349 B.

Incluso los datos contenidos en los respectivos testamentos de ambos hermanos ponen de manifiesto una considerable familiaridad con el rey y con doña Leonor de Guzmán, antes y después del paréntesis representado por el lapso que duró su rebeldía,²⁸ y esa familiaridad quedó reforzada luego, vueltos ya a su obediencia, durante los duros años de actividad bélica en la Frontera.

III. DE GONZALO IBÁÑEZ III A FERNÁN GONZÁLEZ DE AGUILAR

En 1342, en plena campaña de Algeciras, los acontecimientos se precipitaron en torno a la sucesión en el señorío de Aguilar y, de hecho, en los años inmediatamente siguientes se van a producir grandes cambios en la titularidad del señorío. Todos los protagonistas principales de ese proceso están presentes en el teatro de operaciones militares, sin poder imaginar siquiera que tales cambios pudieran producirse de manera tan vertiginosa. El primero de ellos es el señor de Aguilar, Gonzalo Ibáñez, que va a enfermar en el real y morirá «de su dolencia», como dice la crónica, antes de que termine el año. El segundo es su hermano Fernán González, que heredará el señorío y morirá, en una acción militar, nueve o diez meses después de la desaparición de su antecesor en el señorío. En la disputa por el mayorazgo de Aguilar que va a surgir en seguida, entran en litigio ahora dos personajes que estaban teniendo una intervención muy destacada en los acontecimientos militares. Uno de ellos es Bernardo de Cabrera, consejero de Pedro IV de Aragón, que presta un servicio impagable al rey de Castilla actuando al frente del contingente militar aragonés. El otro es Alfonso Fernández Coronel, el cual ha ido acumulando, al mismo tiempo, un extraordinario prestigio en la lucha de frontera así como una serie de cargos y dignidades en la casa del rey o de la Favorita.²⁹

Analizando con más detalle el proceso anterior, anotemos que el señor de Aguilar cayó enfermo estando en el Real sobre Algeciras. No conocemos la naturaleza de su dolencia, pero con toda probabilidad se trató de una enfermedad breve o, en todo caso, sus efectos se recrudecieron con rapidez, quizá como consecuencia de las adversidades meteorológicas que caracterizaron a ese otoño. La *Crónica de Alfonso XI* recoge la llegada de don Gonzalo de Aguilar al real a comienzos de noviembre de 1342³⁰ y el 15 de ese mes otorgaba su testamento manifestando que se encontraba enfermo. En él solicitaba al rey que permitiera la sucesión en sus señoríos a un hijo ilegítimo del testador, llamado

28. La *Crónica de Alfonso XI* nos informa que tanto él mismo como su hermano Fernán González se criaban en la casa del Rey (p. 257). Y el párrafo [17] del testamento de Fernán González subraya, precisamente, esa crianza en la casa del rey y, al recordarla, pide al monarca que su único hijo varón bastardo, Tello, «que se él críe en la su merçed así como tales yo crié», lo cual, junto con la petición que inmediatamente después dirige a doña Leonor de Guzmán, parece sugerir la idea de que él mismo, Fernán González, ha contribuido personalmente a la crianza de los propios bastardos del rey.

29. Ver sobre este tema: CABRERA, E., «La revuelta de Alfonso Fernández Coronel y su contexto histórico (1350-1353)», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica*. Estudios en homenaje al profesor Luis V. Díaz Martín. Universidad de Valladolid, pp. 59-80.

30. Dice la crónica (p. 349 B) que «en este mes llegó y don Gonzalo de Aguilar, et mandóle el rey posar cerca de los de Córdoba, que posaban cerca del barrio del Infante; et posaron allí algunos pocos de días; et por los grandes lodos que avía en aquel lugar, que aun las aguas non quedaban lloviendo, mandó el rey que el pendón del Infante et don Joan, fijo del Infante don Manuel et don Joan Alfonso de Alburquerque et don Gonzalo et el concejo de Córdoba [...] fuesen posar cerca de la mar de la parte de la villa nueva, porque era arenoso et enjuto, porque los caballos non se les perdiesen en el lodo».

Fernando, aunque el propio documento pone en evidencia la escasa convicción del otorgante en relación con las posibilidades de lograr el consentimiento del Alfonso XI, por lo cual llamaba también a la sucesión a su hermano menor, Fernán González.³¹ No conocemos con precisión el momento en que se produjo el fallecimiento de Gonzalo Ibáñez III. La crónica del rey sitúa el hecho en un contexto que parece sugerir el mes de febrero de 1343,³² pero ese dato de la crónica es poco fiable. En cambio, resulta concluyente al respecto el contenido de un documento que emitió su hermano y sucesor, Fernán González, el 31 de diciembre de 1342, mes y medio después de la redacción del testamento de su hermano, por el que, manifestando haber «entrado e tomado posesión de Aguilar e todas las otras fortalezas que le pertenecien por herencia de su abuelo», tomaba a beneficio de inventario otros bienes y mandas testamentarias de su hermano.³³

Se inicia entonces el corto mandato del último de los miembros de la primera casa de Aguilar. S. de Moxó afirmaba que Fernán González aparece, junto con su hermano, como miembro del círculo de los ricos-hombres de Castilla, razón por la cual entendía que había que catalogar a los miembros de la familia Aguilar entre los ricos-hombres de linaje, pues aunque el estado de Aguilar imprimía por sí la rica-hombría, otros miembros de la familia ostentaron también el mismo rango.³⁴ Fue la falta de herederos legítimos de Gonzalo Ibáñez III, según veremos más adelante con mayor detalle, lo que motivó el acceso a la titularidad del señorío de Aguilar de su hermano menor.

Tal como se acaba de mencionar, el gobierno de este último sobre el citado señorío fue muy breve pues duró en torno a nueve meses en los cuales apenas tuvo tiempo de otra cosa que de tomar posesión del mismo y de adoptar una serie de decisiones con vistas a su posible sucesión. Al fin y al cabo estaba permanentemente en campaña y su vida corría serio peligro. La propia crónica señala cómo en el momento de tomar posesión de Aguilar, tras la muerte de su hermano, tuvo que abandonar precipitadamente las tierras de su señorío para hacer frente a una incursión, de carácter depredador, de musulmanes procedentes de Málaga y Ronda, que dio lugar a un enfrentamiento junto al río Yéguas, en el que la crónica destaca no sólo el protagonismo asumido por el señor de Aguilar sino también la buena suerte que tuvo el ejército cristiano cuando una estampida de los ganados robados por los musulmanes colaboró en la derrota de estos últimos.³⁵ Es un episodio más de los muchos que se sucedieron en la Frontera durante esos años.

31. Apéndice documental, doc. n.º 3.

32. *Crónica de Alfonso XI*, p. 354 B.

33. Ver Apéndice, doc. n.º 4. ADM, Priego, 1-7. En microfilm del AGA, n.º 7, Rollo 1000, fot. 148. Copia sacada en Játiva, el 23 de enero de 1345. Se trata de un documento en muy mal estado, que presenta numerosas lagunas. En ninguna parte del texto legible se alude de forma explícita a la muerte de Gonzalo Ibáñez, aunque el contenido aprovechable del mismo no deja ninguna duda al respecto, pues menciona la toma de posesión de Aguilar y los otros lugares del señorío por Fernán González.

34. MOXÓ, S. DE, *Ob. cit.*, p. 141.

35. «Dicho avemos que porque finó don Gonzalo, heredó Fernand González su hermano el señorío de Aguilar et de Montiella et de Castil Anzur. Et seyendo ido a tomar el señorío destos logares, los moros de Málaga et de Ronda, et otros del regno de Granada entraron a correr tierra de christianos et llegaron a Ecija, et levaban grand presa de ganados et fueron dormir al río de las Yéguas; et los moros eran fasta mill caballeros et de pie eran fasta dos mill. Et Fernand González, que estaba en Aguilar, et sopó la entrada dellos et que se iban con aquella presa, juntó de los suyos et de Ecija docientos omes a caballo et quinientos omes de pie et fue en pos de

En la primavera de 1343, el rey asignó al nuevo señor de Aguilar y a otros miembros de la nobleza la misión de salvaguardar las tierras sembradas para tratar de evitar incursiones de los musulmanes que pudieran comprometer la cosecha de ese año que fue, según subraya la crónica, un año de gran escasez de productos básicos.³⁶ El real de Algeciras se mantenía de los suministros que llegaban por mar procedentes de las grandes áreas agrícolas de Andalucía (Jaén, Córdoba y Sevilla) y la situación se hizo difícil en algunos momentos porque el mar embravecido impidió, a menudo, esa labor de intendencia.³⁷ En el contexto de esa misión y antes de volver de nuevo al frente, Fernán González se personó en las villas del señorío para adoptar allí toda una serie de decisiones. El día 8 de junio de 1343 emitió un documento dirigido a sus vasallos de señorío que es casi un primer testamento.³⁸ Tal vez presiente su muerte cercana y de ahí que el documento esté lleno de consignas sobre lo que se ha de hacer en caso de que esta se produzca.³⁹ No tiene herederos legítimos en ese momento. Pero todo hace sospechar que doña Teresa, su esposa, está embarazada y seguramente a punto de dar a luz. En todo caso, en esa carta a sus vasallos, Fernán González contempla ya, incluso, la eventualidad de que, a falta de herederos legítimos, suceda en el señorío su pariente Bernardo de Cabrera, y así lo hace constar expresamente.⁴⁰ Pocos días después se incorporaba al asedio de Algeciras.⁴¹

El 18 de septiembre de ese mismo año 1343, Fernán González redactó su testamento.⁴² Si un testimonio de esas características sirve para definir a la persona que lo otorga, este revela con claridad a un individuo muy diferente de su antecesor en el señorío. Es posible que el testamento de Gonzalo III se hiciera apresuradamente, en las horas previas a su agonía y eso le haga pecar de cierta sequedad, que no encontramos en el de su hermano y sucesor. Este último dicta su última voluntad inmediatamente antes de emprender una campaña respecto de la cual parece que el protagonista siente negros presentimientos que, desgra-

los moros siguiendo el rastro. Et a la media noche llegó al río de las Yeguas et falló y los moros, et ellos tenían las vacas et las ovejas allende del río, et estaban entre el río et los ganados. Et Fernand González, desque vio que venía el quarto del alva, mandó a todos los cristianos que fuesen ferir en los moros llamando el apostol Sanctiago. Et ellos ficiéronlo así, et pasaron el río et fueron ferir en los moros muy de recio. Et como quier que algunos de los moros comenzaron a foir; pero muy grand parte dellos sobieon en los caballos et venieron a la pelea, et eso mesmo muchos de los de pie; et Dios touo por bien de ayudar a los christianos; et las vacas que los moros tenían contra su tierra tomaron alborozo et venieron todas ayuntadas para se tornar a la tierra de los christianos donde las avían traído; et toparon en la haz de los moros que estaba cerca del río peleando con los christianos et derribaron muchos dellos en el río con sus caballos et pasaron todas el río contra tierra de christianos. Et esclarleslía ya el día, et los christianos de pie entraron en el río a degollar aquellos que y cayeran, et que deribaron las vacas; et los de caballo pasaron el río et fueron a ferir en ellos. Et los moros tornaron et fueron fuyendo; et los christianos fueron en pos ellos; et duró el alcance dos leguas. Et Fernand González tornóse, et todos los ue avían ido con él, e tornaron la presa que levaban los moros; et traxieron de ellos fasta trecientos caballeros (*sic*) et rocines et muertos et captivos de los moros fasta seiscientos et cincuenta...» *Crónica de Alfonso XI*, ed. BAE, p. 300-302.

36. *Crónica*, p. 358 y 373B.

37. *Ibidem*, p. 373 B. La misma crónica recoge lluvias torrenciales en otoño que supusieron un gran inconveniente para la permanencia del ejército en el real sobre Algeciras, por culpa del lodo (pp. 348-349).

38. No lo es, en verdad, aunque lo parece. Por otra parte, el acta a la que nos referimos hace alusión a un testamento anterior que no ha llegado a nosotros, cuyo cumplimiento estricto encaece a sus vasallos.

39. Ver Apéndice, doc. n.º 5.

40. «E si por aventura non fincase fixo o fixa, heredero mio e de doña Teresa, mi muger, mando a los dichos homes buenos mis vasallos de Aguilar [...] que enbien por don Bernaldín de Cabrera, mi primo, que le entreguen Aguilar e los otros lugares del dicho señorío».

41. La *Crónica*, p. 361A, dice que en junio llegaron al real los vasallos del infante don Pedro, los maestros de Calatrava y de Alcántara, así como Alvar Pérez de Guzmán y Fernán González de Aguilar.

42. Apéndice, doc. n.º 6.

ciadamente para él, se van a cumplir. Acababa de perder a su esposa, carecía de hijos legítimos y podía, con toda razón, no sólo albergar temores por la continuidad de su linaje, al frente del señorío, sino también en relación con su propia vida. Fernán González se nos aparece aquí como una persona generosa y razonable, lejos de la prepotencia de su hermano, según parece reflejar su propio testamento. Hace un recorrido exhaustivo por los servidores de su casa, no se olvida de nombrar a sus vasallos más directos e incluso menciona a sus cautivos musulmanes a los que manda un modesto legado.

La última misión que desempeñó en la guerra fue la de llevar víveres a la torre de Cartagena, junto a la desembocadura del Guadarranque, dirigiendo, con el maestre de Alcántara, Nuño Chamizo, un contingente armado compuesto por las milicias concejiles de Córdoba, Ecija, Jerez y Carmona. La crónica explica lo difícil que resultaba mantener esa torre y la complejidad que suponía llegar hasta ella, rodeada por los musulmanes hasta el punto de que, para alcanzarla, había que ir por tierra pero también cruzando el río. La travesía del Guadarranque sólo era posible con la marea baja. Fernán González y los suyos llegaron por la noche hasta la torre y dejaron en ella las provisiones. Pero luego, al volver, les sorprendió la pleamar y, con la oscuridad, «perdieron el tiento del vado et afogáronse». El cadáver del señor de Aguilar apareció tres días después, flotando en el mar; el del maestre de Alcántara, Nuño Chamizo, no pudo ser encontrado.⁴³



Ruinas del Castillo de Aguilar (E.C., 1982).

43. *Crónica de Alfonso XI*, pp. 376-77.

IV. EL SEÑORÍO DE AGUILAR EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIV

La documentación conservada sólo nos permite una aproximación sumaria al conocimiento de la realidad del señorío que gobernó la primera Casa de Aguilar. En el momento de constituirse, a mediados del siglo XIII, sólo aparece mencionada la villa de Aguilar con su castillo. Hasta la época de Gonzalo Ibáñez III y de Fernán González, el ámbito jurisdiccional del señorío, trazado en sus líneas esenciales desde un principio,⁴⁴ se fue perfilando con rasgos más nítidos y surgieron o cobraron valor otros núcleos de población, aunque la imagen que nos transmiten las fuentes revela el gran esfuerzo colonizador, no siempre logrado, que se lleva a cabo en un territorio de grandes posibilidades agrícolas, pero muy peligroso por la cercanía de la frontera.

Si reflexionamos sobre las indicaciones que proporciona el testamento de Gonzalo Ibáñez III podemos llegar a la conclusión de que el señorío está formado esencialmente por Aguilar, Montilla y Monturque o, al menos, sólo esas localidades parecen formar parte del mayorazgo. Es cierto que el señor de Aguilar, invocando la coartada de que al mayor de sus hijos ilegítimos, Fernando, lo crió doña Leonor de Guzmán, madre también de los bastardos reales, se atreve a solicitar del rey que sea ese hijo quien le suceda, con tal de que no desaparezca su linaje;⁴⁵ propuesta que, dicho sea de paso, sugiere todo un estado de opinión, en la Corte, respecto de las perspectivas de futuro de los bastardos reales y, sobre todo, de Enrique de Trastámara, que otros testimonios de la época subrayan de manera más o menos fehaciente.⁴⁶ Sin embargo, consciente de que, pese a sus deseos, tal solución tenía pocas posibilidades de éxito, contempla también con resignación el paso del mayorazgo a su hermano, Fernán González, dado que las estipulaciones contenidas en el documento de constitución del mismo excluían a los hijos espurios y el rey difícilmente podía oponerse a ellas habiendo un heredero legítimo.⁴⁷ Sin embargo, el testador dispone que otros núcleos de población que él posee (en concreto, Montalbán y Castillo Anzur, así como sus casas de la collación de Santa Marina de Córdoba) puedan pasar a su hijo bastardo, si era Fernán González quien, finalmente, terminaba por sucederle en Aguilar, Montilla y Monturque, lo cual parece indicar que Montalbán y Castillo Anzur, así como esa casa y otra que también se menciona, no estaban vinculadas. De hecho, en la constitución del mayorazgo de Aguilar, por Alfonso X, en 1274, sólo se nombra a Aguilar y a Monturque.⁴⁸

44. Un deslinde entre Aguilar y Cabra, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. [Edt.], *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991. doc. n.º 252, doc. de 1261.08.27. Dos años posterior es el de Castillo Anzur, Lucena, Benamejí, Estepa y Aguilar. *Ibidem*, doc. de 1263.02.22. De 1262 es otro de Castil Anzur y Aguilar, en ACC, Caja N, núms. 3 y 4, doc. de 1262.11.06.

45. «E mando la casa de Aguilar e de Montiella e de Monturque, si merçed fuere de mi señor el rey, por seruiçios que le yo fiz, e porque non salga del nuestro linage, e de la mi línea derecha, a mi fijo Ferrando, el qual crió doña Leonor». Ver Apéndice, doc. n.º 3 [2].

46. Entre ellos, por ejemplo, el proyecto, diseñado en 1348, para unir en matrimonio a Enrique de Trastámara con una de las hijas de Pedro IV de Aragón. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, pp. 162-163.

47. Ver ese documento en CABRERA, E., «La señorialización de Andalucía en el siglo XIII y los orígenes de la primera Casas de Aguilar», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31, 2004, Apéndice, doc. n.º 5, p. 95.

48. CABRERA, E., «La señorialización de Andalucía en el siglo XIII...», Apéndice documental, doc. n.º 5, 1274.05.26, Toro. Una prueba más al respecto lo constituye el hecho de que, al extinguirse la línea directa de los Aguilar, con la muerte de Fernán González, su sucesor inmediato, Bernardo de Cabrera sólo heredó Aguilar, Montilla y Monturque, sin que en la documentación correspondiente haya la menor alusión a las otras localidades mencionadas.

Castillo Anzur merece un comentario especial. En un principio fue señorío del obispo y del cabildo catedralicio. Posteriormente, el obispo adquirió los derechos del cabildo y se convirtió en único señor del lugar.⁴⁹ Iluminado Sanz entiende que Castillo Anzur estuvo en manos del obispo de Córdoba hasta el episcopado de Fernando Gutiérrez (1300-1327), aduciendo para ello la delimitación de términos, hecha en 1307, entre Castillo Anzur y Benamejí.⁵⁰ No obstante supone que la tenencia del castillo debió de pasar a los señores de Aguilar ya en la época de Gonzalo Ibáñez de Ovinal.⁵¹ Pero propone la década de los treinta del siglo XIV como el momento en el cual Castillo Anzur se integró en el señorío de los señores de Aguilar.⁵² En todo caso, aunque Gonzalo Ibáñez III da a entender en su testamento que era señor de Castillo Anzur,⁵³ el dominio de los Aguilar sobre esa plaza no parece haber estado demasiado claro; y esa opinión quedaría reforzada por la circunstancia de no haberla reclamado, como parte del señorío, su hermano y sucesor, Fernán González, aunque sí lo hizo en el caso de Montalbán.⁵⁴ Por otro lado, sobre Castillo Anzur parece haber habido algún litigio con la Iglesia de Córdoba; y probablemente fue ese el motivo de una posible sentencia de excomunión que parece entorsearse en algunos párrafos del testamento de Gonzalo Ibáñez.⁵⁵

Por lo que se refiere a Montalbán, se pone de manifiesto ya en esa época el interés de los señores de Aguilar no sólo por esa localidad sino también, probablemente, por su vecina, La Rambla, proyecto respecto del cual están dando un primer paso en su intento de dominarla, aspiración que mantendrán también un siglo más tarde los Fernández de Córdoba.⁵⁶

Conocemos también la existencia de otros bienes presumiblemente no vinculados al mayorazgo, por el destino que Gonzalo Ibáñez les daba en su testamento. Entre ellos unas viñas, que lega a su hijo Fernando,⁵⁷ y unas casas en Córdoba, con sus huertas y baño,⁵⁸ herencia de sus padres, que destinaba a Beatriz Alfonso, la madre de sus hijos Fernando y Tello, a la cual deja también ciertos bienes que poseía en Castilla sin especificar la naturaleza de los mismos ni su ubicación concreta, aunque se dice de ellos que son herencia de la madre

49. ACC, Caja N, n.º 26, doc. de 1264.01.08, Lucena.

50. SANZ SANCHO, I., *La iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1989, vol. I, p. 203.

51. SANZ, I., *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*. Madrid, Univ. Complutense, 1989, pp. 203-204.

52. *Ibidem*, p. 204.

53. Ver Apéndice, doc. n.º 3 [2]: «Et si por auentura, merçed del rey non fuere [permitir el traspaso del señorío a su hijo Fernando], mando los dichos lugares [Aguilar, Montilla y Monturque] a mi hermano Fernán Gonçales. Et sy por auentura los dichos lugares fincaren en mi fijo Fernando, mando *Castil Ançur* e Montaluán a mi fijo Tello et sy por auentura los dichos lugares fincaren a mi hermano Ferrán Gonçales, mando que Castil Ançur e Montaluán finquen a mi fijo Ferrando, segunt ge los yo mando e paresçe por mis cartas». El interés de los señores de Aguilar por Castillo Anzur se mantuvo siempre. Iluminado Sanz afirma que Castillo Anzur fue también señorío de Alfonso Fernández Coronel, a partir la nueva señorialización de Aguilar, en los primeros momentos del reinado de Pedro el Cruel. SANZ SANCHO, I., *Ob. cit.*, p. 204.

54. Ver, Apéndice, doc. de 1343.06.09. [1]. Sin embargo, el autor de la crónica de Alfonso XI registra el paso de Castillo Anzur a poder de Fernán González. Ver *Crónica de Alfonso XI*, ed. BAE, p. 355B.

55. Ver Apéndice, doc. n.º 3, [18] y [19]. En un principio, ese castillo era del obispo y del cabildo de Córdoba. Ver sobre el tema: BCC, ms. 125, fol. 13., doc de 1258.09.22, Córdoba; ACC, Caja N, n.º 25, doc. de 1258.12.11, Madrid; *Ibidem*, n.º 4, doc. 1262.11.06; *Ibidem*, n.º 26, doc. de 1264.01.08, Lucena.

56. José Manuel Escobar Camacho es autor de un documentado estudio sobre La Rambla: «La Rambla durante la Edad Media», en *La Rambla. Apuntes para su historia*. Córdoba, Diputación Provincial, 1991, pp. 35-60.

57. Testamento [10].

58. *Ibidem* [3,4]

del testador, María González de Meneses. Hay también alusiones al ganado y, así mismo, a las esclavas musulmanas que, en número de tres, pasaron también a poder de Beatriz Alfonso.

Un problema difícil de resolver es el que se refiere a las tierras de Casalilla, situadas al S.E. de Córdoba, más o menos en el centro de un polígono cuyos ángulos estarían formados por la ciudad de Córdoba, Bujalance, El Carpio y Castro del Río. En los textos más antiguos aparece como Caztalliella.⁵⁹ Parece que por Casalilla podemos entender dos cosas. En primer lugar, unas tierras o unos bienes que habían sido de la madre de Gonzalo y de Fernán González.⁶⁰ Pero junto a esas tierras, la Orden de Calatrava tenía una casa, unas aceñas y, según el *Libro de los Donadíos*, 40 yugadas de tierra (880 Ha); y tanto las casas como las aceñas las tenía Gonzalo III de por vida, y también por vida de su mujer, de acuerdo con un sistema de cesión vitalicia muy usado por la mencionada orden militar.

Especial interés tienen las villas y aldeas que forman el núcleo esencial del señorío: Aguilar, Montilla y Monturque. Sólo la primera aparece habitualmente como «villa» en la documentación. Todavía a mediados del siglo XIV, Alfonso XI, al referirse a ellas, alude a la «villa e castillo de Aguilar», al «logar de Montiella» y al «castiello de Monturque», y esa denominación aclara cuál es la importancia relativa de unas y otras.⁶¹

Aguilar era, pues, el núcleo esencial del señorío. Se trata de una antigua población que había tenido un significado importante en época de dominio islámico, en la cual se llamó Bulay, que los cristianos transformaron después en Poley, aunque esa denominación estuvo vigente poco tiempo pues Alfonso X

59. En las fuentes de la época aparece con ese nombre y también como Casaliella o Cazaliella. La primera mención la encontramos en un privilegio de Fernando III a la Orden de Calatrava de 1244.11.18, Córdoba AHN, Calatrava, R-99, en confirmación de Alfonso X de 1254.05.04. Citado y transcrito por J. González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980, vol. III, p. 281, doc. n.º 723. El texto dice: «Dono itaque vobis et concedo in Campinia de Corduba, in cortijo quod dicitur Caztalliella, hereditatem ad triginta iuga bouum sufficientem ad anni vicem, simul cum ipso cortigio et turre, et cum medietate ortorum et aquarum, ita tamen quod habeant donationes suas sine impedimento illi quibus eas dedi in hereditatibus ipsius cortigi...» (*Ibidem*, p. 282). Posteriormente encontramos otra mención de Casalilla en un deslinde de términos de 1251. *Ibidem*, n.º 820, con ref. a AHN, Calatrava, R-76, original con sello de plomo, doc. de 1251.04.26, Sevilla. Ver vol. I de esa obra, pp. 444-445, nota.

60. Como Fernán González, según veremos, tuvo parte en esos bienes, se deduce que también los heredó de su madre. De hecho, Gonzalo Ibáñez III, en el párrafo [4] de su testamento, dice que ha heredado los bienes de Casalilla de su madre. Pero luego añade que la casa de Casalilla y las aceñas las obtuvo de la Orden de Calatrava. El *Libro de Diezmos de Donadíos* conservado en la Catedral de Córdoba nos aclara lo referente a esta finca: [38] «En Caçaliella ouo la Orden de Calatraua quarenta yugadas que fueron dadas a la dicha Orden e usó dellas fasta agora. E agora ouolas don Gonçalo de Aguilar por camio que dio a la dicha Orden. E tiénelas agora donna Ynés, muger que fue de don Juan Ponçe, e Ferrant Gonçalez de Aguilar» (NIETO CUMPLIDO, M., «El Libro de los diezmos de Donadíos de la Catedral de Córdoba», *Cuadernos de Estudios Medievales*, Granada, 1979, IV-V, pp. 148-149 y 160-161). Como se ve, el problema se complica porque, junto a ellos, aparece también como propietaria o usufructuaria de esa tierra Inés Enríquez, la esposa de Juan Ponce, un noble cordobés, mencionado páginas atrás, a quien Alfonso XI había mandado ajusticiar. ¿Por qué comparten Casalilla los dos hermanos y la viuda de Juan Ponce? Por otra parte, cabe preguntarse si la posesión o el usufructo de Casalilla tiene alguna relación con la donación a la Orden que Gonzalo Ibáñez y Fernán González hicieron de la aldea de Ballesteros, que ambos poseían en el Campo de Calatrava y a la que se aludiría más adelante. En realidad, Ballesteros fue donada a la Orden, mientras que Casaliella fue obtenida por trueque, al parecer, pero en concepto de usufructo vitalicio. En todo caso, no sabemos qué papel desempeña aquí la viuda de Juan Ponce, que comparte ese bien con los dos hermanos, aunque todo pueda explicarse si sabemos que, en 1324, la Orden de Calatrava, en reconocimiento a los servicios que le hizo Juan Ponce de Cabrera, dio a este último, a su mujer y a su hijo, Pedro Ponce de Cabrera, en usufructo vitalicio, todos los bienes que poseía en Córdoba. Ver RAH, *Colección Salazar*, M-6, fols. 157v-158r.

61. ADM, Privilegio rodado n.º 30 y Caja de Hierro, n.º 9, 1344.08.20. Tordesillas.

le cambió el nombre por el de Aguilar cuando decidió entregarla en concepto de señorío a Gonzalo Ibáñez do Vinhal, probablemente como un acto de condescendencia con ese vasallo y colaborador suyo, que era de origen portugués y procedía de una localidad del reino vecino llamada Aguiar.⁶² El nombre también era oportuno por su emplazamiento geográfico pues su fortaleza ocupaba una prominencia del terreno desde donde se domina un amplio panorama sobre la campiña cordobesa.

Junto a Aguilar, Montilla. No hay testimonios de su existencia en el siglo XIII. En la documentación concerniente a Gonzalo Ibáñez I no se alude a ella en ningún momento. Parece que la primera mención de esta localidad aparece en la *Crónica de Alfonso XI*, en el pasaje donde se refiere al año 1333 en que se produjo la defección de Gonzalo Ibáñez III. A mediados de ese siglo debía de ser una pequeña población. El *Libro de la Montería* subraya la posibilidad de cazar jabalíes en la ladera de Montilla, lo cual constituye un indicio que nos permite imaginar el grado de colonización del territorio circundante.⁶³

El tercer núcleo de población integrado en el mayorazgo de Aguilar es Monturque. Antiguo núcleo defensivo existente en época musulmana, en el siglo XIV sigue conservando esencialmente ese carácter.⁶⁴ La primera mención, aunque insegura, de Monturque en época de dominio cristiano data de 1261, en un documento de Alfonso X por el que aprueba el deslinde de términos de Aguilar y Cabra.⁶⁵ Unos años más tarde, en 1274, encontramos ya una mención segura, cuando Alfonso X autorizó la fundación de un mayorazgo a Gonzalo Ibáñez I.⁶⁶ Aun así, hay muy poca información sobre Monturque y todo conduce a pensar que fue lenta y difícil la repoblación efectiva del territorio.⁶⁷

La documentación concerniente al último miembro de la Casa de Aguilar, Fernán González, perfila nuestra información sobre el señorío y nos ilustra también sobre otros bienes pertenecientes a la familia, en muchos casos situados fuera de Andalucía. Además de heredar los señoríos de su hermano, Fernán González tiene otros señoríos o, al menos, bienes propios, lo cual hace pensar que su padre y él mismo se ocuparon ya de conseguirse los, aunque es fácil deducir que esos bienes no constituyeron nunca un mayorazgo propio. El primero de ellos fue la aldea de Ballesteros, en el Campo de Calatrava, situada a unos 18 kilómetros al sur de Ciudad Real, junto con un cortijo situado en su término. Fernán González había compartido ambas propiedades con su hermano Gonzalo y también con otro hermano, ya difunto, llamado Tello. Pero Ballesteros ya no estaba en su poder en el momento de hacer el testamento. Tanto Gonzalo como Fernán González decidieron hacer donación del mismo a la Orden de Calatrava y a su maestre, Juan Núñez de Prado, respectivamente en 1332 y de

62. Ver, sobre el tema, CABRERA, E., «La señorialización de Andalucía en el siglo XIII...», p. 75.

63. *Libro de la Montería*, ed. J. Gutiérrez de la Vega, Madrid, Ed. Velázquez, 1976, cap. XXV, p. 279.

64. Sobre el Monturque islámico, ver: PINO GARCÍA, J.L. DEL, *Monturque en la Edad Media*, Baena, 1993.

65. ACC, Caja N, n.º 46, doc. de 1261.08.27, Sevilla. El problema está en la ortografía del topónimo. El texto cita, literalmente, la «Peña Forada, que es so Manture». Probablemente se trata de un error del escribano que transcribe Manture por Monturque.

66. CABRERA, E., «La señorialización de Andalucía en el siglo XIII...», Apéndice documental, doc. n.º 5, 1274.05.26, Toro.

67. Ver las consideraciones que hace sobre el particular J.L. del Pino, *Ob. cit.*, pp. 59-61.

1333.⁶⁸ La aldea de Ballesteros ya aparece mencionada en la época de Fernando III. De hecho, Julio González, refiriéndose al reinado de este monarca, menciona a los hermanos Tello Alfonso y Alfonso Téllez, que donaron a la Orden de Santiago dos yugadas de heredad situadas en su término.⁶⁹ No sabemos cómo había llegado Ballesteros a manos de los Aguilar, aunque la posesión previa de tierras allí por la familia Téllez de Meneses apunta a la idea de que los dos hermanos (Gonzalo y Fernán González) pudieran haberla heredado de su madre, María González de Meneses. Otra posibilidad es que se tratase de una donación hecha a Gonzalo I por parte de Alfonso X, en el contexto de la repoblación de la Mancha, pero parece una propuesta menos razonable. El hecho de que sus dos nietos, Gonzalo Ibáñez III y Fernán González, así como otro hermano de ambos, Tello, la poseyeran conjuntamente hace más verosímil la primera de esas hipótesis, pues se trata de una herencia más directa, que explicaría por qué Gonzalo y Fernán González, muerto ya su otro hermano, poseían, cada uno, la mitad de la aldea.⁷⁰ Se han conservado las cartas de donación sucesivas que uno y otro hicieron, como ya hemos visto, al maestre y a la Orden de Calatrava, Juan Núñez de Prado, de la mitad de Ballesteros que correspondía a cada uno, así como de un cortijo situado en su término. Gonzalo Ibáñez hizo su donación estando en Aguilar, el 21 de julio de 1332 y volvió a otorgar otro documento, de contenido algo más extenso, pero en los mismos términos, en Córdoba, el 6 de agosto del mismo año;⁷¹ su hermano Fernán González donó su parte un año más tarde, a través de un documento emitido en Sevilla, el 14 de noviembre de 1333.⁷² De su contenido se deduce claramente que uno y otro traspaso constituyen una donación. Pero cabe preguntarse si lo fue realmente o se trató, más bien, de un acuerdo donde hubo una contrapartida de la Orden. Porque sabemos que las tierras de Casalilla, en la Campiña de Córdoba, pertenecientes a Calatrava, estuvieron en poder de los hermanos Aguilar —y también de Inés Enríquez, viuda de Juan Ponce— a través de una cesión vitalicia, según parece.⁷³ Al menos eso es lo que sugiere la información que nos transmite el testamento de Gonzalo Ibáñez.⁷⁴ Es probable que la donación de Ballesteros fuera ambas

68. RAH, *Colección Salazar*, I-39, fols. 61, 1332.07.21, Aguilar; fol. 60v, 1332.08.06, Córdoba y fols. 62v y 63, 1333.11.14, Sevilla. Ver *Apéndice documental*, docs. núms. 1 y 2. El primero de esos documentos, otorgado en Aguilar, no se ha transcrito aquí. Es un documento semejante al segundo de ellos en el cual, no obstante, no se consigna el hecho de que el maestre de Calatrava estuviera ausente, como consta en el segundo y en el tercero de ellos.

69. El texto dice que Ballesteros está situada en el «campo de Larcos» (por Alarcos) y que ambos hermanos realizaron esa donación con destino al hospital de cautivos de Toledo y siguiendo lo que había dispuesto su padre. Ver GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III*, vol. I, p. 166, con ref. a AHN, Uclés, 328-9. Ver también, de este autor, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, 1975, vol. I, p. 348.

70. La participación de Tello en la posesión de Ballesteros parece deducirse claramente de los documentos de donación. En el otorgado por Gonzalo Ibáñez se alude a los «albaceras de mío hermano, don Tello», y Fernán González, por su parte, dice que otorga su mitad «por mí e por la parte de don Tello, mío hermano, que Dios perdone, cuio albacea yo so». Ver RAH, *Colección Salazar*, I-39, fols. 60v-63.

71. RAH, Col. Salazar, I-39, fols. 60v-61.

72. RAH, *Colección Salazar*, Vol. I-39, fols 62v y 63, *Catálogo*, n.º XXIII, p. 286, n.º 36.759. Ver *Apéndice*, docs. 1 y 2.

73. Ese tipo de cesiones eran frecuentes, al parecer, por parte de la Orden de Calatrava. Así por ejemplo, en 1324, la Orden, reconociendo los servicios que a ella le había prestado Juan Ponce de Cabrera, cedió el usufructo vitalicio, para él, para su esposa y para su hijo, Pedro Ponce de Cabrera, de todos los bienes que los freires de la orden poseían en Córdoba. Ver: RAH, *Colección Salazar*, M-6, fols. 157v-158r.

74. Ver *Apéndice*, doc. n.º 3, [4].

cosas a la vez, es decir, una donación pero realizada en un contexto en el cual la Orden también favorece, como contrapartida, a ambos hermanos mediante la cesión de las tierras de Casalilla. Hay, no obstante, dos escollos. Primero, que esa cesión de Casalilla parece ser solamente vitalicia, al contrario que la donación de Ballesteros. Y también está el hecho de que Casalilla no sólo fue de los dos hermanos Aguilar, sino además de Inés Enríquez, la viuda de Juan Ponce, según datos que proporciona el *Libro de los diezmos de los donadios* de la catedral de Córdoba.⁷⁵ La donación de Ballesteros a la Orden de Calatrava se realiza, pues, en dos fases sucesivas, en los años 1332 y 1333.⁷⁶

Fernán González participó también, como hemos visto, en la posesión o en el usufructo de las tierras de Casalilla, pertenecientes a la Orden de Calatrava. Pero no hay la menor alusión a ellas en su testamento.⁷⁷ Además de lo anterior, poseyó otros bienes sobre los cuales apenas sabemos otra cosa que lo que se deduce de una simple mención testamentaria. Se trata de bienes logrados por el propio Fernán González. De varios de ellos nos dice que se los dio el rey. El primero es el «lugar de Peniella», cerca de Alcaraz.⁷⁸ Se mencionan también las salinas de Almallaes, «que son en el mi lugar de Peniella», de cuyas rentas debían costearse las capellanías de la catedral de Córdoba mencionadas en su testamento. Peniella parece ser un pequeño señorío territorial pues se menciona no sólo el lugar sino también, además de las salinas, «todos sus términos e sus derechos». Lo mismo puede decirse del «lugar», de La Figuera, «con su término e todos sus derechos», destinado a su hijo Tello y del que no conocemos su emplazamiento exacto.⁷⁹ Parece evidente que Fernán González no había constituido mayorazgo que tuviera como fundamento esas localidades, seguramente pequeñas aldeas. No tenemos ningún indicio sobre su rentabilidad, aunque le suponemos un nivel de ingresos apreciable. A la primera de ellas, la de Peniella y, en concreto, a las salinas de Almallaes, situadas en su término, se le imponía la carga de sufragar los gastos de las citadas capellanías, a cada una de las cuales se asignaba una renta anual de 500 mrs.

Además de lo anterior, Fernán González poseía casas y viñas en Ecija. No hay que olvidar que había ostentado el título de «caudillo» de esa localidad.⁸⁰

75. La presencia, de Inés Enríquez como cusufructuaria de Casalilla se explica por los datos aludidos anteriormente. NIETO CUMPLIDO, M., «El Libro de los diezmos de Donadios de la Catedral de Córdoba», *Cuadernos de Estudios Medievales*, Granada, 1979, IV-V, p. 149.

76. La primera carta de donación hecha por Gonzalo III está redactada en Aguilar, y allí fue, precisamente, donde él estaba en el momento de la rebelión. Luego le siguió otra, más larga, emitida en Córdoba. En cambio, la de Fernán González, está redactada en Sevilla. Dado que se trata de la época en que, según la *Crónica de Alfonso XI*, se produce la rebelión del señor de Aguilar, a la que se suma luego la de su hermano Fernán González, esos documentos tal vez nos permitirían perfilar la fecha en que se produjo la defección de ambos hermanos e, incluso, qué connivencias pudo haber entre él ellos y el maestre Calatrava Juan Núñez de Prado. Pero sería muy arriesgado hacer conjeturas al respecto.

77. La explicación de esa ausencia cabría deducirla de la información que proporciona sobre el particular el testamento de Gonzalo III, donde se nos dice que la tenía «por mi vida e de mi muger». Ver Apéndice documental, doc. n.º 3, [4]. Si el acuerdo establecido entre la Orden y Fernán González era el mismo que el que tenía hecho con su hermano mayor, todo ello explicaría por qué este último no menciona para nada a Casalilla en sus disposiciones testamentarias. Teresa, la mujer de Fernán González había fallecido ya y, en consecuencia, muerto él mismo, ya no podía pasar a sus herederos y menos aún si éstos eran bastardos.

78. Se refiere a las salinas de Pinilla, unos 20 Km. al N.O. de Alcaraz, en el Campo de Montiel. Ver testamento [2].

79. *Ibidem*, [4].

80. «Una morada a la collación de Santa Cruz e la otra morada de casas a la collación de Santa María». Testamento [5].

Era dueño también de una casa cerca de Almodóvar, «con su cortijo e con su término e con todos sus derechos», la cual le había sido otorgada por el Rey.⁸¹ En Córdoba, finalmente, poseía una casa en la collación de *Omnium Sanctorum*.

Mención especial merece la posesión, por parte de Fernán González, de bienes situados en el reino de Portugal, lo cual demuestra la conservación, hasta mediados del siglo XIV, de al menos una parte del patrimonio de su abuelo.

A modo de resumen convendría insistir en la comprobación de que el conjunto de bienes de los que gozaron los primeros señores de Aguilar tenía su núcleo esencial en esta villa, en Montilla y en Monturque. A ese núcleo básico había que añadir Castillo Anzur y Montalbán, aunque creemos que ninguno de ellos formó parte del mayorazgo. No obstante, todas esas localidades otorgaban a los miembros de la familia señorial de Aguilar una presencia activa en un sector de Andalucía especialmente productivo, pero peligroso, teniendo en cuenta la continua lucha fronteriza que tanto contribuía a forjar los perfiles humanos de sus sucesivos titulares, tan característicos y bien conocidos, de forma genérica, en el noble de frontera y de cuyos rasgos cada uno de los miembros de la familia de Aguilar podría erigirse en paradigma perfecto.⁸²

Por otra parte, como era frecuente en la época, ese núcleo esencial de señoríos, sujetos o no al mayorazgo, que formaban un núcleo bien compacto, estaba complementado por otros bienes situados de forma dispersa en distintos ámbitos geográficos, a veces relativamente alejados de Andalucía. En algunos casos, esa situación era el resultado de la pervivencia, en manos de la familia Aguilar, todavía a mediados del siglo XIV, de bienes recibidos por sus antecesores en los repartimientos de regiones situadas al norte de Andalucía y limítrofes con ella. Ese parece ser el caso de la aldea de Ballesteros, en el Campo de Calatrava, y también de las otras tierras en Extremadura y en Portugal, todas las cuales parecen indicar su conservación, en poder de la familia y al menos durante un siglo, desde la época del primer miembro del linaje, Gonzalo Ibáñez d'Ovinhal. Todo ello sin olvidar que otros bienes, recibidos en fecha reciente por merced del rey –caso de Peniella, en tierra de Alcaraz, de la cual fue beneficiario Fernán González– forman parte, probablemente, de una estrategia a la que recurre de forma habitual el monarca de conceder a sus nobles bienes dispersos que eviten, en lo posible, una excesiva concentración de poder.

V. LOS VASALLOS DEL SEÑORÍO

No tenemos información alguna sobre el número de vasallos que formaban parte del señorío de la familia Aguilar. Sobre los primeros años de existencia del señorío de Aguilar sabemos que el concejo de esta villa estuvo compuesto tanto por cristianos como por musulmanes, según parece deducirse de un curioso documento de 1263. En él se indica con toda claridad que la primera entidad municipal de esa villa estuvo integrada por individuos pertenecientes

81. *Ibidem*.

82. Una magnífica colección de trabajos sobre el tema en: BARLET, R., MACKEY, A., *Medieval Frontier Societies*. Clarendon Press, Oxford, 1989, pp. 49-74.

a las dos comunidades religiosas.⁸³ Pero esa situación, que estaba vigente, con toda seguridad, desde la anexión por pacto de la antigua Bulay por los cristianos, en torno a 1241, debió de durar poco tiempo debido a la inminencia de la represión decretada contra los mudéjares que siguió a la revuelta promovida por estos últimos en 1264, y también como consecuencia del enorme esfuerzo repoblador que realizaron los primeros señores de Aguilar, en colaboración con los sucesivos obispos de Córdoba, con quienes tuvieron una actuación conjunta bien conocida tendente a conseguir de la manera más eficaz la implantación de una sociedad cristiana en ese sector de la frontera.⁸⁴

Apenas tenemos datos o indicios sobre tal proceso ni tampoco sobre sus resultados referidos a la época en que se produjo la extinción del linaje de Aguilar. Un único testimonio tardío, ya aludido, referente al año 1343, nos presenta al último miembro de ese linaje, Fernán González, entregando una carta a sus vasallos residentes en esa localidad, para clarificar todo lo concerniente a su propia sucesión al frente del señorío.⁸⁵ En ella, Aguilar se nos aparece como una entidad de población perfectamente constituida y con una instituciones concejiles plenamente consolidadas. El hecho de recurrir el señor al concurso y la colaboración de sus vasallos ante una contingencia dramática que pudiera sobrevenir a la familia señorial resultaba imprescindible en este caso. Al fin y al cabo, Fernán González carecía de herederos legítimos, y los peligros propios de la lucha fronteriza aconsejaban dejar en claro toda una serie de cuestiones que evitaran posibles conflictos por la sucesión. De la lectura atenta de esa carta se desprende, en primer lugar, el papel que el señor asigna a su esposa a quien traspasa su autoridad tanto en su ausencia como en caso de fallecimiento de su marido. Doña Teresa habría podido ejercer, en tal circunstancia, el papel que tantas otras mujeres desempeñaron frente al frente de un señorío como tutoras de un nuevo señor en edad pupilar. No será ese el caso pues la muerte sorprenderá a la señora de Aguilar antes, incluso, de producirse la de su marido, sin que de su matrimonio quedaran herederos. En segundo lugar, el documento pone de manifiesto una evidente confianza en sus vasallos, a quienes da órdenes estrictas, pero también atribuciones para actuar en determinados supuestos. En todo caso, para Fernán González, el recurso al sentido de responsabilidad de sus propios vasallos es la única instancia que le queda para organizar un señorío cuyo titular puede perecer en cualquier momento, dado su habitual género de vida.

Su testamento nos permite conocer a algunas de las personas que viven en su casa y están más estrechamente unidas a él como criados, que es la expresión que suele utilizar para caracterizar a la mayor parte de ellos. Sin duda, no es una lista completa sino sólo la de aquellas personas que el testador ha creído conveniente mencionar en su última voluntad por el simple hecho de hacerlos beneficiarios de un legado más o menos importante. En primer lugar están aquellos que desempeñan una función esencialmente militar, como son sus tres escuderos de a pie que, al igual que en los demás casos, cita con sus nombres y a los que asigna, en este caso, una cantidad modesta. Están luego aquellos a los que identifica como criados, en número de seis, a los que, sin embargo,

83. Ver: CABRERA, E., «La señorialización de Andalucía en el siglo XIII...», Apéndice, doc. n.º 4, 1263.12.18, Aguilar.

84. *Ibidem*, docs. núms. 2, 3 y 4.

85. Ver Apéndice documental, doc. n.º 5.

cabe sumar otros tres más, que sin duda lo eran también, aunque no aparezcan identificados como tales. La mayoría de ellos son hombres jóvenes o, al menos, solteros, pues la cantidad que les asigna va acompañada de una aclaración indicando que está destinada a su boda. Y el legado que les hace el señor es superior al de otras personas bastante más vinculadas a él.⁸⁶ Junto a los anteriores aparecen mencionados cinco hombres más, que parecen haber desempeñado su función de modo menos permanente, entre ellos un judío, Mose Serrano, que fue, sin duda, su prestamista habitual.

Mención especial merecen sus albaceas. Dos de ellos son eclesiásticos y no han dejado otro rastro en la documentación. Se trata de Pedro García, maestrescuela de Córdoba, y Gonzalo Ferrández, sobrino de don Gil Pérez, deán de la iglesia cordobesa. El tercero era Alfonso Ferrández de Jaén. Sin que podamos asegurarlo, es muy probable que se trate del mismo personaje que, con idéntico nombre, encontramos luego, en 1350, como vasallo de Bernardo de Cabrera, sucesor de Fernán González, aunque por poco tiempo, en el señorío de Aguilar.⁸⁷ Pero en la fecha que se acaba de indicar, Alfonso Ferrández de Jaén era alcaide de los castillos de Chillón y Aznahrón, en nombre de Bernardo de Cabrera, localidades que este último recibió de Alfonso XI por trueque con Aguilar. Si se tratara de la misma persona, como es fácil de sospechar, cabría preguntarse si había ejercido la misma función, como vasallo de Fernán González, al frente del castillo de Aguilar. Al fin y al cabo, el alcaide de la fortaleza suele ser siempre una de las personas de más confianza para todo señor de vasallos. Y así consta en otros casos conocidos. No es extraño, por tanto, que fuera escogido como albacea.

El testamento menciona un número comparativamente inferior de mujeres al servicio del señor de Aguilar. Suele ser habitual en los testamentos de un miembro masculino de la nobleza la aparición de un número relativamente inferior de mujeres a su servicio, de la misma manera que ocurre lo propio en los testamentos de mujeres nobles, respecto del servicio masculino. Aun así, se mencionan 12 personas en total, de las cuales difícilmente puede deducirse cuáles de ellas formaron parte permanentemente del servicio femenino de la casa.⁸⁸ Entre ellas están también sus «moras, que quedaron con los captivos en Aguilar». A ellas y a los demás cautivos manda también una modesta cantidad en metálico.⁸⁹

VI. UNA CONTINUIDAD IMPOSIBLE. LOS BASTARDOS DE AGUILAR

La lectura atenta de los respectivos testamentos de Gonzalo III y de Fernán González conduce a la idea de que, aun sin mencionarse el tema de manera

86. A María Alfón, madre de su hijo Tello, le asigna 1.000 mrs. «si quisiere casar e sea buena muger». Sin embargo, a tres de esos criados asigna 1.500 mrs. con la misma finalidad de contraer matrimonio.

87. Ver: CABRERA, E., «Bernat de Cabrera, Alfonso Ferrández Coronel...» *AEM*, doc. n.º 6, 1350.11.05, Perpiñán.

88. Entre las personas mencionadas está su cocinera y, así mismo, el ama de su esposa, a la que guarda una especial consideración. Por otra parte, es un tema siempre delicado tratar de dilucidar si algunas de las mujeres a las que dota con una cantidad para su casamiento han tenido alguna relación de carácter sentimental con el testador. En el caso al que nos estamos refiriendo, la pregunta parece casi obligada respecto de algunas de las mujeres allí mencionadas. Sobre todo porque también aparece allí, por cierto, con una asignación no especialmente relevante. Ver Apéndice, doc. n.º 6 [14].

89. *Ibidem*, [12].

explícita, los hijos que dejaron a su muerte eran todos ilegítimos. Y si hubiera alguna duda, queda disipada por una frase tajante de Alfonso XI quien, en uno de los privilegios otorgados en el entorno de la sucesión del último y el penúltimo de los señores de Aguilar, corrobora tal ilegitimidad.⁹⁰ Conviene recordarlo porque el tema se ha prestado a discusiones y ha habido no poca confusión en torno a la filiación exacta de algunos de los hijos varones de ambos señores. Precisamente, con el fin de dejar zanjada la cuestión, se impone aclarar el problema y delimitarlo de la manera más precisa posible.⁹¹

La primera cuestión que hemos de abordar es la referente a la esposa de Gonzalo Ibáñez III. Sabemos de su existencia porque la nombra en su testamento, al hablar de Casalilla,⁹² pero ni conocemos su nombre ni hemos podido averiguar si había tenido o no hijos con ella. Parece evidente que, al menos en el momento de hacer su testamento, no los tenía y, a decir verdad, no se hace alusión a ellos, ni vivos ni difuntos. Por otra parte, resulta lo más razonable pensar que, en ese momento, su esposa había muerto ya.⁹³ Aun así, resulta llamativo que, habiendo fallecido esta última, no haga la más mínima mención de ella en su testamento, por ejemplo, encargando misas por su alma; aunque, en realidad, no es de extrañar porque tampoco lo hace por ninguno de sus antepasados, ni siquiera los más inmediatos.

Gonzalo Ibáñez III tuvo dos hijos varones ilegítimos, llamados, respectivamente, Fernando y Tello. Su madre, Beatriz Alfón, aparece reiteradamente citada en el testamento y todo conduce a pensar que su relación con ella no fue, como muchas veces sucedía en la época, una aventura circunstancial y más o menos pasajera sino, más bien, una relación estable, que se pone de manifiesto a través de muchos detalles, por ejemplo, en las mandas testamentarias que le transmite y también por la confianza que deposita en ella respecto del arreglo de su herencia y en la custodia de sus hijos. Por otra parte, casi da la impresión de que es una mujer de condición noble.⁹⁴ Aparte de Fernando y de Tello, no hay en el testamento ninguna mención de otros hijos o hijas. Tampoco existe

90. «Porque don Gonçalo, fijo de don Gonçalo de Aguilar, este postrimero que agora finó, no dexó fijo heredero legítimo y owo, por esta razón, assí como pariente más propinco a Ferrán Gonçález, su hermano, la villa de Aguilar y Montielli y Monturque; y, finado Ferrán Gonçález, porque no dexó otrosí fijo legítimo heredero, pareció ante nos don Bernaldín, vizconde de Cabrera, diziendo que la villa de Aguilar y los otros lugares dichos pertencien a él por herencia de los dichos don Gonçalo y Ferrán Gonçález...» Ver: CABRERA, E., «Bernat de Cabrera y Alfonso Fernández Coronel»..., Apéndice documental, doc. n.º 5 de 1346.02.10, Jaén.

91. Las disposiciones del testamento sobre uno de los bienes, Casalilla, que Gonzalo Ibáñez tenía por permuta con la Orden de Calatrava, también contribuye a demostrar que la madre de sus hijos, Beatriz Alfón, no era la esposa sino la amante de Gonzalo Ibáñez III. En efecto, el señor de Aguilar reclama la intervención de doña Leonor de Guzmán para que dicho bien pase a Beatriz Alfón. Sin embargo, según se afirma en la propia acta testamentaria, el acuerdo con la Orden de Calatrava era vitalicio, para él y para su esposa. Y si Beatriz Alfonso lo era, no hacía falta la intervención de nadie para que Casaliella siguiera en su poder.

92. Ver Apéndice, doc. n.º 3 [4].

93. Dice en su última voluntad que Casalilla se la había cedido la Orden de Calatrava a él y a su mujer, de por vida. Y si, tal como él pretende, en su testamento, que tales derechos pasen a su amante, si doña Leonor de Guzmán le hace el favor de gestionar el problema con la Orden de Calatrava, se supone que es porque su mujer ha fallecido.

94. Beatriz Alfón figura como uno de los albaceas testamentarios, en pie de igualdad con «el doctor de la Orden de Santiago frey Martín Alfón» y otras personas más. Me pregunto si, en función de la coincidencia de su apellido –Alfón– no tenía algún parentesco con ese miembro de la orden militar. Dada la caprichosa onomástica de la época, la coincidencia del apellido no es especialmente relevante, pero, en todo caso, es un detalle digno de tenerse en cuenta. Por otra parte, el párrafo [21] del testamento insiste en reclamar del rey y de doña Leonor protección para Beatriz Alfón y para sus hijos, lo cual parece sugerir un cierto grado de intimidad entre ella y el entorno del rey y de su favorita.

la menor duda, tal como se ha dicho antes, de su condición de ilegítimos. Lo pone de manifiesto la propia insistencia, en su testamento, a Alfonso XI y a doña Leonor de Guzmán, para que procuren que derive hacia el mayor de ellos la sucesión, con el fin de que la misma quede en la descendencia directa del testador; y lo corrobora, más aún que otra cosa, la certeza que, en el fondo, manifiesta Gonzalo Ibáñez de que, a fin de cuentas, lo más probable es que su mayorazgo derive hacia su hermano, Fernán González. Pero aun así, la obsesión que le embarga sobre la posibilidad de que alguno de sus hijos le suceda parece no sólo evidente sino obsesiva pues incluso propone que, aun en el caso de que su hermano le sucediera en el señorío, alguno de aquéllos pudiera acceder al mayorazgo tras la muerte de Fernán González.⁹⁵ Sin duda, a Gonzalo Ibáñez, que conocía también la falta de sucesión legítima de su propio hermano, le convenía subrayar esa idea pues, ante la posibilidad de una muerte prematura de éste, entendía como preferible la sucesión en uno de sus propios bastardos por encima de los de Fernán González. Es de destacar también que todo ello se proyectaba sin atender en lo más mínimo otras opciones que pudieran representar miembros colaterales de su familia nacidos de legítimo matrimonio, y dejando a un lado también la posibilidad de que el propio Fernán González pudiera conseguir descendencia legítima con posterioridad. Una posición tan obsesiva de Gonzalo Ibáñez III quizá tuviera algún fundamento en promesas más o menos circunstanciales realizadas anteriormente por el Rey y avaladas por doña Leonor de Guzmán.⁹⁶ De los hijos de Gonzalo Ibáñez y Beatriz Alfón, sabemos que eran jóvenes –*moços*, dice el testamento– y que el primero de ellos había sido criado por la Favorita, hecho que, sin duda, aumentaba las esperanzas de su padre con vistas a su sucesión.⁹⁷ Sin embargo, los deseos de Gonzalo Ibáñez no tuvieron efecto ninguno pues las reglas del mayorazgo de Aguilar exigían con toda claridad la sucesión en favor de herederos legítimos.

Por su parte, la situación familiar de Fernán González de Aguilar parece haber sido bastante más compleja que la de su hermano. Sabemos que su esposa se llamó Teresa, pero no hemos podido establecer con seguridad a qué linaje pertenecía.⁹⁸ Teresa murió en el verano de 1343, poco tiempo antes que el propio Fernán González. Es muy probable que ese fallecimiento se produjera al dar a luz a un hijo, Pedro,⁹⁹ que tampoco sobrevivió a su propio padre; pero la muerte de Pedro en el verano del citado año, bien en el curso del parto o de una

95. La cláusula [6] de su testamento es elocuente al respecto: «Et otrosy mando que si mi hermano acaesçiere que herede los dichos lugares, mando que después de sus días que torne a mi fijo Fernando o a Tello, a qualquier dellos que biua».

96. El párrafo [21] del testamento deja caer una afirmación que permite sospechar cuál es el fundamento de lo que pide en los párrafos [2] y [3] de aquél: «Et pido merçed a mi señor el rey, por seruïçios que le yo fise, e a doña Leonor, que todo quanto yo ordené en este mio testamento que se cumpla e se faga segunt que mio señor el rey me lo prometió e la dicha doña Leonor».

97. Ver doc. n.º 2 del Apéndice, [2], [3], [4] y [5].

98. Con ese nombre aparece tanto en la carta de Fernán González a sus vasallos de Aguilar (Apéndice, doc. n.º 5) como en su testamento (Apéndice, doc. n.º 6). G. Argote de Molina, en una página llena de errores en la que se refiere a la primera casa de Aguilar, dice que se llamó Teresa Alvarez de Guzmán y fue hija de Alvaro Pérez de Guzmán y de su esposa, doña Urraca. Ver: ARGOTE DE MOLINA, G., *Elogios de los conquistadores de Sevilla*, Sevilla, Colección Clásicos Sevillanos, n.º 17, 1998, p. 129.

99. A Teresa se la menciona como una persona viva en el mes de junio de 1343, pero ha fallecido ya, lo mismo que su hijo Pedro, que no existía en esa fecha, en septiembre del mismo año. Ver Apéndice, docs. 5 y 6 [2].

enfermedad perinatal, aunque la podemos intuir, no es posible probarla.¹⁰⁰ Lo cierto es que, cuando Fernán González hizo su testamento, ella había muerto ya y nos consta que había sido enterrada en la Iglesia de la Santa Cruz del alcázar de Aguilar.¹⁰¹

En consecuencia, Fernán González, al igual que su hermano y antecesor Gonzalo Ibáñez, murió sin sucesión legítima. Pero dejó cuatro hijos ilegítimos –Leonor, Tello, Violante y María–, nacidos de distintas madres, a los que su padre dota en su testamento. Todos llevaban el apellido González. De Leonor dice que es hermana de Tello¹⁰² dando a entender seguramente que tenían una madre común, que fue una mujer llamada María Alfón.¹⁰³ Fernán González da la impresión de no tener en especial estima a la madre de esos dos hijos que, a pesar de ello, parecen ser, en razón de los bienes que les asigna, sus predilectos. María Alfón recibe simplemente un legado de 1.000 mrs. por si quiere contraer matrimonio,¹⁰⁴ pero no se le asigna ninguna misión en su crianza, la cual encomienda, pidiéndole ese señalado favor, al rey y a doña Leonor de Guzmán, al tiempo que recuerda a ambos el hecho de haber él cumplido una misión semejante con anterioridad, probablemente en relación con algunos de los bastardos reales.¹⁰⁵ Leonor González recibió de su padre la casa de Peniella y las salinas de Almallaes, cerca de Alcaraz. A Tello lega «su lugar de La Figuera», del que desconocemos completamente su ubicación. Pasan también a poder de Tello los bienes que el testador poseía en Portugal y así mismo, los que estaban situados «en Castiella e en Estremadura», de los cuales tampoco se hace descripción alguna, lo cual no nos permite tener la menor noción sobre su número e importancia económica. A su hija Violante González lega la casa que tiene cerca de Almodóvar, con su cortijo y con su término y derechos, según se lo dio el rey. También le da a Violante González las «dos moradas de casas que yo he en Ecija»: una en la collación de Santa Cruz y otra en la de Santa

100. El único dato seguro es el de la muerte de la madre, entre el 8 de junio y el 18 de septiembre de 1343. Por otra parte, Pedro era hijo de doña Teresa y así consta en el testamento de Fernán González. Apéndice, doc. n.º 6 [2]. Es decir, que no es hijo de un posible matrimonio anterior, aunque no es descartable que tanto su nacimiento como su muerte puedan ser anteriores al verano de 1343. En el documento dirigido a sus vasallos el día 8 de junio dice: «si yo obiere en doña Teresa, mi muger, fixos o fixas...» Y luego añade: «E esto todo que lo fagan por concejo e por mandado de doña Teresa, mi muger, madre del dicho heredero, e [a] ella, la dicha doña Teresa, que [le] sea guardada toda la su honra e el su servicio así como si yo fuese vivo guardando ella castidad e mi honra e guardando ella esto, mando que la sirvan e la honren así como a mí mismo». ¿Sugiere todo lo anterior la idea de que doña Teresa estaba en cinta? Es posible. En todo caso, el heredero, Pedro, entiendo que era un niño de corta edad cuando murió. Lo pone de manifiesto el hecho de que su padre no se molestase en encargar, en su testamento, sufragios por su alma cuando sí lo hace por otros miembros de su familia. De ahí el que considere como lo más probable que ese heredero naciera y muriera en el verano de 1343, al igual que su madre.

101. Así lo pone de manifiesto su marido en el párrafo [3] de su testamento.

102. Apéndice documental, doc. n.º 6 [4].

103. Pero sólo tenemos constancia cierta de que fuera madre de Tello, pues así se dice Apéndice, doc. n.º 6 [4, 14].

104. «Et mando a María Alfón, su madre del dicho Tel Gonzáles, si quisiere casar e sea buena muger, mil mrs.»

105. Apéndice, doc. n.º [17]. Una frase del final del testamento resulta muy elocuente: «Et otrosí le pido por merçed que a Tel Gonzáles, mi fixo, que lo tome e que se él crie en la su merçed *así como tales yo crié...*» En esa petición en favor de uno de sus bastardos parece estar recordando al monarca que él mismo, Fernán González, que se crió en su casa, tuvo a su cargo la crianza de algunos de los propios bastardos de Alfonso XI y Leonor de Guzmán. La alusión que hace inmediatamente después a la Favorita parece que subraya más aún esa idea: «...et otrosí, pido por merçed a doña Leonor, de quien yo siempre hove mucho bien e mucha merçed, que tenga por bien de pedir merçed al Rey mio señor que mande cumplir todo lo que yo mando por este mi testamento et otrosí la pido más merçed: que tenga por bien de tomar en la su merçed a Leonor González, mi fixa, porque se crie en la su merçed e la case...».

María, así como las viñas que el testador poseía en término de esa ciudad. No conocemos el nombre de la madre de Violante González. Finalmente, de María González, seguramente la menor de sus hijas, nos dice que era hija de Juana González. Le manda 5.000 mrs. para su casamiento, con la recomendación de que «un hombre bueno» administre ese dinero hasta el momento en que ella pueda contraer matrimonio, lo cual sugiere su corta edad. A la madre de ésta, Juana González, lega 1.500 mrs. y las casas que el testador posee en la collación de *Omnium Sanctorum*.¹⁰⁶

VII. LA CUESTIÓN DE TELLO DE AGUILAR

Con las muertes sucesivas de Gonzalo Ibáñez III y de su hermano Fernán González se extingue, como hemos visto, la primitiva casa de Aguilar por falta de herederos legítimos. Sin embargo, surge, al mismo tiempo, una rama menor y bastarda representada por Tello de Aguilar, un personaje que tendrá una destacada actuación en la segunda mitad del siglo XIV, aunque desvinculada del antiguo señorío de Aguilar y centrada en la ciudad de Ecija, de la cual fue alcaide y alguacil mayor. Naturalmente, no nos interesa aquí la historia de esa familia pero es preciso referirse al primer representante de la misma, dado que existe en torno a él una enorme confusión. Importa también subrayar que el proyecto de sucesión elaborado por su padre en relación con el señorío de Aguilar supo defenderlo el hijo a lo largo de los decenios siguientes.

La identificación precisa del personaje es complicada, debido a que los dos últimos señores de Aguilar tuvieron un hijo de ese nombre. Se llamó así, como hemos visto, tanto el segundo de los hijos de Gonzalo Ibáñez III como el único hijo varón de Fernán González. De ahí el interés en aclarar el problema. La primera propuesta apunta a que se trata del hijo de Fernán González. Tal es la identificación del personaje que hace Gonzalo Argote de Molina.¹⁰⁷ Moxó, subrayando que se trata de un hijo bastardo, se suma a la identificación del mismo como el hijo del último señor de Aguilar, y, según él, de este vástago de Fernán González descienden los Aguilar de Ecija.¹⁰⁸ Lo mismo opina M.^a C. Quintanilla. Según afirma esta investigadora, Tello de Aguilar, el hijo de Fernán González, es quien, ante la imposibilidad de suceder en el señorío a su progenitor, emigró a Portugal donde recibió protección del rey Fernando —y también bienes— y luego volvió a Castilla en la época de Enrique II donde este último le confirió importantes cargos en Ecija. Cree que Tello de Aguilar murió,

106. Apéndice, doc. n.º 6 [6], [13]. La corta edad que presumiblemente puede asignarse a esa hija así como el legado hecho a su madre dan a entender que Juana González fue, con toda probabilidad, la última amante del testador.

107. ARGOTE DE MOLINA, G., *Elogios de los conquistadores de Sevilla*, p. 130. Afirma que fue «alcalde maior y alguacil maior y alférez maior» de Ecija; que fue en socorro de Villaviciosa cuando el maestre de Avis la tenía cercada y luego fue con 150 lanzas de aquella ciudad en la conquista de Antequera. «De quien vienen los cavalleros del apellido de Aguilar de la ciudad de Ecija». Pero la información de Argote no es del todo correcta. En dos documentos referentes a nuestro personaje, recogidos en el Apéndice y datados en 1398, Tello aparece como alcaide y alguacil mayor de la citada ciudad y como hijo de Gonzalo III de Aguilar.

108. MOXÓ, S. DE, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva», p. 141 n.º 440. Basa su afirmación en unos datos de carácter genealógico. Ver, RAH, *Colección Salazar*, C-13, fol. 280.

en 1385, en la batalla de Aljubarrota.¹⁰⁹ En todo caso, si la emigración a Portugal la realizó en el reinado de Fernando (1367-1383), es evidente que fue mucho tiempo después de morir su padre y no en el momento de producirse la sucesión de Fernán González: en concreto, en los últimos años del reinado de Pedro el Cruel y de su homónimo en Portugal, lo cual tal vez guarde alguna relación con la situación política del reino de Castilla en esos años conflictivos de guerra civil. Es muy razonable pensar que Tello de Aguilar, el hijo de Fernán González, ejerciera alguna función militar importante, por orden del rey, en la ciudad de Ecija hasta su muerte en Aljubarrota. Al fin y al cabo, su padre, Fernán González, había sido caudillo de esa ciudad en el reinado de Alfonso XI, según hemos tenido ocasión de comprobar. Pero no fue de él, realmente, de quien descienden los Aguilar de Ecija, sino de su primo hermano y homónimo, el hijo del penúltimo señor Aguilar.

La segunda opción es, por tanto, la de identificar a Tello de Aguilar, el de Ecija, como el segundo de los hijos de Gonzalo Ibáñez III, del cual descienden quienes ostentaron los cargos de alcaide y alguacil mayor de la ciudad. También bastardo, nacido de las relaciones de su padre con Beatriz Alfón, tuvo un hermano mayor, ilegítimo como él, llamado Fernando, del que no volvemos a tener noticia alguna a partir de la mención que le dedica el testamento de su padre. J.L. del Pino, siguiendo una información tomada de Ramírez de las Casas-Deza, se suma a esta segunda posibilidad. Entiende el Profesor Del Pino que Tello de Aguilar, la cabeza del linaje de los Aguilar de Ecija, es el hijo de Gonzalo Ibáñez III, el cual, muerto su padre, habría quedado bajo la tutela de su tío, Fernán González, hasta que, desaparecido éste, marchó a Portugal.¹¹⁰ Esta estancia en Portugal a raíz de la muerte de su padre y de su tío (que fallecieron en un intervalo de menos de un año) resultaría más fácil de entender en el caso de que identificáramos a Tello de Aguilar con el hijo de Fernán González, a quien sabemos que su padre dejó bienes en el reino vecino.

Pese a todo, la segunda de las opciones expuestas es la correcta. Los dos primos homónimos tuvieron una relación directa, según parece, con la ciudad de Ecija, pero la cabeza del linaje de los Aguilar de la ciudad del Genil fue el hijo de Gonzalo Ibáñez III. Seguramente algunas de las circunstancias que se le atribuyen haya que consignarlas en la biografía de su primo homónimo. Entre ellas, su estancia en Portugal y su muerte en la batalla de Aljubarrota. Porque el Tello de Aguilar que fue alcaide y alguacil mayor de Ecija sobrevivió amplia-

109. QUINTANILLA RASO, C., *Nobleza y señoríos en Córdoba. La Casa de Aguilar (Siglos XIV y XV)*, p. 55, con referencia a la *Crónica de Juan I*, p. 105, columna A, nota del editor n.º 5. C, donde se menciona, en efecto, la muerte, en Aljubarrota, de Tello de Aguilar, al que se refiere el autor de la nota llamándolo «capitán de la gente de Ecija». Quintanilla considera a Tello no sólo como un bastardo sino como el único hijo de Fernán González, sin tener en cuenta que hubo otros, aunque, eso sí, Tello fue el único varón que sobrevivió a su padre.

110. Afirma que marchó a Portugal tal vez por instigación de Bernardo de Cabrera y Berenguela González de Aguilar, su mujer, cuyo hijo, El Gran Privado, del mismo nombre que su padre, pretendió el estado de Aguilar, a la muerte de Fernán González, alegando derechos provenientes de su ascendencia materna. PINO GARCÍA, J.L., *Monturque en la Edad Media*, p. 56 con ref. a RAMÍREZ Y LAS CASAS-DEZA, p. 162. Pero las Casas incurre en un enorme error cronológico porque el Bernardo de Cabrera al que alude en primer lugar es el padre del *Gran Privat*, que en esa época de ninguna manera podía vivir ya. Por otra parte, como se verá más adelante, se discute mucho el nombre, ya que no la filiación, de la madre de Bernardo de Cabrera.

mente a esa batalla y está bien documentado, al menos hasta los años finales del siglo XIV, ejerciendo en Ecija los dos oficios que acabo de mencionar.¹¹¹

Sabemos que Tello de Aguilar no renunció a sus derechos a la sucesión del mayorazgo de su padre. Aunque seguramente estaba poco convencido de sus posibilidades, dada su condición de ilegítimo (y, además, al menos durante algún tiempo, de segundogénito) las mantuvo durante más de dos decenios pues, en 1370, el mismo año en que Enrique II concedió el señorío de Aguilar a Gonzalo Fernández de Córdoba, compensó a Tello otorgándole los cargos de alcaide y alguacil mayor de Ecija que él y sus sucesores ejercieron desde entonces. Se supone que, en esa época, había fallecido ya su hermano mayor, Fernando, a quien su padre llamaba a la sucesión, en primer lugar, contando con la benevolencia del rey y el apoyo moral de doña Leonor de Guzmán. Pero, en 1342 y 1343, cuando se produjeron las sucesivas muertes de su padre y de su tío, ni Fernando ni Tello se encontraban en la mejor situación para lograr sus aspiraciones. Como ya se ha señalado, el texto constitutivo del mayorazgo, otorgado por Alfonso X en 1274, era contundente en cuando a la obligatoriedad de ser hijo legítimo para aspirar a la sucesión.

VIII. LA CONFLICTIVA HERENCIA DE AGUILAR

La muerte desastrada de Fernán González a finales del mes de septiembre de 1343 tuvo, sin duda, una resonancia enorme en el real sobre Algeciras. En primer lugar, por las circunstancias inhabituales en que se produjo y así mismo por la calidad de las personas implicadas en la tragedia, entre las cuales, además del señor de Aguilar, pereció también el maestre de Alcántara Nuño Chamizo, junto con un número considerable de caballeros que participaron en la operación de apoyo a la torre de Cartagena. Sin esperarlo, dos personajes clave presentes en el campamento cristiano se vieron, de improviso, en condiciones de reclamar sus derechos a la sucesión del señorío que acababa de quedar vacante por muerte de su titular. Descartados los hijos bastardos de los dos últimos señores de Aguilar, tales aspirantes eran Bernardo de Cabrera y Alfonso Fernández Coronel. Dificilmente se puede imaginar una herencia más conflictiva y más comprometida para el propio monarca, que debía actuar de árbitro para dilucidar los derechos respectivos de los dos aspirantes, unidos, en ambos casos, al linaje de los Aguilar, pero a través de vínculos que se prestaban, como veremos, a toda clase de discusiones entre los candidatos. Por otro lado, aparte de los argumentos que ambos aspirantes podían aducir en relación con su mayor o mejor proximidad familiar a los señores de Aguilar había razones de alta política que se mezclaban en el inminente pleito. En plena campaña de Algeciras, Alfonso XI estaba recibiendo un apoyo incondicional tanto de Bernardo de Cabrera como de Alfonso Fernández Coronel. Este último había

111. Lo corrobora la existencia de dos documentos fechados en agosto de 1398, a través de los cuales este personaje, juntamente con su esposa, Aldonza López de Cabrera, renuevan la titularidad de la capilla de San Clemente, de la catedral cordobesa, y asignan, para los servicios de ella, un mesón y unas tiendas en la ciudad. El primero de esos documentos aclara que se trata de un hijo de Gonzalo Ibáñez y sobrino de Fernán González; el segundo de ellos puntualiza que tal personaje era, en la fecha indicada, alguacil mayor y alcaide de la ciudad de Ecija. Ver: ACC, Cajón L, n.º 405, docs. de 1398.08.09/15. Apéndice, docs. 10 y 11.

desarrollado un espectacular *cursus honorum* en el entorno del monarca. Armado caballero en Burgos, con motivo de la coronación del rey y de la reina,¹¹² su prestigio desde el punto de vista militar no había hecho sino crecer a lo largo de múltiples ocasiones.¹¹³ Incluso, en fecha muy reciente (1342) Alfonso XI le había asignado misiones diplomáticas en la corte pontificia de Aviñón.¹¹⁴ Y todo ello sin olvidar la estrecha relación personal con el monarca, pues se había educado en su casa desde niño, como miembro de una familia que había prestado servicios directos a la realeza desde varias generaciones atrás.¹¹⁵ Pero, sobre todo, Coronel formaba parte del círculo de los parientes de Leonor de Guzmán.¹¹⁶ Así es que, aparte de sus derechos a la sucesión en el señorío, sus servicios a la Corona eran, sin duda, muy relevantes y Alfonso XI difícilmente podía negarle su apoyo.¹¹⁷

El segundo candidato también podía exhibir un perfil de lo más honorable. «Vizconde e grand señor que vino de Aragón», tal como lo define Pedro López de Ayala,¹¹⁸ Bernardo de Cabrera era consejero de Pedro IV El Ceremonioso. Años atrás, en torno a 1340, había actuado como embajador del rey de Aragón y, en el marco de esas relaciones entre los dos reinos, colaboraba estrechamente con el rey de Castilla desde el punto de vista militar.¹¹⁹ En el momento de producirse el problema de la sucesión del señorío de Aguilar, Cabrera desempeñaba un papel esencial al frente del contingente de tropas procedente de Aragón, que tanto contribuyó al cerco y a la conquista de Algeciras; aparte de lo que podía significar para el rey de Castilla ese auténtico embajador de Pedro IV al que había que agradecer no sólo la gestión de la ayuda aragonesa sino también su actuación personal en ella.¹²⁰ En definitiva, detrás de Bernardo de Cabrera

112. *Gran crónica de Alfonso XI*, cap. CXXII, vol. I, p. 511.

113. Por ejemplo, en 1332 y 1333 (*Crónica de Alfonso XI*, ed. BAE, p. 253 A, 256 A y B., 257. *GCA11*, II, cap. CXXVII, p. 19. *GCA11*, II, cap. CXLI, p. 54). Una ocasión especialmente singular que demuestra el arrojo de Coronel desde el punto de vista militar se produjo cuando, en 1332, estando herido, se había ofrecido para dirimir, en combate singular, la campaña emprendida en ese momento con los musulmanes (*GCA11*, II, cap. CXLV, p. 65).

114. *Crónica de Alfonso XI*, p. 319.

115. La crónica nos dice que «el rey avie criado en la su casa desde que eran niños a Martín Fernández Puerto Carrero e Alonso Fernández Coronel y ellos avien salido cuerdos e entendidos en todo bien, e el rey pagáuse mucho dellos e fazeles mucho bien, e mandóles que fuesen del su consejo. E acaesçió que vinieron los fechos de tal guisa a que el rey fiava más de Alonso Fernández Coronel que de Joan Martínez; señaladamente desque nasció don Pedro hijo del rey fiava otrosí de Martín Hernández». (*GCA11*, II, cap. CXXV, p. 12).

116. Alfonso Fernández Coronel era mayordomo de Enrique, futuro Enrique II. *GCA11*, II, cap. CCCXXV, p. 415.

117. Ver sobre el tema CABRERA, E., «La revuelta de Alfonso Fernández Coronel y su contexto histórico (1350-1353)», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica*. Estudios en homenaje al profesor Luis V. Díaz Martín. Universidad de Valladolid, pp. 59-80.

118. *Crónica de Pedro I*, Ed. BAE, p. 422B.

119. J. Zurita, al comentar el papel de Bernardo de Cabrera en torno a 1340 y 1341 dice, textualmente: «Todo el tiempo que el rey de Castilla hizo guerra este año al rey de Granada estuvo en ella el vizconde don Bernaldo de Cabrera; y con él envió el rey de Castilla a decir al rey [de Aragón] que tenía cierto aviso que el rey de Marruecos con gran poder de gente de caballo y de pie entendía pasar el estío del año siguiente para invadir las tierras de España y tenía ya más de 80 galeras; y porque determinaba de proseguir por su persona la guerra contra los moros e ir a cercar a Algecira, que era la principal cosa que el rey de Marruecos tenía en España, le rogaba y requería que le ayudase por mar y por tierra, acrecentando el número de galeras que era obligado enviar a la guarda del Estrecho; y que personalmente fuese a hacer la guerra contra los enemigos de la fe y se hallase en ella y entrase por las tierras del reino de Almería, que eran del rey de Granada y de la conquista de Aragón». ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 3, p. 510-512.

120. Cabrera aparece como elemento clave en los mandos de la flota aragonesa, juntamente con el almirante Montcada y el vicealmirante Mateo Mercer. REGLÁ CAMPISTOL, J., «La Corona de Aragón (1336-1410)», en

estaba no sólo una actuación personal muy meritoria sino, sobre todo, el hecho de ser una pieza clave de la alianza con Aragón.

Por razones que no podemos conocer, Fernán González tenía decidida la elección de antemano y había designado a Bernardo de Cabrera como su presunto heredero, si él fallecía sin dejar sucesión.¹²¹ Pero examinando con atención el parentesco de ambos candidatos con la familia Aguilar, todo conduce a pensar que los derechos de Alfonso Fernández Coronel estaban mejor fundados. Cabrera era nieto del primer señor de Aguilar, hijo de una hija del segundo matrimonio de Gonzalo Ibáñez I, contraído con Berenguela de Cardona.¹²² Coronel, en cambio, era hijo de Sancha González de Meneses, hija de Gonzalo Ibáñez II y, por tanto, descendía por línea directa de los dos primeros señores de Aguilar y, por vía indirecta, de los dos últimos titulares del señorío, Gonzalo III y Fernán González, que eran hermanos de su madre y primos hermanos de Bernardo de Cabrera.

El pleito por la sucesión de Aguilar recuerda un poco, aunque a escala menor, el que se había suscitado años atrás en relación con las aspiraciones al trono de Francia, con el cual hay extrañas coincidencias pero también disparidades más que evidentes. En ambos casos había candidatos cuyos derechos venían por línea femenina, detalle que, en este caso, era absolutamente intrascendente. Pero Coronel no sólo era súbdito de Alfonso XI, sino que podía exhibir derechos aparentemente mejor fundados que su rival, que era, en rigor, un pariente más alejado y, además, un súbdito del rey de Aragón.¹²³

HEMP, vol. XIV, p. 446. La crónica de Alfonso XI le atribuye méritos propios en la campaña. *Crónica de Alfonso XI*, Ed. BAE, pp. 356B y 367.

121. Ver Apéndice, doc. n.º 5 de 1343.06.08, Aguilar. Lo reiteró después en su testamento al pedir al rey que se cumpliera lo establecido en el documento anterior. Ver doc. n.º 6, en 1343.09.18, Real sobre Algeciras.
122. Berenguela de Cardona era hija de Ramón Folch, vizconde de Cardona, y de la condesa Esclaramunda de Foix (GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980, vol. I, p. 342). Nos consta que este segundo matrimonio de Gonzalo Ibáñez d'Ovinhal se había producido ya en 1270 y que en ese año vivía ya, fruto del mismo, Leonor, la madre del *Gran Privat* (Ver AHN, Clero, carpeta 3.440, n.º 13, 1270.10.01, Monasterio de Valbuena). Moxó también cita a Leonor González entre los hijos de Gonzalo Ibáñez I (Moxó, S. DE, «De la nobleza vieja...», p. 139, n.º 430). Anotemos, en todo caso, que Leonor, hija de Gonzalo Ibáñez d'Ovinhal, había nacido ya en 1270, según consta en un documento de ese año otorgado por su padre al monasterio de Valbuena (Ver nota n.º +). Por otra parte, y como madre de Bernardo de Cabrera, aparece, en efecto, una «Elionor, castellana», en la tabla genealógica de la p. 239 y en las pp. 197 y 212 (nota n.º 130) del vol. II de la *Història de Catalunya* publicada por Editorial Planeta (Barcelona, 1979). Se especifica allí que el sepulcro de Leonor está en el claustro de la Seo de Gerona aunque sin mención alguna del linaje originario de esta dama. S. Sobrequés, que es el autor del trabajo sobre los barones de Cataluña, alude a un artículo de J. Botet y Sisó en el que se sugiere su pertenencia a la familia de los Cabrera de Castilla, lo cual parece ser una atribución absolutamente desprovista de fundamento (BOTET I SISÓ, J., «Sepulcro de Eleonor de Cabrera», en *Revista de Gerona*, XIV, 1890, pp. 225-230). Por su parte, C. Quintanilla afirma que la madre de Bernat de Cabrera sería otra hija de Gonzalo Ibáñez llamada Berenguela (QUINTANILLA, M.ª C., *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar*, p. 55).
123. Sin embargo, Cabrera, a pesar de su condición de aragonés, era probablemente vasallo de Alfonso XI. Ha llegado hasta nosotros un documento de Pedro IV de Aragón, fechado en 1336, por el que autorizaba a Bernardo de Cabrera a hacerse vasallo del rey que tuviera por conveniente. Aunque en él no se especifica el nombre del monarca al que estuviera interesado en rendir homenaje ni conocemos, de momento, qué uso hizo Cabrera de esa potestad que le había conferido el rey de Aragón, es lo más probable que el destinatario de ese homenaje feudal fuera Alfonso XI, dada la vinculación familiar de Cabrera con el reino de Castilla y, en concreto, con Andalucía, donde su actuación en la campaña del Estrecho podía valerle una recompensa del rey de Castilla, tal vez un señorío formado por tierras ganadas a los musulmanes, con el que constituir un mayorazgo para su segundogénito, Bernardo el Joven, al cual, como veremos, estuvieron destinados luego los futuros señoríos castellanos del *Gran Privat*. Sobre esa autorización de Pedro IV a Cabrera, ver: *Colección Salazar*, vol. I, 450, A-3, fol. 86 v, 1336.08.22, Valencia.

Por otra parte no hay que olvidar que el problema de la sucesión de Aguilar se plantea en el momento álgido de la campaña de Algeciras, es decir, en los últimos meses de 1343 y primeros de 1344. La primera decisión de Alfonso XI sobre el destino del señorío siguió claramente las directrices marcadas por el testamento de Fernán González. Si hubo o no otras consideraciones de carácter genealógico y, sobre todo, de alcance político y diplomático para adoptar esa decisión no lo sabemos, aunque estas últimas las podemos intuir con facilidad, dada la ayuda prestada por Cabrera al frente de las tropas enviadas por el rey de Aragón y teniendo en cuenta lo que podía esperarse de él hasta la toma de Algeciras, en un momento especialmente comprometido tanto para el rey de Castilla como para Pedro IV, pues este último estaba empeñado por entonces en concluir la conquista del reino de Mallorca con la incorporación del Rosellón y la Cerdeña.¹²⁴ Alfonso XI estaba muy necesitado de la ayuda militar de Aragón y de la presencia de una parte de la flota de ese reino en el cerco de Algeciras. Por otra parte, era demasiado reciente, como para no tomar nota de ello, la defección causada por el conde Gastón de Foix, quien, sin prestar atención a los ruegos que Alfonso XI le hizo para retenerlo, abandonó el real con todas las tropas que lo seguían.¹²⁵

Lo cierto es que el rey concedió a Cabrera Aguilar, Montilla y Monturque en concepto de señorío. El privilegio por el cual se lo otorgó no ha llegado hasta nosotros. Sabemos que fue así a través de otros testimonios subsiguientes a esa decisión.¹²⁶ Como era de esperar, Alfonso Fernández Coronel planteó sus reclamaciones. Junto a los fundamentos que avalaban su candidatura, tuvo de su parte, con toda probabilidad, importantes apoyos y, entre ellos, muy posiblemente, el de doña Leonor de Guzmán, aunque no nos conste en absoluto que así fuera. Coronel tenía una vinculación muy directa, incluso de índole familiar, con la Favorita.¹²⁷ En todo caso, resultaría difícil imaginar la obstinación de Coronel si no contaba con fuertes apoyos a su causa. Por su parte, Bernardo de Cabrera supo defender bien su candidatura y consiguió, al menos inicialmente, el apoyo de Alfonso XI. Pero de la documentación existente se deduce que la discusión entre los dos aspirantes debió de ser enconada y, de hecho, el litigio

124. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 3, p. 566-573.

125. *Crónica de Alfonso XI*, ed. BAE, p. 368A y 370-371. La crónica fecha en el mes de agosto las reivindicaciones planteadas a Alfonso XI por el conde de Foix, es decir, un mes antes de producirse la muerte del último señor de Aguilar. E incluso reseña la intervención de Bernardo de Cabrera, que «era amigo del conde de Fox» para lograr que este último «se tornase luego, et que faría en ello bondat et caballería, lo que era tenudo de facer». La marcha del conde se debió de producir en el mes de septiembre. Siguiendo su camino hacia Sevilla, enfermó y murió poco después en esta ciudad.

126. En un privilegio de Alfonso XI al que en seguida se aludirá, por el cual concedía a Bernardo de Cabrera Puebla de Alcocer, Herrera, Alcocerejo, Chillón y Aznahrón, el rey admite que le entrega esas localidades en concepto de señorío «por razón que vos don Bernaldín, visconde de Cabrera, auedes a fazer truque conusco de la vuestra villa e castiello de Aguilar e del lugar de Montiella e del castiello de Monturque», lo cual no deja lugar a ninguna duda sobre la primera decisión adoptada por el rey en el pleito por la posesión de Aguilar, independientemente de que luego se arrepintiera de ello y arbitrara esta solución del trueque para quitar hierro al asunto y dirimir el pleito sin dar la razón a ninguno de los litigantes, aunque complaciendo a ambos con otros bienes que pudieran darle satisfacción. Ver Apéndice, doc. n.º 8, 1344.08.20, Tordesillas. La cursiva es mía.

127. Era, además, como se ha visto, mayordomo de Enrique de Trastámara. No nos consta, en cambio, que hubiera asumido ya la condición de alcaide de Medina Sidonia, villa que poseía doña Leonor, en concepto de señorío, al menos desde 1337. Pero se sabe que ostentaba ese cargo en 1350, cuando se produjo la muerte del rey. LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica del rey don Pedro*. ed. BAE, p. 405 A.

tardó casi un año en resolverse a lo largo del cual seguramente no se produjo de forma efectiva la toma de posesión de Aguilar por Bernardo de Cabrera, sobre la cual, por otra parte no existe indicio alguno. Sí es perceptible, en cambio, en los primeros meses de 1344, toda una serie de iniciativas de Alfonso XI para poder dar una solución convincente al asunto. Pedro López de Ayala, comentando el tema muchos años después, se hará eco de la disputa entre Bernardo de Cabrera y Alfonso Fernández Coronel para resumirla escuetamente en una de sus crónicas.¹²⁸ La solución del conflicto consistió en prescindir por completo de Aguilar, como manzana de la discordia, otorgando otros beneficios, en forma de señoríos, a ambos contendientes. Para ello, Alfonso XI fue preparando el terreno a lo largo de la primera mitad del año 1344.

La solución dada al problema está muy bien documentada en el caso de Bernardo de Cabrera. Se fraguó el proyecto en torno al mes de mayo de 1344, resuelta ya la campaña de Algeciras y en el momento álgido de la disputa por la posesión de Aguilar entre ambos aspirantes al señorío; pero la solución del mismo, que se consumó en agosto del mismo año, no fue más que una solución provisional. Consistió en establecer una permuta con Bernardo de Cabrera, por la cual recuperaba el rey Aguilar, Montilla y Monturque, entregándole a cambio Puebla de Alcocer, con su distrito y los núcleos de población adyacentes (Alcocerejo y Herrera) y, así mismo, Chillón y Aznaharón. Previamente, Alfonso XI se había visto obligado a recuperar para el dominio directo de la Corona, Puebla de Alcocer, Herrera y Alcocerejo, villas terminiegas de Toledo, permutándolas por Capilla, antigua posesión templaria, y también por las localidades de Bayona y Valdemoro, del término de Segovia, todas las cuales pasaban a depender jurisdiccionalmente de la ciudad del Tajo.¹²⁹

Al realizar esa permuta contribuía no sólo a aclarar, aunque precariamente, el enfrentamiento surgido en torno al problema de la titularidad del señorío de Aguilar sino también, al menos en el caso de Puebla de Alcocer, a dirimir un enojoso conflicto surgido en la propia villa objeto de la donación. En efecto, Puebla de Alcocer, situada en los Montes de Toledo, provista de una amplia comunidad de villa y tierra y muy alejada de la ciudad, era un permanente foco de conflicto desde la época de las minorías. Situada en el lugar de confluencia de los términos de Toledo con los dominios de la Orden de Alcántara, la villa y sus aldeas dependientes habían sido objeto de apetencias señoriales ejercidas desde principios de siglo por Diego García de Toledo, canciller de Fernando IV, y a su muerte, en 1321, por su hijo del mismo nombre, los cuales se convirtieron de hecho en señores del lugar. En 1332, Alfonso XI había ordenado la vuelta de Puebla de Alcocer a la jurisdicción de Toledo, interrumpiendo así la primera

128. «E en tiempo del dicho rey don Alfonso ovo gran contienda con don Bernal de Cabrera, un vizconde e grand señor que vino de Aragón diciendo que le pertenecía a él la villa de Aguilar por herencia; e don Alfonso Ferrández decía que pertenecía a él. Empero el rey don Alfonso contentó a don Bernal ca le dio, en emienda de Aguilar, la Puebla de Alcocer, que tomara a la cibdad de Toledo, e después la vendió don Bernal a Toledo; e dio el rey a don Alfonso Ferrández Coronel a Capilla, un castillo muy fuerte e de buena renta, que fuera de la orden del Templo; e el rey tomó a Aguilar para sí, e non la dio a ninguno. E dio el rey esto que dicho es a don Bernal de Cabrera e a don Alfonso Ferrández Coronel, en emienda de Aguilar». *Crónica de Pedro I*, ed. BAE, p. 423B.

129. AHN, Osuna, Carp. 172 n.º 8, 1344.05.26. Sevilla.



Castillo de Puebla de Alcocer (E.C., 2004).

rey accedió a cambiar entonces el nombre de esta villa por el de Aguilar,¹³² para que Bernardo de Cabrera pudiera utilizar su título de señor aplicado a una localidad del mismo nombre que la villa andaluza a la que había aspirado sin éxito; nombre muy apropiado, por cierto, dado el formidable emplazamiento de su castillo, encaramado en una peña desde donde se divisa un amplio panorama sobre la Siberia Extremeña y La Serena.

Es posible que sucediera también algo parecido, en cuanto a las dificultades de gobierno, en el caso de Chillón y Aznaharón, situadas en los confines del reino de Córdoba y no muy lejos de las anteriores. Sea como fuere, la relativa proximidad geográfica entre esos dos bloques distintos del señorío contribuía a darle coherencia desde el punto de vista territorial. En todo caso, y para obviar cualquier problema ulterior nacido de las aspiraciones encontradas entre él y Alfonso Fernández Coronel, Alfonso XI prometió amparar a Bernardo de Cabrera contra cualquier tentativa de este último en relación con los derechos a ese señorío. Porque el litigio, como veremos, siguió estando vigente.¹³³

130. RAH, Colección Salazar, O-3, fol. 52 v y O-25, fols. 9-11, 1332.01.08. Valladolid.

131. AHN, Osuna, Carp. 56 n.º 5, 1337.08.06, Sevilla.

132. Así se hace constar en algunos de los documentos otorgados por el rey el 20 de agosto de 1344. Ver Apéndice documental, doc. n.º 9. Con ese nuevo nombre de Aguilar aparece mencionada en la carta de población otorgada por su nuevo señor a la aldea de Herrera, ya aludida en otro lugar.

133. ADM, Priego, 30-19, doc. de 1344.08.17/20. Tordesillas.

En cambio, la salida que dio Alfonso XI a las aspiraciones de Coronel está peor documentada. Según se ha visto, Pedro López de Ayala recoge, en su *Crónica de Pedro I*, la entrega que le hizo Alfonso XI de Capilla con su castillo y su término.¹³⁴ Y es cierto que fue así, porque en los primeros años del reinado de Pedro el Cruel, Coronel era ya, efectivamente, señor de Capilla.¹³⁵ Pero no sabemos cuándo se produjo el hecho. Casi con toda seguridad, la concesión de Capilla a Coronel se realizó a partir de 1346, una vez que la disputa con Bernardo de Cabrera se solucionó de manera definitiva.¹³⁶ No hay que olvidar que, según se ha visto, Capilla había sido moneda de cambio con Toledo para poder realizar la permuta que permitió la entrega de Puebla de Alcocer al noble aragonés.

Cualquiera que fuese la secuencia exacta que siguió la solución dada al problema, el litigio entre Cabrera y Coronel se mantuvo en pie. Incluso Capilla era un municipio colindante tanto con Puebla de Alcocer como con Chillón y, de hecho, Bernardo de Cabrera estaba obligado a transitar por tierras de su rival para ir de uno al otro sector de sus señoríos, lo cual podía constituir una nueva fuente de conflictos. De todas formas, como queda dicho, Coronel no transigió con la solución dada al problema por el rey, tal vez porque la compensación recibida por él no tuvo efectos inmediatos o, incluso, porque entendió que la otorgada a Cabrera por la pérdida de Aguilar era de más valor que la suya propia. En cambio, Bernat de Cabrera aceptó la permuta, tomó posesión de sus nuevos señoríos¹³⁷ y adoptó medidas para delimitar sus términos,¹³⁸ para promocionarlos y repoblarlos y para organizar en ellos la fiscalidad señorial.¹³⁹ También consiguió del rey facultad para establecer un mayorazgo en

134. Ver nota n.º 128.

135. Ver, sobre este tema, CABRERA, E., «La revuelta de Alfonso Fernández Coronel y su contexto histórico (1350-1353)», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica*. Estudios en homenaje al profesor Luis V. Díaz Martín. Universidad de Valladolid, pp. 59-80.

136. Parece claro que el encubramiento de Alfonso Fernández Coronel como señor de vasallos se produjo sobre todo a partir de 1345, en los últimos años del reinado de Alfonso XI y en los mismos comienzos del de su sucesor. En efecto, cuando Coronel estableció su mayorazgo, en 1343, sólo asigna al mismo dos bienes: su señorío de Montalbán, en el reino de Toledo, y las casas de su morada, en Sevilla, de las que le hizo merced el rey, situadas en la collación de San Pedro. Ros, C., *Doña María Coronel*, Sevilla, 1980, p. 113, doc. de 1343.06.29, Real sobre Algeciras.

137. El 20 de agosto de 1344, los procuradores de Puebla de Alcocer que acudieron a Tordesillas, donde estaban el rey y Bernardo de Cabrera, juraban fidelidad a su nuevo señor (ADM, Priego, 30-20, doc. de 1344.08.20, Tordesillas). Fueron testigos de ese juramento, entre otros, «Nuño Núñez de Sant Fagunt, ayo del conde don Enrique; Johán Ferrández de Peón, mayordomo mayor del dicho conde; Rui González Darguelles, despensero mayor del dicho conde, y Numbert de Curullas e Berceta, caualleros de Cathaluña». Un mes más tarde, el 26 de septiembre, Bernardo de Cabrera recibía el homenaje de sus vasallos de Aznahrón. Todo indica que esta población, situada en altura en un otero junto al río Guadalmez, estaba prácticamente despoblada. En el documento sólo aparecen cinco vecinos, uno de los cuales es una mujer. Y aunque uno de ellos figura como alcalde, todo hace suponer que se estaba intentando repoblar el lugar partiendo prácticamente de cero. Aznahrón, que aparece mencionado en las fuentes árabes, parece que no llegó a prosperar como núcleo poblado desde la conquista cristiana. Ver el texto de este documento en CABRERA, E. «Bernat de Cabrera y Alfonso Fernández Coronel. La cuestión del señorío de Aguilar». En *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 19. Homenaje al Prof. Emilio Sáez, Barcelona, 1989, Apéndice documental, doc. n.º 2, 1344.09.26, Aznahrón.

138. El 28 de septiembre, Bernardo de Cabrera, estando todavía en Aznahrón, se entrevistó allí con Gómez Ferrández, señor de Santa Eufemia, con el fin de delimitar el ámbito jurisdiccional de sus respectivos señoríos. Ver CABRERA, E., «Bernat de Cabrera...», Apéndice documental, doc. n.º 3.

139. El 25 de octubre de 1344 otorgó carta de población a Herrera, que figura en ella con el nombre de Ferreruella, y en la cual pone de manifiesto que había hecho lo mismo anteriormente en Puebla de Alcocer, ahora llamada Aguilar. Ver el texto de este documento en CABRERA, E., *El condado de Belalcázar (1444-1518)*, p. 373. En la sentencia de Jaén, de 1346, a la que luego se aludirá, se mencionan explícitamente algunos pormenores referentes a posibles monopolios y derechos señoriales establecidos por Bernardo de Cabrera en Puebla de

favor del segundo de sus hijos, llamado Bernardo, como su padre, pues el mayor de ellos, Ponce, estaba destinado a sucederle en sus feudos catalanes.¹⁴⁰ Ambos se encontraban entonces en edad tutelar. Ponce está bien documentado en mayo y en octubre o noviembre de ese mismo año y en ambos casos aparece incluso como «vizconde de Rocabertí», que era el título de su padre, seguramente porque este último había exigido a sus vasallos catalanes que lo acataran como sucesor suyo.¹⁴¹ Por su parte, a Bernardo el Joven lo encontramos recibiendo, junto con su progenitor y como heredero del señorío, el homenaje de sus vasallos de Chillón, el 12 de agosto del año siguiente.¹⁴² El Gran Privat se reservaba, de por vida, su condición de señor del lugar y, al declarar como heredero a su segundo hijo, exigía a Bernardo el Joven que no pudiera demandar a su hermano mayor, Ponce, los bienes que a éste le correspondían, y viceversa. Al mismo tiempo aclaraba el orden de sucesión en sus señoríos castellanos señalando que, en caso de muerte de su segundogénito sin dejar legítimos herederos, la titularidad del señorío recaería en su hermano mayor, Ponce, a no ser que su padre tuviera otro hijo, legítimo heredero, a quien él quisiera transmitirle ese legado. En caso de faltar también su hijo Ponce, declaraba como heredero a su sobrino Gispert de Trivellet, aunque reservándose el derecho a modificar esta última opción designando como heredero a otro miembro de su familia.¹⁴³

El contenido del documento anterior es sumamente interesante porque constituye un testimonio, poco frecuente en nuestros archivos, de acatamiento, por los vasallos de un señorío, como futuro señor, al heredero del señor actual. Pero también porque en él se desliza una información para la cual no sé si tenemos otros testimonios tan explícitos referentes a ese momento concreto, respecto de la familia de Bernardo de Cabrera. Por ejemplo, resulta evidente que no tenía más hijos varones que los dos mencionados, Ponce y Bernardo. La muerte prematura del primero de ellos, en 1349, sin dejar sucesión,¹⁴⁴ llevará al segundo a sustituir a su hermano en sus feudos de Cataluña y, a la larga, conducirá a su padre a desprenderse de sus señoríos castellanos. Una vez más, la escasez de herederos es también aquí, en cierto modo, junto con otras causas igualmente atendibles, lo que explica la inviabilidad de conservar tales tierras y vasallos en el reino de Castilla. Por otra parte, el documento menciona a los vasallos de Chillón y Aznahrón allí congregados, pero se alude también a «los otros mis vasallos del reyno de Castiella», lo cual indica que, todavía en el verano de 1345,

Alcocer. Así, por ejemplo, se alude a las dehesas y a los hornos que el vizconde de Cabrera compró e hizo; a la tienda de la harina, también a otras tiendas y mesones, así como al alfolí de la sal. Ver: CABRERA, E., «Bernat de Cabrera...», Apéndice documental, doc. n.º 5 de 1346.02.10, Jaén.

140. ADM, Priego, 30-19, doc. de 1344.08.20. Tordesillas. Se ha conservado en una copia coetánea en pergamino muy deteriorado en su parte izquierda, que sólo puede leerse parcialmente.

141. En la última de esas fechas se hace alusión a su tutor, lo cual indica que estaba aún en minoría de edad. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 3, pp. 583 y 615.

142. El acto tuvo lugar en las afueras del pueblo, junto a la puerta de la barrera superior, habiéndose congregado allí todos los vecinos de Chillón. CABRERA, E., «Bernat de Cabrera y Alfonso Fernández Coronel. La cuestión del señorío de Aguilar». En *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 19. Homenaje al Prof. Emilio Sáez, Barcelona, 1989.», doc. n.º 4 del apéndice, 1345.08.12, viernes, Chillón.

143. *Ibidem*. Actuaban como testigos del documento dos Francés de Malla y Guillem d'Orta.

144. SOBREQÜÉS I VIDAL, S., «Els barons de Catalunya», *Història de Catalunya*, vol. II, Ed. Cupsa-Planeta, Barcelona, 1979, tabla genealógica de la p. 239.

sigue vigente el dominio señorial de Bernardo de Cabrera en Puebla de Alcocer (Aguilar) y sus aldeas, aunque ello va a ser así por poco tiempo.¹⁴⁵

IX. LA SENTENCIA DE JAÉN DE 1346

El litigio promovido por Alfonso Fernández Coronel tras la solución favorable dada a Bernat de Cabrera respecto de sus derechos a Aguilar seguía vigente, a pesar de todo. Lo conocemos con cierto detalle a través de la resolución adoptada por Alfonso XI en 1346 mediante la cual anuló una parte del proceso anterior. Seguramente, el enfrentamiento entre ambos litigantes obligó al rey a adoptar una solución drástica, para lo cual, utilizando un recurso jurídico un tanto forzado, optó por una salida política tratando de contentar a los dos litigantes. En su sentencia, el rey resume todo el pleito entablado por la sucesión del señorío de Aguilar, señalando cómo, por muerte sin sucesión legítima de Gonzalo Ibáñez y de su hermano, Fernán González, compareció ante el rey Bernardo de Cabrera reclamando esa herencia como «pariente más propinco».¹⁴⁶ Alfonso XI dio por buenas, en un principio, las alegaciones hechas por Bernardo de Cabrera. Pero luego, considerando que era mejor retener para la jurisdicción real la villa de Aguilar y los otros lugares, por la comarca donde estaban asentados y también porque de esos lugares, en el pasado, le había venido al monarca «deservicio», exigió a Bernardo de Cabrera la devolución de los señoríos otorgados prometiéndole compensarlo con una cantidad en metálico, oferta que Bernardo de Cabrera declinó al tiempo que pedía al rey que lo compensara con bienes de heredad.¹⁴⁷ La sentencia real continúa su exposición de motivos diciendo cómo, para contentar a Bernardo de Cabrera, propuso al concejo de Toledo que le cedieran sus villas y lugares de Puebla de Alcocer, Alcocerejo, Peña¹⁴⁸ y Herrera, con sus montes y dehesas, a cambio de Capilla, Bayona y Valdemoro, que se integrarían en los términos de la ciudad. Los oficiales de Toledo se resistieron, alegando que las primeras localidades citadas las habían adquirido por compra, un siglo antes, a Fernando III,¹⁴⁹ pese a lo cual accedieron a la permuta, para que se cumpliera la voluntad del rey.¹⁵⁰ Alfonso XI reintegró, pues, a las tierras realengas la villa de Aguilar y su término, poniendo en poder de Bernardo de Cabrera Puebla de Alcocer y su comunidad de villa y tierra. Pero luego las autoridades toledanas no se conformaron con la solución dada por el rey y pidieron la devolución de Puebla de Alcocer.¹⁵¹ Y, por su parte, Alfonso Fernández Coronel insistió en sus derechos sobre el

145. Es fácil suponer que había realizado allí (o pensaba realizar) la misma ceremonia de acatamiento a su sucesor por parte de sus vasallos de Extremadura. Pero no tenemos constancia documental alguna sobre ello. Nos consta que, en 1347, Bernardo de Cabrera el Joven estaba residiendo en Chillón. Un documento de 21 de febrero de 1347 pone de manifiesto que estaba en edad tutelar y que era su ayo Alfonso Fernández de Jaén. ADI, Santa Eufemia, Leg. 4, doc. n.º 562.

146. CABRERA, E., «Bernat de Cabrera...», Apéndice documental, doc n.º 5, 1346.02.10, Jaén.

147. *Ibidem*.

148. Peña no aparece explícitamente citada en el documento que establecía la permuta.

149. En efecto, justamente cien años antes, estando en el cerco de Jaén, Fernando III había vendido al concejo de Toledo, por 55.000 mrs., Puebla de Alcocer, Cijara, Muro, Torre Hojahabrahén, Milagro, Los Yébenes, Herrera, Sedevilla, Polgar, Peña Aguilera y otros lugares de los Montes de Toledo. AHN, Osuna, Leg. 393 n.º 1, 1246, s.d., sm., Jaén.

150. CABRERA, E., «Bernat de Cabrera...», Apéndice documental, doc n.º 5, 1346.02.10, Jaén.

151. *Ibidem*.

señorío de Aguilar. Parecía imposible llegar a un acuerdo entre las partes hasta que Alfonso García de Gorges, actuando como procurador del rey, adujo *in extremis*, una razón que debía poner fin al pleito: ninguno de los litigantes tenía derecho a Aguilar, Montilla y Monturque porque, Aguilar y sus aldeas, siendo señorío de Gonzalo III, «fizieron deservicio y daño y mal [...] por lo qual y por las condiciones con que los dichos lugares fueron dados a don Gonçalo Yáñez», debían volver a la Corona.

El argumento era forzado pero claro y concluyente. A partir de ese momento, los litigantes no quisieron seguir argumentando y solicitaron ya una sentencia al respecto, la cual emitió el rey, después de consultar la cuestión con los miembros de su Consejo y con las personas más avisadas que encontró, en ese momento, formando parte de la Corte. Admitía Alfonso XI que, de acuerdo con las alegaciones hechas por Alfonso Fernández Coronel, era a él, y no a Bernardo de Cabrera, a quien le correspondían los señoríos de Gonzalo Ibáñez III, «si don Gonçalo, este postrimero que finó, algún derecho ouiera en ellos al tiempo de su finamiento». Pero debido a la razón que había expresado su procurador Alfonso García de Gorges, las villas objeto de litigio debían volver a dominio real. Aguilar, Montilla y Monturque ya habían vuelto a él, en realidad, como consecuencia de la permuta anteriormente establecida entre el rey y Bernardo de Cabrera año y medio antes; pero la sentencia afectaba también, lógicamente, al resultado de esa permuta y, por tanto a la posesión de Puebla de Alcocer y a las restantes localidades y distritos contemplados en ella. Era, por lo demás, una sentencia que, aplicando de forma retroactiva el principio de expropiación de bienes a un vasallo desleal –Gonzalo Ibáñez III lo había sido en 1333 y en los años siguientes– salvaba la situación con un ardid oportunista que no convenció, sin duda, a ninguno de los litigantes pero permitió al rey salvar la cara. Pedro López de Ayala, que recoge con cierto detalle el asunto en su crónica de Pedro El Cruel, confunde algunos pormenores muy concretos pero discrepa de la solución adoptada, argumentando con razón que, aunque don Gonzalo de Aguilar había faltado a la fidelidad debida a su rey, fue luego perdonado por él y hasta su muerte lo sirvió leal y eficazmente.¹⁵² La expropiación era, por tanto, extemporánea y poco razonable.

En definitiva, todo ello fue una solución política tal como seguramente lo había sido también, en un principio, el reconocimiento de Bernardo de Cabrera como el más directo heredero de los dos últimos señores de Aguilar. En consecuencia, se reafirmaba no sólo la vuelta a la Corona de esta última villa, de sus aldeas y de su territorio, sino que también se retrotraía a la jurisdicción de Toledo Puebla de Alcocer y sus aldeas, que habían sido objeto de trueque con las anteriores. Por otra parte, esa decisión anulaba, a su vez, la permuta previamente establecida de Puebla de Alcocer por Capilla con lo cual esta última población quedó, de nuevo, a disposición del monarca, el cual pudo contentar a los dos litigantes reconociendo de ese modo, si no sus derechos a la herencia de Aguilar, sí al menos su destacada contribución en la campaña de Algeciras.

152. «Decía el rey que don Gonzalo Ferrández [Fernández, por Ibáñez], señor que fuera de Aguilar, oviera razón de perder la dicha villa, ca le corriera la tierra e le ficiera guerra de la dicha villa; e aun decía que labrara en ella moneda; e que por ende tornaba a la su corona. Otros decían que puesto que así fuera, después perdonara el rey don Alfonso a don Gonzalo, e le sirviera él muy bien; más que non fincaran herederos que lo pudiesen demandar e que quedó así». LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica de Pedro I*, ed. BAE, p. 423B.

El resultado de ese arreglo fue que Alfonso Fernández Coronel obtuvo Capilla; por su parte, Bernardo de Cabrera conservó la villa y el castillo de Chillón, con Aznaharón, localidades que habían formado parte del lote que el rey permutó con Cabrera a cambio de Aguilar y sus aldeas, aunque Alfonso XI renunció a recuperarlas para compensar de alguna forma la colaboración del noble aragonés; y finalmente, la ciudad del Tajo, a la que sin duda tenía que agradecer también el monarca su colaboración en la campaña, siguió en posesión de Puebla de Alcocer, que volvió a adoptar de forma permanente su nombre de siempre, abandonando el de Aguilar que sólo había usado de manera transitoria.¹⁵³

X. HACIA UNA NUEVA ETAPA SEÑORIAL

En definitiva, la disputa entre Bernardo de Cabrera y Alfonso Fernández Coronel trajo como corolario una sentencia de Alfonso XI que anulaba los derechos de sucesión del señorío de Aguilar y permitía que la villa y su territorio volvieran a la Corona. Contemplada desde nuestra perspectiva, fue una jugada maestra. ¿Lo fue también en otro sentido? Hay indicios según los cuales, Alfonso XI concedió entonces Aguilar y Montilla a doña Leonor de Guzmán en concepto de señorío. Sabemos que doña Leonor fue, con toda seguridad, señora de dos pueblos del reino de Córdoba, en concreto, de Lucena y de Cabra. La primera la obtuvo a través de una permuta realizada en 1342 con el obispo de Córdoba, señor de esta villa desde la época de la conquista cristiana.¹⁵⁴ En lo referente a Cabra, M. García Fernández fecha la concesión de esta villa a doña Leonor entre el 24 de enero de 1342 y el 6 de octubre de 1344.¹⁵⁵ Por lo demás, el dominio señorial de la Favorita sobre Lucena y Cabra está atestiguado por la *Crónica de Pedro I*, que incluso nos facilita el nombre de su alcaide, llamado Alfonso Carrillo.¹⁵⁶ Más dudoso es el caso de Aguilar y Montilla. M. García Fernández y C. Quintanilla parecen dar a entender que Leonor de Guzmán recibió en señorío Aguilar y Montilla en 1344, a raíz de la extinción de la primera Casa de Aguilar con la muerte de Fernán González un año antes.¹⁵⁷ Ello es posible, en principio, porque Aguilar, Montilla y Monturque habían revertido a la jurisdicción real desde agosto de 1344.¹⁵⁸ En cambio, E. González Crespo no incluye ni a Aguilar ni a Montilla entre los señoríos de doña Leonor de Guzmán, pero sí hace alusión explícita a Cabra y a Lucena.¹⁵⁹

153. Ayala dice en su crónica que Puebla de Alcocer fue vendida luego por Bernardo de Cabrera a Toledo, pero creemos que da una interpretación incorrecta, según se desprende de los datos contenidos en la sentencia de 10 de febrero de 1346, ya aludida (*Ibidem*).

154. ADM, Comares, Leg. 9 n.º 10, doc. de 1342.08.11, Algeciras.

155. GARCÍA FERNÁNDEZ, M., «Doña Leonor de Guzmán y Andalucía. La repoblación del patrimonio señorial». *HID*, 20, 1993, pp. 152 n.º 29 y p. 153, n.º 34.

156. Se refiere a los primeros años del reinado del Rey Cruel, cuando Alfonso Fernández Coronel se proclamó en rebeldía. «Alfonso Carrillo, un caballero muy noble e muy bueno, e su compadre e amigo de don Alfonso Ferrández, que solía tener los lugares de Cabra e Lucena por doña Leonor de Guzmán; e quando ella fue presa, el rey ge los mandó entregar a otros caballeros; e él estonce vino a don Alfonso Ferrández que era su amigo, e estovo algunos días con él. E quando le vio en este menester, púsose en Aguilar por grand amor que avía con él». LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Pedro I*, ed. BAE, p. 428-429.

157. GARCÍA FERNÁNDEZ, M., «Doña Leonor de Guzmán y Andalucía. la repoblación del patrimonio señorial». *HID*, 20, 1993, p. 153, con ref. a ADM, Privilegios rodados, n.º 30/64 y Priego, Leg. 30 n.º 18. QUINTANILLA, C., *Nobleza y señoríos...*, p. 190.

158. En tal caso, habría sido señora de Aguilar y Montilla entre 1344 y 1350.

159. GONZÁLEZ CRESPO, E., «El patrimonio dominical de Leonor de Guzmán». *La España Medieval*, n.º 14, 1991, pp. 314-322.

Sea como fuere, la muerte inesperada de Alfonso XI, en 1350, trajo consigo nuevas perspectivas en torno al señorío de Aguilar. Si esta villa formó parte de los nuevos señoríos de doña Leonor de Guzmán, no hubo que esperar a la muerte de la Favorita para que el nuevo rey de Castilla dispusiera de nuevo de Aguilar, Montilla y Monturque.¹⁶⁰ La expropiación efectiva de sus señoríos se realizó muy pronto, al menos en buena parte de los casos. Medina Sidonia había vuelto ya, al parecer, a la Corona en julio de 1350.¹⁶¹ Y más o menos por la misma época, es decir, al final de la primavera o los comienzos del verano de 1350, Alfonso Fernández Coronel había conseguido convencer a Juan Alfonso de Alburquerque para que el joven rey Pedro le otorgara el ansiado señorío de Aguilar, juntamente con la condición de rico hombre.¹⁶²

Sin embargo, Coronel pudo gozar muy poco tiempo de su nueva condición. En honor a la verdad cabría decir que el logro de su tan deseado señorío y de su nuevo rango de rico hombre atrajo la desgracia sobre él porque para lograr ambas cosas había establecido un compromiso con Juan Alfonso de Alburquerque que no pudo o no quiso cumplir.¹⁶³ Y ese problema, unido a la decisión equivocada que adoptó unas semanas más tarde, al colocarse en el bando opuesto a don Juan Alfonso, cuando se suscitó el problema de la sucesión al trono, durante la grave aunque corta enfermedad del joven rey, en agosto de 1350, creó una gran animadversión entre Alburquerque y Coronel que condujo a este último, casi insensiblemente, a la rebeldía contra el propio monarca, al cual don Juan Alfonso se ocupó de malquistar contra el nuevo señor de Aguilar.¹⁶⁴

El resultado de esa revuelta es bien conocido.¹⁶⁵ Coronel terminó por desnaturalizarse e inició una rebeldía contra el rey creyendo contar con aliados, entre los cuales podía esperarse la presencia de los hijos bastardos de Alfonso XI. No hemos podido determinar si juró fidelidad a otro monarca peninsular. De todas formas, Alfonso Fernández Coronel no fue el único que causó inquietud al joven rey de Castilla. El asesinato de Leonor de Guzmán alteró luego a los bastardos, produjo resquemores en el reino y se pudo temer que los rebeldes lograran apoyo exterior. Y todo ello sucedía mientras Coronel estaba en rebeldía y con señoríos demasiado cercanos al reino de Granada como para

160. Sobre el destino de doña Leonor de Guzmán a la muerte de Alfonso XI, ver: BALLESTEROS BERETTA, A., «Doña Leonor de Guzmán a la muerte de Alfonso XI», *BRAH*, C, 1932, pp. 633-635 y GONZÁLEZ CRESPO, E., «El patrimonio dominical de Leonor de Guzmán». *La España Medieval*, n.º 14, 1991, pp. 314-322.

161. GONZÁLEZ CRESPO, E., *Ob. cit.*, pp. 211-212.

162. CABRERA, E., «La revuelta de Alfonso Fernández Coronel...», pp. 63-64. Pedro López de Ayala nos dice que recibió, por fin, el señorío de Aguilar y fue investido ricol hombre, velando previamente sus armas en Sevilla. Ver: AYALA, *Crónica de Pedro I*, p. 424. S. de Moxó parece dar a entender que había sido Alfonso XI quien dio a Coronel el señorío de Aguilar («Época de Alfonso XI», en *Historia de España dirigida por Menéndez Pidal*, XIII, p. 342). Pero no hay la menor duda de que fue el rey don Pedro quien otorgó esa merced. Además de reseñarlo así la crónica del rey, contamos con un testimonio del propio monarca al respecto. Ver DÍAZ MARTÍN, L.V., *Colección documental de Pedro I*, vol. III, p. 131.

163. Le prometió donarle su villa de Burguillos si conseguía del rey que le confiriera el señorío de Aguilar. Ver, sobre este tema: *Crónica de Pedro I*, p. 424 A.

164. CABRERA, E., «La revuelta de Alfonso Fernández Coronel y su contexto histórico (1350-1353)», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica*. Estudios en homenaje al profesor Luis V. Díaz Martín. Universidad de Valladolid, pp. 59-80.

165. «La revuelta de Alfonso Fernández Coronel y su contexto histórico (1350-1353)», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica*. Estudios en homenaje al profesor Luis V. Díaz Martín. Universidad de Valladolid, pp. 59-80.

no tomar buena nota de ello, a pesar de la tregua que Alburquerque había firmado con los nazaríes. La revuelta debió de parecer tan peligrosa que, una vez puesto sitio a Aguilar, por parte del rey de Castilla, a comienzos de 1352, éste hubo de marchar al norte para tratar de neutralizar los preparativos de guerra de Enrique de Trastámara y los contactos con el reino de Aragón que llevaba a cabo su hermano Tello. En octubre de ese mismo año, Alburquerque neutralizó toda tentativa de conseguir ayuda aragonesa en una entrevista, celebrada entre Ágreda y Tarazona en la que participó, como interlocutor del reino de Aragón, Bernardo de Cabrera.¹⁶⁶ Nadie podía tener más razones de tipo personal para hundir a Coronel que esos dos embajadores, que representaban, por otra parte, como es lógico, los deseos de buena avenencia de los dos reinos. En el pacto establecido entonces se decidió que el rey de Aragón terciara con el fin de lograr un acuerdo entre Tello y su medio hermano el rey de Castilla.¹⁶⁷ Ese acuerdo contribuía, de alguna manera, a romper una presumible connivencia entre los bastardos y el rebelde de Aguilar quien, a pesar de estar cada vez más solo,¹⁶⁸ mantuvo su desafío hasta el final.¹⁶⁹ Pero las conversaciones entre Cabrera y Alburquerque seguramente dieron ocasión también a tratar temas de interés personal entre ambos embajadores y, entre esos temas, es posible que se decidiera entonces el destino de los señoríos castellanos del Gran Privat, como se verá en seguida.

En todo caso, a partir de la segunda mitad de 1352, la suerte de Alfonso Fernández Coronel estaba decidida. El cerco de Aguilar, iniciado en octubre, duró cuatro meses. Todo terminó el primer día de febrero de 1353, cuando a causa de las minas practicadas por los sitiadores se derrumbó una buena parte del muro que protegía a Aguilar y el ejército del rey tomó, finalmente, la plaza.¹⁷⁰ Alfonso Fernández Coronel fue ajusticiado y Aguilar pasó a convertirse en villa realenga y adoptó un nuevo nombre, el de Monterreal.

Con la muerte de Alfonso Fernández Coronel se frustra, una vez más, la continuidad, al frente del señorío, de la familia de Gonzalo Ibáñez de Ovinal, aunque fuera a través de una línea colateral de la misma. Y todo ello después de haber fracasado también, unos años antes, el intento llevado a cabo por Bernardo de Cabrera, otro pariente colateral de la familia. En el caso que nos ocupa, la discontinuidad es una consecuencia de uno más de los diferentes elementos que explican la extinción de numerosas familias nobiliarias a lo largo del siglo XIV: en concreto, los problemas de carácter político surgidos durante el reinado

166. Zurita nos informa que Bernardo de Cabrera acudió a la cita estando enfermo, hasta el punto que tuvo que ser llevado en andas. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, p. 518. La concordia entre los reinos de Castilla y Aragón se hizo pública el jueves, 4 de octubre de 1352. *Ibidem*, p. 222.

167. AYALA, *Crónica de Pedro I*, p. 427 B. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, 4, p. 222.

168. «Tenía don Alfonso Ferrández grand esfuerzo en muchos de Castilla, sus amigos, pesando que ternían con él, e en otros algunos del Andalucía, con quien avía hablado e querían mal a don Juan Alfonso; e después non le ayudaron». *Crónica de Pedro I*, ed. BAE, p. 424.

169. Jerónimo Zurita, muy bien informado sobre el conflicto que habían surgido entre Alfonso Fernández Coronel y Bernardo de Cabrera por la posesión del señorío de Aguilar, dice que los dos interlocutores, Alburquerque y Cabrera, apenas tuvieron que esforzarse para llegar a un acuerdo, «porque ambos trataban de perder a don Alonso Ferrández Coronel con quien don Bernaldo de Cabrera desde el tiempo del rey don Alonso –cuyo privado fue don Alonso Ferrández– tuvo grande contienda sobre el señorío de Aguilar, que don Bernaldo pretendía pertenecerle por herencia y don Alonso defendía su posesión». ZURITA, *Anales*, vol. 4, p. 221.

170. LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica de Pedro I*, pp. 428-429.

de Pedro el Cruel, y muy especialmente, entre ellos, en este caso, los derivados de las «justicias» del rey. A ellos habría que añadir las consecuencias de la guerra civil, que se saldó con su derrota y su muerte, y a la que siguió la ruina de muchos de sus partidarios; y también, en sentido contrario, la emergencia subsiguiente de una nobleza nueva. Andando el tiempo, Coronel aparecerá luego como una especie de «protomartir» de la causa Trastámara aunque esa causa estuviera muy lejos de existir en 1353.

XI. EL DESTINO DE LOS SEÑORÍOS CASTELLANOS DE BERNARDO DE CABRERA

En 1349 moría Ponce, el mayor de los hijos de Bernardo de Cabrera.¹⁷¹ Su hermano Bernardo se convertía automáticamente en el heredero de los señoríos que su padre tenía en la Corona de Aragón. Todo conduce a pensar que empezaron a cambiar entonces las perspectivas respecto al porvenir de Chillón y Aznahrón, únicos señoríos que el Gran Privado conservaba en Castilla. Aunque la presencia de Bernardo de Cabrera en este reino, ese mismo año, para gestionar la ayuda naval de Aragón al cerco de Gibraltar y, de paso, para hacer una propuesta de matrimonio entre Enrique de Trastámara y una de las hijas de Pedro IV, daba nueva ocasión al Gran Privado de suscitar el tema de Aguilar, las circunstancias no eran las más propicias para plantearlo, sobre todo si es cierto que la villa había sido otorgada en concepto de señorío a doña Leonor de Guzmán.¹⁷² Por otra parte, estaba demasiado reciente la disputa con Alfonso Fernández Coronel como para resucitar de nuevo esa cuestión.

En todo caso, Bernardo de Cabrera transmitió a su hijo homónimo la potestad señorial sobre Chillón y Aznahrón.¹⁷³ Lo sabemos porque, un año más tarde, el 5 de noviembre de 1350, Alfonso Fernández de Jaén, teniente de los castillos de Chillón y Aznahrón (que iba camino de Roma, para ganar el jubileo) a su paso por Perpiñán, donde estaba en ese momento la corte del rey de Aragón,¹⁷⁴ rindió homenaje en manos del Gran Privado y en nombre del hijo de éste, que estaba ausente, por los dos castillos que tenía de él.¹⁷⁵ El dato

171. SOBREQÜÉS I VIDAL, S., *Ob. cit.*, p. 239.

172. Alfonso XI había enviado varios embajadores a Aragón para pedir ayuda militar con destino al cerco de Gibraltar, en concreto, 10 galeras para vigilar el Estrecho. Al mismo tiempo solicitaban la mano de la infanta Constanza, hija de Pedro IV, para casarla con Enrique de Trastámara. Constanza era la hija mayor del rey de Aragón, lo cual sugiere con bastante claridad cuáles eran las perspectivas de promoción que Alfonso XI contemplaba para el mayor de sus bastardos. Se solicitaba también que no se procediera contra el Infante don Fernando de Aragón y contra algunos castellanos comprometidos en los disturbios de la Unión. Pedro IV respondió enviando como embajador a Bernardo de Cabrera, que propuso, en nombre de su rey, el matrimonio del Trastámara con la infanta doña Juana, con condición que el rey de Castilla concediera a su vástago varias plazas en la frontera de Aragón y Valencia, entre ellas las de Requena y Molina con todo el condado, así como Cuenca, Cañete y Sobrecañete y todos los otros lugares y castillos de aquellas fronteras hasta Soria. La entrevista entre Cabrera y Alfonso XI se realizó en Gibraltar. Intervinieron en las conversaciones doña Leonor de Guzmán, Gil Alvarez de Albornoz, arzobispo de Toledo y canciller de Castilla, el almirante Manuel de Bocanegra, Juan Alonso de Benavides, portero mayor del reino de León, y Fernán Sánchez de Valladolid, notario mayor de Castilla. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, Zaragoza, 1973, vol. 4, pp. 177 y 185.

173. Si aceptamos los datos biográficos que proporciona Sitges, el Gran Privado debía de tener entonces en torno a los 51 años. SITGES, J.B., *La muerte de don Bernardo de Cabrera (1364)*. Madrid, 1911, p. 2.

174. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, pp. 189-193.

175. Alfonso Fernández de Jaén, «considerant quel dito Alfonso Ferrández tiene los castiellos de Chilon et d'Aznarón, situados en el regno de Castiella, los quales son del noble don Bernalt, por la gracia de Dios viz-comte de Cabrera, absent, fillo del noble don Bernalt de Cabrera, qui allí era present, de los quales castiellos

es elocuente en varios sentidos. En primer lugar, por la identidad del personaje. No sabemos con seguridad quién era este Alfonso Fernández de Jaén. Pero una persona de igual nombre aparece mencionada en el testamento de Fernán González de Aguilar actuando como el primero de los albaceas del mismo.¹⁷⁶ Dada la absoluta confianza que todo señor de vasallos solía depositar en los alcaides de sus fortalezas, me pregunto si Alfonso Fernández de Jaén era, quizá, alcaide de la fortaleza de Aguilar, en la época en que fue señor de ella Fernán González, y ejerció, más tarde, el mismo cometido con de Bernardo de Cabrera en Chillón y Aznaharón. Al fin y al cabo, este último no era natural del país y, a la hora de administrar sus recién adquiridos señoríos en Castilla, debemos suponer que confiaría una función semejante a persona de probada lealtad, mucho más si había tenido ocasión de demostrarla a un miembro de su propia familia.

Por otra parte, esa ceremonia de homenaje hecha en Perpiñán en unas circunstancias tan especiales subraya la dificultad de controlar desde la Corona de Aragón unos señoríos tan alejados, sobre todo si su rentabilidad no era proporcional al esfuerzo que suponía conservarlos. No sabemos cuándo decidió el Gran Privado hacer a su hijo señor de Chillón y Aznaharón, pero probablemente lo dispuso así a la muerte de su primogénito o quizá antes, incluso. Había transcurrido, por tanto, un año, como mínimo, sin que hubiera habido ocasión de prestar ese homenaje. Aunque sabemos que esa tardanza era frecuente entonces, el hecho no deja de llamar la atención sobre lo alejados que estaban esos señoríos castellanos del núcleo esencial de intereses del noble aragonés. Por otra parte, en esa época la Peste Negra estaba haciendo estragos y en tales circunstancias debía de contemplarse con cierto pesimismo la puesta en valor de pueblos tan distantes, de los cuales Aznaharón, en concreto, era con toda seguridad un núcleo prácticamente despoblado desde varias generaciones atrás. Todo ello indujo seguramente a Bernardo de Cabrera y a su hijo a desprenderse de ese lejano señorío del reino de Castilla. Tal vez, como ya queda dicho, la suerte de esas tierras se decidiera en octubre de 1352, con motivo de la entrevista que el Gran Privado y Juan Alfonso de Alburquerque tuvieron entre Agreda y Tarazona para afianzar las buenas relaciones entre sus respectivos reinos. Es muy posible que ése fuera uno más de los acuerdos adoptados en tal ocasión. En todo caso, nos consta que, dos años más tarde, don Juan Alfonso era ya señor de Chillón y de Aznaharón.¹⁷⁷

Ambos mandatarios, Alburquerque y Cabrera, al igual que Alfonso Fernández Coronel tuvieron un dramático destino. En el año citado, Alburquerque

el dito Alfonso Ferrández ahún no había feito pleito ni omenaje al dito vizconde nin a otri por é], cumplía ahora ese deber en manos de su padre. CABRERA, E., «Bernat de Cabrera...», Apéndice documental, doc. n.º 6, 1350.11.05, Perpiñán.

176. Ver Apéndice documental, doc. n.º 6 [16].

177. Lo aclara un documento de Pedro I por el cual, ante las quejas formuladas por Gome Ferrández de Santa Eufemia, manda el rey que sean respetados los términos de esta villa, que habían sido entrados ilegalmente por los vecinos de Chillón, con el consentimiento de su señor, Juan Alfonso de Alburquerque. En el documento se dice que Chillón y Aznaharón habían pasado a este último con estas palabras: «Et que después que don Iohán Alfonso de Alburquerque *cohró del dicho vizconde* [Bernardo de Cabrera] *la dicha villa de Chillón e el castiello de Aznaharón*, que el conçejo dende, forçadamente, e con efuerço del poder que el dicho don Iohán Alfonso auíe en la mi casa, que ayuntadamente todos en uno que vinieron al dicho término de Santa Eufemia e que entraron en él por fuerça e contra su voluntad». ADI, doc. 563, 1354.05.12, Castrogeriz. La cursiva es mía.

ya había caído en desgracia.¹⁷⁸ Murió ese mismo año, cuando el médico que lo atendía en su dolencia aligeró su curso envenenándolo por orden del rey.¹⁷⁹ Le siguió, diez años más tarde, Bernardo de Cabrera. Acusado injustamente, fue objeto, como es sabido, de un desagradable proceso al que siguió su decapitación, en 1364, por orden de Pedro IV el Ceremonioso.

Pero a lo largo de esos diez años, Bernardo de Cabrera fue el paladín de las buenas relaciones entre Castilla y Aragón y, por su prudencia, moderación y buen criterio, actuó como embajador ideal cada vez que sus reyes respectivos iniciaron conversaciones de paz, en unos años en los cuales ésta estuvo muy alterada con motivo de graves enfrentamientos entre los dos reinos.¹⁸⁰

Aparte de las lógicas razones de carácter político que caracterizaron a su actuación en tal sentido, cabe sospechar si mantuvo todavía la esperanza de recuperar el señorío de Aguilar. Tal idea la sostuvo, en su momento, J. Reglá.¹⁸¹ Al fin y al cabo, su gran oponente, Alfonso Fernández Coronel, había muerto ajusticiado por orden de Pedro el Cruel, en 1353, y se había producido la confiscación y vuelta a la Corona de sus señoríos.¹⁸² Y aunque no contamos con mucha información al respecto, hay claros indicios de que la familia Cabrera no cejó en su intento de obtener el señorío de Aguilar. Hay muchas razones que explican la perseverancia de esa pretensión. En primer lugar, el hecho de ser un señorío vinculado al linaje de los Aguilar a través de los derechos que el Gran Privado heredaba de su madre. Era, además, un señorío que llevaba aparejada la ricahombría en Castilla, y estaba dotado de tierras de más fertilidad y mejor situadas que las del señorío de Chillón de las que ya se habían desprendido. Su cercanía a la ciudad de Córdoba era un claro aliciente y, por otra parte, la proximidad del reino nazarí hacía posible la expansión del señorío, contando con la generosidad del rey de Castilla subsiguiente a una posible colaboración armada en la lucha fronteriza. Pero a todas esas razones hay que añadir una fundamental: el interés que puso el rey de Castilla en alimentar esas aspiraciones de la familia Cabrera, lo cual es bien notorio examinando cuidadosamente la información disponible.

En el invierno de 1361-1362, con motivo de la interrupción producida en las hostilidades a partir de la Paz de Terrer (1361) Bernardo de Cabrera estuvo en la Corte de Pedro el Cruel, como embajador del rey de Aragón. Y entre otros acuerdos propuso uno que contemplaba el matrimonio del rey de Castilla con Juana, hija del Ceremonioso. La propuesta no fue aceptada por los interlocutores castellanos que ofrecieron a cambio el matrimonio de Alfonso, hijo de Pedro y María de Padilla, con la infanta doña Leonor, hija menor del rey de Aragón, el cual exigió, como primera medida, que el infante castellano

178. SUAREZ, L., «Castilla (1350-1406)», *HERMP*, XIV, pp. 20-22.

179. *Crónica de Pedro I*, ed. BAE, p. 452.

180. Sitges sostenía que Bernardo de Cabrera fue instigador de la guerra con Castilla, aunque luego promovió un entendimiento entre ambos reinos hasta proponer alianzas matrimoniales para afianzarla. No obstante, la lectura de los *Anales* de Zurita parece dar a entender que siempre propició la paz entre los dos reinos. Ver SITGES, J.B., *La muerte de don Bernardo de Cabrera (1364)*. Madrid, 1911, p. 2 y ZURITA, J., *Anales de Aragón*, Zaragoza, 1973, vol. 4, p. 330 y ss., 425, 430, 432-433, 464-466, 518.

181. Reglá entendía que la actuación de Bernardo de Cabrera, en los difíciles años de la «Guerra de los Dos Pedros», se explica, al menos en parte, por sus deseos de hacer valer sus derechos sobre Aguilar. REGLÁ, J. «La Corona de Aragón (1336-1410)», en *Historia de España de R. Menéndez Pidal*, XIV, p. 490.

182. CABRERA, E., «La revuelta de Alfonso Fernández Coronel...», p. 74.

fuera jurado en cortes como heredero legítimo de su padre.¹⁸³ Ninguno de los dos proyectos llegó a feliz término pero Bernardo de Cabrera debió de causar buena impresión al rey de Castilla, que decidió utilizarlo en beneficio propio. Cuando, en el marco de esa tregua, el Rey Cruel solicitó al monarca aragonés fuerzas de caballería para combatir a los musulmanes, insistió en que formara parte de esa tropa Bernardo de Cabrera y su hijo homónimo, el conde de Osona.¹⁸⁴ Una modificación de los planes iniciales exigió un nuevo viaje del Gran Privado a Sevilla, en dos galeras, con el fin de concordar diferencias entre ambos monarcas y ello tal vez dio ocasión a que el rey de Castilla intentara de nuevo ilusionarlo con el tema de Aguilar.¹⁸⁵ Jerónimo Zurita entendía que todo ello fue, no obstante, una maniobra de distracción mientras preparaba nuevos planes de guerra contra Aragón.¹⁸⁶ Y, en efecto, el buen entendimiento entre los dos reinos duró muy poco tiempo. En realidad, el rey de Castilla tenía diseñada ya una nueva ofensiva cuyo primer objetivo importante fue la ciudad de Calatayud, tomada por los castellanos el 29 de agosto de 1362.¹⁸⁷

Inmediatamente antes de la toma de Calatayud, Bernardo de Cabrera el Joven, conde de Osona e hijo del Gran Privado, fue hecho prisionero. Sobre su cautiverio se especuló mucho hasta el punto de haber sido entendido como una estratagema premeditada llevada a cabo en connivencia con el rey de Castilla.¹⁸⁸ Cualquiera que fuese la realidad de los hechos, en el proceso subsiguiente, la prisión del Conde de Osona se interpretó en tal sentido.¹⁸⁹ Bernardo de Cabrera el Joven fue trasladado a Toledo y desde allí pasó a Sevilla, donde estuvo detenido en las atarazanas, juntamente con otros súbditos del rey de Aragón capturados en la misma ocasión que él. Durante su estancia en el reino de Castilla, que duró más de tres años (entre el verano de 1362 y comienzos de 1366, como mínimo), conocemos algunos pormenores de sus relaciones con el Rey Cruel gracias a las alegaciones de los testigos que participaron en el proceso.¹⁹⁰ Algunos de ellos alegan que el Conde de Osona estuvo prisionero «en hierros»,¹⁹¹

183. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, pp. 426-427. Ello dio lugar, como es sabido, a la convocatoria de Cortes en Sevilla, con el fin de proceder a ese reconocimiento. Para que se admitiera la legitimidad de su hijo hizo creer que había contraído matrimonio con María de Padilla, a la cual habría estado unido, en secreto, por palabras de presente, desde antes de su boda con Blanca de Francia.

184. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, p. 430.

185. *Ibidem*, p. 430.

186. Zurita alude a una carta enviada por el Rey Cruel a Bernardo de Cabrera notificándole haber hecho la paz con el rey de Granada y excusándole de venir con tropas en ayuda al rey de Castilla.

187. *Ibidem*, p. 447.

188. Sitges recoge el asunto teniendo, sin duda, a la vista la información que proporciona Zurita. En todo caso, ésa fue, entre otras, una de las acusaciones formuladas contra el Gran Privado. SITGES, J.B. *Ob. cit.*, p. 3 y ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, p. 518.

189. Sobre el conde de Osona y su prisión junto a Calatayud, ver ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, pp. 441 y ss.

190. BOFARULL Y DE SARTORIO, M. DE, *Proceso contra Bernardo de Cabrera, mandado formar por el rey don Pedro IV*. Colección de Documentos Inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón, vols. XXXII-XXXIV, Barcelona, 1867-1868.

191. «Interrogatus [Diego Ferrandis de Sevilla] si dictus comes stat captus vel sub custodia et dixit quod antequam Rex Castelle discederet a Sibia dictus comes stabat captus videlicet in compedibus ferreys et cum custodia sed ex quo dictus Rex discessit a Sibia dictus comes fuit ejectus a captione predicta et venit cum dicto Rege apud Algisiram et erat tunc in custodia Martini Yanyes equitando cum Rege et aliquotiens cum dicto Martino... Et dixit quod comuniter dicebatur per homines curie dicti Regis servientes dicto Regi quod dictus comes se fecit hominem dicti Regis cum sacramento et homagio. Et dicebatur in curia dicti Regis quod dictus comes debebat tradere comitatum suum dicto Regi». Otro afirma haberlo visto en las atarazanas de Sevilla, prisionero como los demás. Y aduce que lo había hecho encadenar porque creía que pretendía irse con Enrique de Trastámara. BOFARULL Y DE SARTORIO, M. DE, *Ob. cit.*, vol. XXXII, p. 254 y 324-326.

mientras otros aluden a las buenas relaciones entre él y el rey de Castilla durante su cautiverio.¹⁹² Conociendo el carácter de Pedro el Cruel, seguramente hubo de todo a lo largo de esos años.¹⁹³ Pero hay algo que está fuera de toda duda: el rey de Castilla hizo todo cuando pudo por captar para su causa al conde de Osona y, al mismo tiempo, a su padre, cuya influencia en la corte aragonesa estaba, no obstante, decayendo por momentos. Hubo, en efecto, graves acusaciones contra él, que se revelarían como injustas e infundadas años más tarde, pero que no evitaron un largo y cruel proceso, ordenado por Pedro IV contra su antiguo y eficiente colaborador, que condujo a la ejecución del Gran Privado en el verano de 1364 en la plaza pública de Zaragoza.¹⁹⁴

En ese contexto se produjo, al parecer, una nueva señorialización de Aguilar en favor de Bernardo de Cabrera el Joven. Citan el hecho varios testigos del proceso, los cuales ponen de manifiesto que el rey de Castilla había otorgado a Bernardo de Cabrera el Joven, que se hizo su vasallo, «la honor d'Aguilar» y, así mismo, otros lugares y castillos en su reino.¹⁹⁵ Otros añaden, al señorío de Aguilar, las tierras del Marquesado de Villena y ciertos lugares situados en la frontera de Aragón.¹⁹⁶ Tal vez todo ello no fue otra cosa que una promesa del Rey Cruel.¹⁹⁷ Por otra parte, cuando tuvo lugar la ejecución de Bernardo de Cabrera, el Gran Privado, decretada por Pedro IV, el rey de Castilla aprovechó el inevitable despecho de Bernardo el Joven para sumarlo a sus proyectos y para utilizarlo contra el rey de Aragón. El conde de Osona participó con el rey frente a las compañías, en Burgos;¹⁹⁸ y lo hizo también, según parece, en acciones navales, formando parte de la flota castellana, que luchaba contra Aragón.¹⁹⁹

192. Un testigo dice haber visto al conde de Osona cabalgar junto al rey de Castilla y que, en Carmona, adonde había ido el rey para cazar jabalíes, el conde lo acompañaba. *Ibidem*, XXXII, p. 310.

193. Un testigo, natural de Barcelona, que estuvo prisionero en Carmona, durante dos años, y luego en Sevilla, y que presta su declaración el 14 de diciembre de 1365, afirma que siempre vio libre, fuera de prisión, al conde de Osona: «Interrogat con lo vey a ell e dix quel vey a dels murs de la Daraçana on aquest testimoni lavorava e quel dit comte anava e venia continuament de la ciutat a la Daraçana. Interrogat si cavalcaba prop del Rey o luny del Rey e dix que par a par ab lo Rey moltes vegades. Interrogat quant tems ha quel viu cabalcar prop del dit Rey e dix que be ha un any.» BOFARULL, M. DE, *Ob. cit.*, XXXII, p. 310.

194. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, pp. 519-521.

195. «Dix encara interrogat que oy dir a moltes persones axi en la Darazana con en la ciutat de Xibilia quel Rey de Castella havie dat al comte Dosona la honor Daguilhar e altres lochs e castells qui son dins Castella e que aço havie fet lo Rey de Castella per ço con lo dit comte se era fet hom seu». BOFARULL, M. DE, *Ob. cit.*, XXXII p. 312.

196. Algunos testigos abundan más en el tema: «...et quod dictus Rex [Pedro I] hereditaret ipsum comitem in Castella» (*Ibidem*, vol. III [XXXIV], p. 300); «que auant lo comte era en Castella, lo dit Rey li havia donada tota la honor Daguilhar e ço qui ara es del marques de Villena e altres lochs de la frontera de Arago» (*Ibidem*, p. 309); «quel rey de Castella dona al dit comte Dosona stant en Castella gran heredament de moltes viles e lochs e per aquel heredament li feu homenatge [e] es feu son hom» (*Ibidem*, p. 313). Incluso varios testigos dicen que Pedro I quería hacerlo capitán de Murviedro (*Ibidem*, p. 221) así como otorgarle la condición de rico hombre en Castilla (p. 357). De hecho, el señorío de Aguilar llevaba aparejada la ricahombria. Pero el Rey Cruel no hizo al conde de Osona ni miembro de su consejo ni le confirió ningún cargo, según aduce uno de los testigos. BOFARULL, *Ob. cit.*, XXXII, p. 253

197. Zurita nos informa que, a la muerte del Gran Privado, su nuera, la condesa de Osona, trató de pasar a Francia con sus hijos, para dirigirse a las tierras de conde de Foix; y que se concertó entonces el rescate del conde de Osona, cifrado en 50.000 florines, de los cuales se pagarían, de momento, 10.000, aunque entregando a sus tres hijos como rehenes y, así mismo, a Bernaldo Guillén, hijo del vizconde de Illa. Pero este acuerdo no llegó a ejecutarse. La condesa permaneció en Blanes. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, p. 522 y 534.

198. *Ibidem*, p. 340.

199. Dice Zurita que «fue público que iba en la galera capitana del rey de Castilla el conde de Osona y que se señaló en esta batalla». ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, p. 530. También, como capitán general de 20 galeras del rey de Castilla, en 1365 (*Ibidem*, p. 534).

Toda esa información que nos llega sobre el cautiverio del conde de Osona en Castilla parece poner de manifiesto la gran cantidad de dudas que experimentó este último no sólo ante su situación de cautiverio sino también frente a la conveniencia o no de prestar su decidido apoyo a una persona tan inestable y cambiante como era el rey de Castilla. Con toda seguridad, hubo momentos en que colaboró con él de forma decidida. Pero la situación se hizo enormemente compleja a partir de los primeros meses de 1366, cuando se produjo la entrada de Enrique de Trastámara en Castilla y se hizo proclamar rey, en Calahorra, el 16 de marzo de ese año. Aunque, según dice Zurita, el conde de Osona colaboró con el rey legítimo formando parte del ejército que trató de oponerse al Bastardo, en Burgos, el panorama había cambiado de forma muy sustancial y a partir de ese momento se imponía, más que nunca, conseguir la liberación olvidándose de todo lo demás. Por otra parte, sus dudas y vacilaciones son fáciles de entender. Si es que se produjo realmente la concesión de Aguilar al conde de Osona y no fue todo ello una simple promesa del Rey Cruel para mantenerlo en apoyo a su causa, la merced llegó demasiado tarde, cuando la estrella del rey de Castilla estaba ya a punto de eclipsarse.²⁰⁰ Por otra parte, de la información que ha llegado hasta nosotros se desprende que las relaciones con Pedro IV de Aragón seguían siendo tensas, a causa de la reciente condena y muerte de su padre; y menos aún se podía entender con Enrique de Trastámara, que había sido el enemigo declarado del rey y, sin duda, quien más interesado estuvo en promover su proceso y muerte.²⁰¹

En definitiva, con Bernardo de Cabrera el Joven se frustra, una vez más, la continuidad del señorío de Aguilar, también en este caso, como en el de su padre y el de Alfonso Fernández Coronel, por razones políticas derivadas en todos los casos de las crispadas circunstancias que presidieron los respectivos reinados de los dos monarcas homónimos de Castilla y de Aragón. Y todo ello sucede en un momento especialmente delicado para Bernardo de Cabrera, porque Pedro IV había decretado la expropiación de los bienes de su padre y esa medida le afectaba en extremo hasta el punto de perder su condición de conde de Osona, título que fue a engrosar los que ya ostentaba el Duque de Gerona, el futuro Juan I de Aragón, que fue el beneficiario principal de esas expropiaciones.²⁰² No conocemos bien las vicisitudes por las que discurrió su vida en los meses subsiguientes al «primer reinado» de Enrique de Trastámara. Seguramente se produjo entonces la liberación de Bernardo de Cabrera, tal vez a raíz de la huida a Guyena de Pedro el Cruel. Al final, Bernardo de Cabrera el Joven, enemistado con el de Aragón, terminó sus días colaborando con el Bastardo.²⁰³

200. Zurita describe muy bien la perplejidad de los contemporáneos ante la cambiante situación creada por la guerra. Y refiriéndose, en concreto a los consejeros del rey de Aragón, dice que estaban muy divididos pues una parte de ellos, entre los cuales se encontraba la reina, el conde de Urgel y el vizconde de Cardona, propugnaban el entendimiento con el rey Pedro; otros, por el contrario, preferían la alianza con Enrique de Trastámara. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, p. 566.

201. Sitges, que estudió monográficamente el proceso y la muerte de Bernardo de Cabrera, acusaba, como grandes enemigos del Gran Privado, en primer lugar, a la reina de Aragón, Leonor de Sicilia, que fue implacable contra él; a Enrique de Trastámara, a cuyos ambiciosos proyectos se opuso siempre Cabrera; finalmente, a la nobleza de Aragón, porque se le consideraba un personaje demasiado poderoso y prepotente. SITGES, J.B., *Ob. cit.*, pp. 3-5.

202. ZURITA, J. DE, *Ob. cit.*, vol. 4, p. 521.

203. *Ibidem*, p. 569.

Morirá en Tordehumos, en 1367, luchando, en efecto, en el bando de Enrique de Trastámara.²⁰⁴

XII. DE NUEVO LA FAMILIA CORONEL

Ya durante su «primer reinado», Enrique de Trastámara procedió a conceder algunas mercedes a sus partidarios y con ellas surgieron algunos señoríos. Aguilar seguía siendo un plato apetecido y no faltaban fieles partidarios interesados en lograr esa villa y su territorio. En un contexto tan particular como era el de aquellos años, en los cuales la propaganda trastamarista se esforzaba en subrayar la condición de tirano del rey Pedro de Castilla, Alfonso Fernández Coronel aparecía como la primera gran víctima de toda una larga serie de asesinatos políticos. En esas circunstancias era previsible que sus descendientes, recordando su condición de «protomartir» de la causa trastamarista, reclamaran los derechos a los señoríos del difunto. Esa reivindicación parece que fue acogida favorablemente, en un primer momento, por el pretendiente. En tal sentido, Diego García de Padilla, maestre de Calatrava, que estaba al servicio del Bastardo, desengañado del rey Pedro pese a ser hermano de María de Padilla, devolvió el lugar de Mondéjar a María Coronel, el 23 de enero de 1367.²⁰⁵ Y ese mismo año, Enrique de Trastámara hizo señor de Aguilar Montilla y Monturque a Gómez Carrillo, marido de Mayor Coronel, al que concedió también el señorío de Cabra.²⁰⁶ Gómez Carrillo se había distinguido muy especialmente en la causa trastamarista durante los años anteriores.²⁰⁷ Partidario de Enrique de Trastámara ya desde 1356,²⁰⁸ incluso había actuado como rehén en las negociaciones entabladas, en 1363, entre Pedro IV y el pretendiente Trastámara.²⁰⁹ Pero Gómez Carrillo, que había sido hecho prisionero en la batalla de Nájera, fue mandado ajusticiar por el rey Pedro.²¹⁰ La consecuencia de todo ello fue que el señorío de Aguilar nunca pudieron recuperarlo los descendientes de Alfonso Fernández Coronel. Una de sus hijas, Mayor Coronel, viuda de Gómez Carrillo, al hacer su testamento, en 7 de abril de 1369, justo dos semanas más tarde de la tragedia de Montiel, transmitía sus derechos a la posesión de Aguilar a sus dos hermanas, María y Aldonza.²¹¹ Pero todo fue en vano. María recuperó Montalbán, Mondéjar y otros señoríos de su padre,²¹² pero fracasó en su pretensión de ser señora de Aguilar.²¹³

204. *Ibidem*, p. 583. Ver también SITGES, J.B., *La muerte de don Bernardo de Cabrera (1364)*. Madrid, 1911, p. 75.

205. ROS, C., *Doña María Coronel*, Sevilla, 1980, p. 200.

206. *Archivo Ducal de Medinaceli*, Priego, 30-21.

207. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, vol. 4, p. 540.

208. *Ibidem*, p. 307.

209. *Ibidem*, p. 486 y 490.

210. LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica de Pedro I*, p. 558 A.

211. ROS, C., *Ob. cit.*, p. 209 y 218, con ref. a doc. de 1369.04.07, Burgos, en Archivo de Santa Inés, de Sevilla.

212. Sobre Montalbán y Mondéjar, ver: CABRERA, E., «La revuelta de Alfonso Fernández Coronel...», p. 77. En 1389, por orden de Juan I, María Coronel accedió de nuevo al dominio de Torija, que estaba en poder de Diego Hurtado de Mendoza (RAH, *Col. Salazar*, M9, fol. 58, doc. de 1389.03.01).

213. Muchos años más tarde, cuando, en 1409, María Coronel cedió a don Fernando de Antequera las villas que poseía en aquel momento así como los derechos de otras que no había conseguido recuperar, mencionaba, entre estas últimas, a Aguilar. Ver CABRERA, E., *Ob. cit.*, p. 77, con ref. a RAH, *Colección Salazar*, M-10 (9/817), fols. 89r-90v, 1409.02.14, Sevilla.

En 1370, muerto ya el rey legítimo y habiendo iniciado el primer Trastámara el reparto de mercedes entre sus seguidores, hubo dos aspirantes al señorío de Aguilar. Uno de ellos fue Tello de Aguilar, hijo bastardo de Gonzalo Ibáñez III, quien, pese a la larga serie de vicisitudes ocurridas en los últimos 27 años, había conseguido mantener sus pretensiones. Enrique II le concedió entonces varias dignidades en la ciudad de Ecija. El otro pretendiente era Gonzalo Fernández de Córdoba, que se había distinguido especialmente en la defensa de esta ciudad cuando fue asediada por tropas de Pedro el Cruel, al que apoyó entonces, con un gran ejército, el rey de Granada. Enrique II lo hizo, en efecto, señor de Aguilar aunque, al parecer, de momento, solamente de esta villa y de su término.²¹⁴ Ya Pedro el Cruel había desgajado parte de ese señorío cuando otorgó Monturque a Martín López de Córdoba, maestre de Alcántara y Calatrava,²¹⁵ que fue su más directo colaborador en los últimos años del reinado.²¹⁶ Lo mismo sucedió con Montilla, concedida como señorío a Lope Gutiérrez, alcalde mayor de Córdoba.²¹⁷ Montilla se integraría cuatro años más tarde en el señorío de Aguilar a través de un trueque entre ambos señores vecinos. A partir de entonces, Aguilar y su antiguo territorio estarán indefinidamente en poder de la familia Fernández de Córdoba.

XIII. A MODO DE CONCLUSIÓN

Como se ha visto, la falta de continuidad de la Casa de Aguilar no sólo afecta a los miembros directos del linaje sino también a los colaterales próximos, Cabrera y Coronel quienes, por motivos diferentes en cada caso, no consiguieron retener los señoríos de aquella en sus respectivas familias. Y eso es lo que más distingue, probablemente, a este linaje en relación con otros ejemplos semejantes. La extinción biológica desempeña, sin duda, un papel importante. Está presente, con características diversas, tanto en el caso de los Aguilar como en el de sus parientes colaterales. El *Gran Privat* no tuvo más que dos hijos varones, con lo cual, muerto el primero de ellos prematuramente, el segundo heredó los feudos catalanes y concentró su actuación allí, razón por la que su padre decidió vender luego lo que quedaba de sus señoríos castellanos, frustrando así la presencia de la familia Cabrera en el reino de Castilla; a pesar de lo cual, Bernardo de Cabrera el Joven no renunció, al parecer, a Aguilar, según se desprende de la información que nos ha quedado referente a la época de Pedro el Cruel, que le volvió a conceder la villa de Aguilar en concepto de señorío. Pero todo quedó trastocado con motivo de la guerra civil castellana. A Alfonso Fernández Coronel, que le sucedió al frente del señorío, también le faltaron herederos varones. Sólo tuvo uno y murió prematuramente. Y fueron también los conflictos internos del reino, en los primeros años del reinado de Pedro el Cruel, y, posteriormente, la guerra civil lo que impidió la continuidad de Coronel, primero, y de su linaje, después, al frente del señorío.

214. QUINTANILLA, M.^a C., *Nobleza y señoríos en Córdoba. La casa de Aguilar*, p. 57, con ref. a ADM, Privilegio rodado n.º 43.

215. PINO GARCÍA, J. L. DEL., *Monturque en la Edad Media*, Córdoba, 1993, p. 63.

216. Sobre este personaje, ver: CABRERA, M., «El destino de la nobleza petrística: la familia del maestre Martín López de Córdoba». *En la España Medieval*, 20, 2001, pp. 195-238.

217. ADM, Priego, 14-1 y Privilegio rodado n.º 54, 1371.09.10, Toro.

Hay, por tanto, en todo ello, junto a factores biológicos, un componente político muy importante. Los numerosos conflictos y las abundantes guerras del siglo XIV explican en gran medida las vicisitudes que afectaron a los posibles titulares del señorío. Es una cuestión política, la revuelta de Gonzalo III de Aguilar, en 1333, lo que Alfonso XI utilizará como pretexto para no hacer derivar el señorío ni a Cabrera ni a Coronel, en 1346, mediante la sentencia de Jaén; es otra revuelta, en los primeros años del reinado de Pedro el Cruel, la que lleva al ajusticiamiento de Coronel y la vuelta de sus villas de señorío a la jurisdicción real. Las muertes violentas, cuando no el asesinato político son también, en gran parte, las responsables de la discontinuidad de los señoríos a los que estamos haciendo alusión. Y sobre esas muertes trágicas, la nómina está bien servida: Fernán González en la guerra de frontera; Alfonso Fernández Coronel, ajusticiado; Alburquerque, sucesor de Cabrera en Chillón, envenenado, según parece, por orden del rey, después de haber caído en desgracia; Bernardo de Cabrera, decapitado injustamente por orden de Pedro IV; su hijo y sucesor, muerto en acción de guerra, en Tordehumos, favoreciendo la causa del Trastámara; Gómez Carrillo, yerno de Coronel y partidario y colaborador infatigable también de Enrique II, mandado ajusticiar por Pedro el Cruel tras ser tomado como prisionero en la batalla de Nájera.

Todo ello fue, en definitiva, consecuencia de algunas de las connotaciones que habitualmente se asocian al siglo XIV, aunque, sorprendentemente, entre ellas, la peste bubónica, que fue la responsable de la desaparición de algunos linajes, no tuvo aquí la más mínima influencia.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1332, agosto, 6, Córdoba

Gonzalo Ibáñez III, señor de Aguilar, dona al maestre de Calatrava, Frey Juan Núñez, la mitad de la aldea de Ballesteros, con un cortijo que hay allí. Lo hace sin ninguna carga, por amor de Dios y por las almas de sus padres y la suya propia.

B. RAH, *Col. Salazar*, I-39, fols. 60v.

Cit. GONZÁLEZ, J., *Repoblación de Castilla la Nueva*, vol. I, p. 348 nota n.º 9, con ref. a Calatrava, Registro VI, f. 50.

Sepan quantos esta carta bieren commo yo don Gonzalo de Aguilar otorgo e conosco por esta carta que do a vos don Juan Núñez, maestre de la cauallería de la Orden de Calatraua, absente, así como fuéssedes presente, para vos e para la dicha vuestra Orden de Calatraua, la meytad de la aldea que dicen de Vallesteros, la que yo he, que es en el Campo de Calatraua, por juro de heredad, con sus términos e con sus vassallos e con montes e con prados e aguas e pastos e casas e huertas e pechos e derechos e con todas sus pertenencias del dicho lugar que a mí pertenecen e pertecer deven así de fecho como de derecho en qualquier manera, e con la meytad de un cortixo que está en la dicha aldea. E esta donación os fago a vos e a la dicha vuestra Orden pura e sin ninguna condición por amor de Dios y por las ánimas de mi padre e de mi madre e por la mía; e obligome con todos mis bienes muebles e raíces los que hoy día he e habré de aquí adelante, de vos facer sana esta dicha donación e quien quier e por qual razón quier que vos la demandaren o vos las enbarguen a todo tiempo e de vos arredrar sin todo daño de mi hermano Fernán González e de albaceas de don Tello, mi hermano, que es finado, e de quien quier que vos la demandar[e]; e dovos poder conplido que por vos e por vuestro mandado podades entrar e tomar posesión de la dicha donación sin licencia e mandamiento de juez ni de otra persona qualquier. E porque esto es verdad e sea firme e valedero para en todo tiempo divos esta carta firmada de mi nombre con mi mano e sellada con mi sello de cera colgado, que otorgué ante los escribanos que en ella pusieron sus nombres en testimonio, a los quales llamé e rogué que fuessen ende testigos. Fecha la carta en Córdoba, seis días de agosto, Era de MCCCLXX. Yo, Gonzalo [Ibáñez]. Yo Sancho García, escribano público de Córdoba, so testigo. Yo Pedro Pérez, escribano público de Córdoba, so testigo e la fiz escreuir e fiz aquí mío signo.

2

1333, noviembre, 14, Sevilla.

Escritura de donación del derecho a la mitad de la aldea de Ballesteros, que podía corresponderle, otorgada por Fernán González de Aguilar a favor de don Juan Jüñez, maestre de la Orden de Calatrava.

B. RAH, *Colección Salazar*, Vol. I-39, fols 62v y 63.

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Fernán González de Aguilar otorgo a vos don Juan Núñez, por la gracia de Dios maestre de la cauallería de la Orden de

Calatraua, absente, assí como si vos estuviéssedes peresente, e a la dicha vuestra Orden, la donación de la meitad de la aldea que dicen Vallesteros, e con la meytad del cortixo que es en el Campo de Calatraua, que don Gonzalo, mío hermano, dio a vos e a la dicha vuestra Orden por las almas de nuestro padre e de nuestra madre, e otorgo que la aiades para vos e para la vuestra Orden; donación buena e sana e verdadera, para siempre jamás segund dicen las cartas de la donación que vos tenedes del dicho don Gonzalo, mío hermano, en esta razón. E otórgovoslo por mí e por la parte de don Tello, mío hermano, que Dios perdone, cuio albacea yo so, que en ningún tiempo yo ni otro por nos non bernemos contra ello; e si yo ni otro por mí o por él dicho don Tello, mío hermano, en algún tiempo biniésemos demanda[n]do la dicha donación o parte de ella, que nos non vala más que la aiades vos e la dicha vuestra Orden, según dicho es, así como de propio jus heredamiento de la dicha Orden. E porque esto sea firme, mandé ende facer esta carta e otorguéla ante los escriuanos públicos de Seuilla que en fin de ella escriuieron sus nombres en testimonio. E por más firmedumbre firméla de mío nombre e mandéla seallar con mío seello de cera colgado. Hecha la carta en Seuilla, 14 días de noviembre, era de MCCCLXXI años. Yo Fernán Alfonso, escriuano de Seuilla, la escreuí e so testigo. Yo Ruy Velázquez, escriuano de Seuilla, so testigo. Yo Francisco Martínez, escriuano público de Seuilla, fiz escreuir esta carta e pus en ella mío signo e so testigo.

3

1342, noviembre, 15. Real sobre Algeciras.

Testamento de Gonzalo Ibáñez de Aguilar en el que expresa su voluntad de legar sus señoríos, si el rey lo consiente, a sus hijos Fernando y Tello. En caso contrario, deberán pasar al hermano del testador, Fernán González.

- B. ACC, Caja L, n.º 399. Copia coetánea simple (1342 de diciembre, 11, Córdoba).
- C. Archivo de los Marqueses de Viana (Córdoba), Caja 113 n.º 2. Copia del siglo XVIII, obtenida a su vez de una copia hecha en 1343, noviembre 27, Córdoba.
- D. Otra copia del siglo XVIII en el mismo archivo y caja de la anterior.
- E. ADM, Priego, 1-7.
- F. ADM, Priego. En el microfilm del Archivo General de Andalucía, n.º 6, rollo 1000, fot. 142-143 y n.º 3191, Rollo 1178, fot. 122-140.
- Cit. E. Cabrera, «Bernat de Cabrera y Alfonso Fernández Coronel. La cuestión del señorío de Aguilar». En *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 19. Homenaje al Prof. Emilio Sáez, Barcelona, 1989, p. 347 y n.º 15.

Este es traslado de una carta de testamento que disíe en esta manera.

En el nonbre de Dios Amén. Sepan quantos esta carta vieren commo yo, Gonçalo Yuáñez de Aguilar, estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad e en mi acuerdo e en mi buena memoria e creyendo firmemente e verdaderamente en la Santa Trinidad, Padre, Fijo e Espíritu Sancto, que son tres presonas e un Dios que biue e regna para sienpre, asy commo fiel e verdadero christiano deue creer, et temiendo de la muerte de la qual ome del mundo non puede escapar e cobdiçiendo de poner la mi alma en la más llana carrera que yo pueda fallar por llegalla a la merçed de Dios, otorgo que fago e ordeno este mi testamento e esta mi manda en que muestro la mi postrimera uoluntad por mi alma saluar e por mis herederos apasiguar.

[1] Primeramente esta es mi manda que yo mando la mi alma a Dios e a Sancta Maria e a toda la corte del çielo. Et sy finamiento acaesçiere de mí, mando que entierren

mi cuerpo en la iglesia de Santa María de Córdoua, en la capilla do yaze mi auuelo e mi madre e todo mi linage.

[2] E mando la casa de Aguilar e de Montiella e de Monturque, si merçed fuere de mi señor el rey, por seruicios que le yo fiz, e porque non salga del nuestro linage, e de la mi línea derecha, a mi fijo Ferrando, el qual crió doña Leonor. Et si por auentura, merçed del rey non fuere, mando los dichos lugares a mi hermano Fernán Gonçales. Et sy por auentura los dichos lugares fincaren en mi fijo Fernando, mando Castil Ançur e Montaluán a mi fijo Tello. Et sy por auentura los dichos lugares fincaren a mi hermano Ferrán Gonçales, mando que Castil Ançur e Montaluán finquen a mi fijo Ferrando, segunt ge los yo mando e paresçe por mis cartas.

[3] E otrossy mando que si los dichos dos lugares fincaren a mi fijo Ferrando, mando a mi fijo Tello las mis casas de Córdoua, que son en la collaçión de Santa Marina, e las viñas; et mando a Beatris Alfonso, su madre, por seruicio que me fiso, las mis casas de Córdoua que fueron de mi padre e de mi madre con su baño e huertas.

[4] E otrossy mando que todos los bienes que yo heredé en Castiella de mi madre a la dicha Beatris Alfonso. Et otrossy mando la casa de Caçaliella con sus açeñas, la qual casa yo tengo de la Orden por mi vida e de mi muger, a la dicha Beatris Alfonso, et ruego a Doña Leonor que lo libre con la Orden en guisa que lo aya la dicha Beatris Alfonso.

[5] Et otrossy mando a la dicha Beatris Alfonso tres moras que yo oue dado, que ninguno non ge las enbargue, que son Fotox e Halu, la menor, e Haxa. Et otrossy mando que tres moros que ella conpró de sus dineros, que ninguno ge los enbargue. Et otrossy mando a la dicha Beatris Alfonso toda la ropa que está en casa.

[6] Et otrossy mando que si mi hermano acaesçiere que herede los dichos lugares, mando que después de sus días que torne a mi fijo Fernando o a Tello, a qualquier dellos que biua.

[7] Et otrossy mando que los bienes destos moços mis fijos que non salgan de poderío de Beatris Alfonso, su madre, o de quien ella quisiere fasta que sean de edat, ella guardando castidat. Et pido por merçet a mi señor el rey que la tierra que yo tengo ge la dé a mis fijos Ferrando e a Tello.

[8] Et otrossy mando que paguen todas las debdas manifiestas que vinieren prouadas.

[9] Et mando que canten çinco mill misas por mi alma en esta manera: las dos mill missas en Santiago e las mill en el monesterio de Sant Pablo e las otras mill en Sant Françisco e las ochoçientas en la Trinidad e las dosientas en Santa Olalla.

[10] Et otrossy, mando al cabildo de la Iglesia de Sancta María por mi sepoltura seisçientos mrs. e mando que se pague del aseyte e del figo e de las çeras de mis viñas segunt la postura que mi padre ouo con ellos. Et otrossy, mando que el día que me enterraren, que mis albaças que me fagan cantar çiento misas. Et otrossy, mando que me fagan nueue días e quarenta días e cabo de año, e mando que den para cada uno destos complimientos lo que se costunbró dar. Et otrossy, mando que me vengan a onrrar toda la uniuersidad de los clérigos. Et otrossy mando que me lieuen ofrenda por mi alma dos años pan e vino e çera. Et mando que aquella que la leuaren que le den un par de panos, manto e pellote de una camisa (*sic*). Et otrossy mando a los freires de Sanctiago e de Sant Pablo e de Sant Françisco porque vengan a me faser onrra a mi vegilia a mi enterramiento e a los nueue días e a los quarenta días e al cabo del año, a cada orden, dosientos mrs. e a los freires de la Trinidad e de Sancta Olalla çinquenta mrs., sy las presonas que los demandaren fueren de buena fama e presonas de creer. Et otrossy, por esta mesma rasón e porque rueguen a Dios por mi alma, a las dueñas de Sancta Clara, mando dosientos mrs. Et mando a los clérigos de Aguilar por que canten misas por mi

ánima, quinientos mrs. Et otrossy mando que sy alguna cosa deuo a la iglesia de Aguilar, que ge la paguen.

[11] Et otrossy mando que a mi padre que lo entierren luego. Et otrossy, mando que compren un paño de oro para una vestimenta e que fagan un cális de plata de tres marcos para la capiella do yase mi padre e yo e mi linage.

[12] Et otrossy, mando que saquen dies catiuos de los de Aguilar, sy los fallaren de y, sinon, que los saquen de otro lugar qualquier.

[13] Et otrossy mando a Iohan Valerián e a Juan Yuannes, a cada uno mill e quinientos mrs. para ayuda de salir de catiuero. Et mando a Lope Garçía, mi criado, mill e quinientos mrs. para un cauallo por el que le mataron en mi seruiçio.

[14] Et mando que todo mi remanente que fincare, que mis albaças que lo partan a mis criados e a mis criados en esta guisa: que el que más me siruió más parte le den et eso mesmo mando que de todo quanto debo assy manifiesto commo olvidado que qualquier que algo demandare que le deuo jure sobre Santos Euangelios e déngelo.

[15] Et otrossy mando a la obra de Sancta María la Mayor de Córdoua, çinquenta mrs. Et mando a las obras de todas las iglesias de Córdoua de dentro de la villa e de enderredor, a cada una dies mrs. Et otrossy mando a las obras de las iglesias de Aguilar, a cada una veynte mrs. Et otrossy mando a los lasdrados de Sant Lásaro, un lecho de ropa con su xerga e su cócedra e un par de lençuelos e un cabeçal e una manta. Et otrossy mando a todas las enparedadas de Córdoua, a cada una çinco mrs.

[16] Et otrossy mando que todo mi pan quanto tengo en Aguilar e en Montiella e en Monturque e en Montaluán, que lo vendan para ayuda de pagar e conplir este mi testamento, e esso mesmo lo de Caçaliella. Et otrossy mando que vendan todos mis moros e dos moras mías e todos mis bueyes e vacas e ouejas e puercos e yeguas e toda mi plata e mis espadas e çercas para ayuda de pagar e de conplir este mi testamento. E desto todo que sea creyda Beatris Alfonso por su jura. Esso mesmo mando que fagan de todos mis frenos e baçinetes e adáragas e todo el vino que yo he en Córdoua e en Aguilar e se benda para esta rason, saluo dos cauillos e dos baçinetes e dos adáragas que mando que den a los dichos mis fijos.

[17] Et mando que todas las prendas que están enpennadas ge las quiten para pagar e conplir este mi testamento. Et otrossy mando que non tomen cuenta a don Abraham ni a ninguno de mis criados, saluo [a] aquellos que tienen el pan. Et mando que sy algo deuo al dicho don Abraham o a otro alguno que ge lo paguen muy bien et esso mesmo digo de Sancho Ferrándes o de qualquier otro que por mí ouo de despender algo o ouo de librar alguna cosa en mi fasienda.

[18] Et otrossy mando que si alguna cosa acaesçiere de mí, que luego que quiten la mi absulucion et para pagar la dicha absulucion e todo quando pertenesçe a mi alma, que todas mis rentas de los mis dichos lugares que las tomen mis albaças fasta que mi alma del todo sea pagada.

[19] Et otrossy mando que Castil Ançur que yo tomé, que me lo vendieron, mando que sy la iglesia lo quisiere demandar, que faga cuenta con mis albaças e que todo quanto y pus en labor e retenençias ge lo paguen. Et mando que los dichos dineros ge los den a qualquier de mis fijos que este lugar heredare de mí.

[20] E para todo esto conplir e pagar de mis bienes, fago mis albaças al doctor de la Orden de Santiago frey Martín Alfon, e Beatris Alfon e Ferrant Gómes, fijo de Gonçalo Melendes, e a Pero Martínez de Párraga et apodérolos en todos mis bienes assy muebles commo rayses e qual ellos fisieren por mi alma, tal depare Dios quien faga por las suyas.

[21] Et pido merçed a mi señor el rey, por seruiçios que le yo fise, e a doña Leonor, que todo quanto yo ordené en este mio testamento que se cunpla e se faga segunt que

mío señor el rey me lo prometió e la dicha doña Leonor. Et otrossy pido merçed a mio señor el rey e a doña Leonor que ayan en su encomienda a Beatris Alfón e a mis fijos e que los ayuden a casar e los defiendan a los fijos e a la madre, por faser merçed a mí e a ellos.

E reuoco todos los otros testamentos que yo fis fasta aquí o ante de éste, que ningu- no non vala sino éste que yo mandé faser estando en la çerca de Algeçira.

Fecha la carta en el real de sobre Algesira, viernes, quinse días andados del mes de nouiembre, era de mill e tresientos e ochenta años. Yo, Diego Alfon, escriuano, escriuí esta carta del registro de Juan Mathe, escriuano de Seuilla, que tiene la nota firmada del nonbre del dicho Gonçalo Yuañes. Et yo, Juan Mathe, escriuano público de Seuilla, fis escriuir esta carta por ruego e mandamiento del dicho Gonçalo Yuañes e puse en ella mio signo e so testigo. Fecho este traslado en Córdoua, onse días de disienbre, era de mill e tresientos e ochenta años. Ay sobrescrito o dis este e o dis andados. Yo Remón Péres, escriuano público de Córdoua, so testigo deste traslado que vi la carta onde este traslado fue sacado e conçertélo con ella e disie así commo aquí dise. Et Pero Gonçálues, escriuano público de Córdoua, so testigo deste traslado que vi la carta onde fue sacado e lo conçerté con ella e disie assy commo aquí dise e lo fis escriuir e fis aquí mio signo.

4

1342, diciembre, 31, Córdoba.

Fernán González, señor de Aguilar, estando en la catedral de Córdoba, declara, ante los escribanos y testigos que se mencionan, cómo se ha hecho cargo del señorío de Aguilar, por muerte de su hermano, Gonzalo Ibáñez, al tiempo que especifica su actitud ante las mandas contenidas en el testamento de este último.

- B. ADM, Priego, 1-7. AGA, n.º 7, Rollo 1000, fot. 148. Copia sacada en Játiva, el 23 de enero de 1345. Documento en muy mal estado y con numerosos destrozos que impiden su lectura continuada.
- C. ADM, copia del siglo XVIII.

Sean quantos [este] público instrumento vieren como ante nos, Johan Abril e Remon Peres e Pedro Gonzáles, escriuanos públicos de la muy noble cibdad de Córdova, e ante (*espacio ilegible*) de suso nombrados, estando en la eglesia de Santa María de esta cibdad, seyendo y llamados e especialmente rogados por Ferrand Gonzáles (*espacio ilegible*) rogó que fuésemos allá para que diésemos fee de lo que ante nos pasase, el dicho Ferrand Gonzáles dis que don Gonzalo, su h[ermano] (*espacio ilegible*) él que havie entrado e tomado posesión de Aguilar e todas las otras fortalezas que le pertenecien por herencia de su abue[lo] (*espacio ilegible*) pidie don Gonzalo, así como descendiente de ellos, e su heredero, et que los otros bienes muebles que el dicho don Gonzalo, su hermano de (*espacio ilegible*) sintie que se cumpliese de ellos su testamento, e las debdas que debía e que lo cumpliessen sus albaceas, recibiendo los bienes (*espacio ilegible*) que, pagado esto que dicho es, si algunos bienes fincassen, que él que los tomaría por inventario porque si algunas debdas pareciessen (*espacio ilegible*) sse el dicho don Gonzalo, que non fuesse tenuto de pagar más de quanto recibiese, et que por razon que él non podie estar a que en la vi...(*espacio ilegible*) de cumplir el dicho testamento, que dexaba en su lugar (*espacio ilegible*) et Ferrand Sánchez de (*espacio ilegible*) nos los dichos escriuanos el dicho Ferrand Gonzáles pidiónos que el diésemos un instrumento, e nos dímosle ende éste, que es fecho (*ilegible*) postrimero día de diciembre, Era de mil y trecientos y ochenta años. Testigos que estaban presentes a esto, don Pedro García, maestrescuola de la

dicha iglesia, (*ilegible*) Ferrándes, compañero, e Marcos Roys, abogado. Yo Johan Abil, el dicho escriuano público de Córdoba, so testigo. Yo Remón Péres, escriuano público de Córdoba, so testigo. Yo Pedro Gonzáles, escriuano público de Córdoba, so testigo e la fis escribir e fis aquí mio signo.

5

1343, junio, 8. Aguilar

Fernán González, señor de Aguilar, se dirige a sus vasallos de Aguilar, Montilla y Monturque para designar a quien deberán entregarse sus citadas villas si él falleciera.

- B. ADM, Priego, 30-18.
- C. ADM, Priego, 97-30. En microfilm, en AGA, n.º 3032, rollo 1155, fot. 408-412, copia simple de 1382, octubre, 6.
- D. Archivo del Palacio de Viana, Caja 94, exp. 7. Copia del XVIII, sacada, a su vez de una copia de 26 de octubre de 1344.

Sepan quantos esta carta bieren como yo Ferrant González, señor de Aguilar, mando a uos los alcaldes e el alguacil e los cavalleros e escuderos e los jurados e los homes buenos míos vasallos del concejo de Aguilar que por razón que los homes andan en este mundo a peligro de cada día, que si me falleciere la vida de este mundo, la qual cossa es natural a todos, que vosotros que este lugar de Aguilar e Montiella e Monturque e Montalván con todos sus términos que si yo obiere en doña Teresa, mi muger, fixos o fixas, que ge lo entreguedes todos los dichos lugares al fixo mayor si fuere fixo, e si fuere fixa, así mismo, e si más fixos obiere, mando que lo aya e lo herede el mayor e mientras que yo fixos obiere, que sea alguno varón aya el mayor, segunt dicho es, e non haviendo fijo varón, áyalo la mayor de las fixas [que] yo oviere. E qualquier dellos que heredero ovieren (*palabra ilegible*) de Aguilar, mando que se críe en Aguilar quier sea varón o muger el que hoviere a ser señor de Aguilar; que el caten casamiento qual sea perteneciente para el señorío de Aguilar e de los otros lugares que son en su término. E esto todo que lo fagan por concejo e por mandado de doña Teresa, mi muger, madre del dicho heredero, e ella, la dicha doña Teresa, que sea guardada toda la su honra e el su servicio así como si yo fuese vivo, guardando ella castidat e mi honra; e guardando ella esto, mando que la sirvan e la honren así como a mí mismo. E otrosí, que fagan siempre lo que ella mandare, guardando siempre ella esto que sobredicho es.

E si por abentura non fincase fixo o fixa, heredero mío e de doña Teresa, mi muger, mando a los dichos homes buenos mis vasallos de Aguilar que mientras la dicha doña Teresa, mi muger, quisiere estar en Aguilar, mando que la mantengan bien e honradamente, así como si yo mismo vivo (*sic*) e que se mantenga de las rentas de Aguilar, e el heredero que viniere que ge lo guarde segunt dicho es, so pena de la maldición de Dios e de la mía. E eso mismo mando a los dichos homes buenos de Aguilar, que lo guarden todo segunt dicho es e que lo afruenten al heredero que viniere que lo guarde en la manera que dicha es; e ellos que ge lo fagan saber así e que enbían por don Bernaldín de Cabrera, mi primo, que le entreguen Aguilar e los otros lugares del dicho señorío. E si a don Bernaldín acaesciere muerte, mando que los entreguen al fixo mayor, e si fixo non obiere, que tomen la fixa mayor por señora e que la traygan a Aguilar e que la casen mucho honradamente lo más que pudieren. E si acaesciere del dicho don Bernaldín e de sus fixos alguna cosa porque non puedan heredar los dichos lugares por muerte que les acaezca, mando que los entreguen al pariente más propinco que viniere de la línea de mi

padre. E mando que este tal que viniere por heredero que non case sinon por consejo de los de Aguilar, así varon como muger, e si destos todos que sobredichos son non ovieren ninguno que pueda seer heredero de los dichos lugares, mando que lo herede el más propinco pariente de la línea derecha que yo obiere de partes de mi padre.

E para esto cumplir si mester fuere, pido por merçed a mio señor el Rey, cuyo criado e cuya merced e cuya fechora yo so, que lo mande así conplir e tener segunt que en esta carta se contiene. E otrosí mando a todos los homes buenos mis vasallos de Aguilar, así a los cavalleros que agora y son o serán de aquí adelante, que cumplan e fagan todo esto que yo mando, así como leales e buenos e verdaderos que ellos son e lo fueron siempre e de quien yo so muy cierto que lo farán así cabadelante. E otrosí pido por merced a mio señor el Rey que si en el testamento que yo tengo fecho de las mis heredades e de los otros mis vienes alguno quisiere contradecir alguna cosa, que él que lo mande guardar e cumplir segunt que lo yo mandé e lo otorgué e non revoque ninguna cosa de lo que yo mandé en el otro testamento que yo fiz ante que oviese el señorío de Aguilar en fecho de las otras heredades e algos que yo he. E porque esto sea firme e valedero para en todo tiempo mandé seellar esta mi carta con mio sello e firméla de mi nombre con mi mano.

Fecha ocho días de junio, era de mil e trecientos e ochenta e un años. Yo Ferrant Gonzáles. Fecho este traslado en Aguilar, veinte e seis días de octubre, era de mil e trecientos e ochenta e dos años. Yo, Johán Martínez, escribano de Aguilar, so testigo porque vi la carta del dicho Ferrant Gonzáles de Aguilar onde este traslado fue sacado e consertado con ella e dice así como este. Yo Ferrant Sánchez, escribano público de Aguilar, so testigo porque vi la carta del dicho Ferrant Gonzáles de Aguilar onde este traslado fue sacada e consertélo con ella e dice así como este traslado dice, e pus en él mio signo.

6

1343, septiembre, 18, Real sobre Algeciras.

Testamento de Fernán González, señor de Aguilar.

- B. ACC, Caja L, n.º 399. Hoy perdido.
- C. Archivo de los Marqueses de Viana (Córdoba), caja 113, exp. 3. Procede de una copia en pergamino hecha en Chillón el 13 de diciembre de 1344, era de 1382, sacada del original.
- D. ADM, Priego, Leg. 115-13. En AGA, n.º 3032, n.º 3192, Microfilm, rollo 1178, fot. 146-153.
- E. ADM, Priego, Leg. 115-13. En AGA, n.º 3192, n.º 8, Microfilm, rollo 1000, fot. 152-188.

En el nombre de Dios, amén. Porque la vida del home es muy breve e ningún corazón mortal non puede saber el día nin la ora de su finamiento porque la muerte viene en todas maneras porque ningún home non puede y haver otro remedio salbo de estar siempre apercebido en tener escrito e ordenado su hacienda e su testamento, por ende, sepan quantos esta carta vieren cómo yo Fernán González de Aguilar, estando en el real de sobre Algeciras, en serbicio de Dios y del Rey nuestro señor, sano e con salud, et en mi acuerdo e en mi buena memoria et creyendo firme e verdaderamente en el Padre e en el Fixo e en el Spíritu Santo, que son tres personas e un Dios que bibe e reyna para siempre e temiendo la muerte de la qual home del mundo non puede escapar et cobdiçando poner la mi ánima en la más llana carrera que yo pueda fallar por la allegar a la merced de Dios Nuestro Señor, otorgo que fago e ordeno este mio testamento y esta

mi manda en que muestro la mi postrimera voluntad por mi alma salbar et por mis herederos apaciguar.

[1] Primeramente, mando que paguen de mis bienes todas las deudas que fueren aberiguadas en buena verdad que yo devo con cartas públicas o con recados ziertos e so juramento de Santos Ebangelios de aquellos a quien fueren aberiguadas que les yo devo. E mando otrosí que paguen de mis bienes a Mose Serrano lo que él jurare sobre su Tora quel yo devo fasta en contía de diez mil mrs.

[2] Esto es la manda que yo mando. Primeramente mi alma a Dios e a Santa María e a toda la corte del Cielo et si finamiento acaesciere de mí, mando que me entierren dentro en la iglesia de Santa María de Córdoba, en la capilla de Santo Clemente do yasen enterrados mi abuelo e doña María, mi madre, bien e honradamente segund que pertenece; et mando que lieben a enterrar en la dicha capiella a don Gonzalo, mi padre, e a don Gonzalo e a don Tello, mis hermanos, e a doña Teresa, mi muger, e a Pedro, mío fixo e fixo de doña Teresa, mi muger. Et mando que les fagan sus sepolturas honradamente segund (*en blanco*). Et mando que en la dicha capiella de Sant Clemente que pongan e tengan tres capellanías perpetuas que canten cada año misas para siempre por mi alma e por las ánimas de mi padre e de mi madre e de mis hermanos e de la dicha mi muger. Et mando que den de cada año [a cada] capellanía quinientos mrs., los quatrocientos mrs. para el capellán e los ciento mrs. para cera e aceite e para las otras cosas que fueren menester et pertenecieren para cada capellanía. Et mando que estas capellanías que se probean e se cumplan cada año para siempre de las rentas e derechos de las salinas que dicen de Almallaes, que son en el mi lugar de Peniella, cerca de Alcaraz. Et otrosí, mando que de las rentas e derechos de la dicha casa de Peniella con las dichas salinas, que den de cada año al cavildo de la Santa Egleſia seiscientos mrs. por que cumplan la obediencia que don Gonzalo, mío hermano, e yo fecimos con el obispo e con el cavillo de la iglesia de Córdoba por deuda que don Gonzalo, mi padre, e doña María, mi madre, debían al dicho cavillo de su enterramiento e de otras cosas de que el dicho obispo e cavildo les ficieron quitamiento e ge lo soltaron syendo puestos los dichos seiscientos mrs. en lugar cierto do los ellos hoviesen de cada año, así como ge los yo agora pongo et mando que los aian de las rentas e derechos de la dicha eredat de Peniella e salinas, como dicho es, del día que yo e los dichos mi padre e mi madre e mis hermanos e mi muger et mi fixo ay fuéremos enterrados en adelante de cada año para siempre.

[3] Et mando a Leonor González, mi fixa, la dicha casa de Peniella, con las dichas salinas e con todos sus términos e sus derechos en tal manera que ella e aquellos que de ella vinieren por la línea derecha, que la dicha casa de Peniella e salinas de ella ovieren de haber e de heredar que sean tenudos de cumplir de cada año para siempre las dichas capellanías e los dichos seiscientos mrs. en la manera que dicha es. Et si la dicha Leonor González, mi fixa, o aquellos que della deszendieren por la línea derecha que ovieren el dicho lugar de Peniella e salinas non compliesen las dichas capellanías e seiscientos mrs. como dicho es, pido al cavildo de la dicha iglesia de Córdoba e les do poder que ge lo fagan así fazer e complir. Et mando que si el cavildo de la dicha iglesia non consintiere enterrar en la dicha capiella a mí e a los sobredichos mis padre e mis hermanos e mi muger e mi fixo en la manera que dicha es, mando que no sean espuestas las dichas capellanías ni les den los dichos seiscientos mrs. e que me entierren dentro en la iglesia de Santa Cruz del Alcázar del mi lugar de Aguilar do yase enterrado mi padre e la dicha doña Teresa, mi muger. Et que las dichas tres capellanías que las fagan cantar en la dicha iglesia de Santa Cruz de cada año, para siempre, de las dichas rentas e derechos de las dichas salinas como dicho es. Et otrosí, mando que de las rentas del dicho mi logar de Aguilar, que tengan un capellán que cante de cada año para siempre por mi alma e por [el] alma de la dicha doña Teresa [mi] muger, en la dicha iglesia de Santa Cruz et quel

den de cada año, para él e para la ofrenda e para cera e para las otras cosas, quinientos mrs. segunt que les dieron a los otros capellanes que dichos son. Et mando que mis albaceas que caten un home bueno o una buena muger que sea perteneciente para lebar la ofrenda e lo que pertenece a las dichas capellanías, e que le den cada año por su salario trecientos mrs.

[4] Et mando a Tello González, mi fijo, hermano de la dicha Leonor González, mi fixa, el mi lugar de la Figuera con su término e con todos sus derechos, el qual lugar a mí dio mio señor el Rey.

[5] Et mando a Violante González, mi fixa, la mi casa que he cerca de Almodóvar con su cortijo e con su término e con todos sus derechos según que más complidamente me lo dio el Rey mio señor e la yo agora he e devo haber. Et mando que den a la muger que fue de Rui Sanz de Cárdenas tres mill mrs. por emienda de esta misma casa porque fue del dicho Ruy Sanz, su marido, por non aber partido de ella. Otrosí mando más a la dicha Violante González, mi fixa, las dos moradas de casas que yo he en Ecija: una morada a la collación de Santa Cruz e la otra morada de casas a la collación de Santa María; et otrosí le mando más a esta Violante González, mi fixa, todas las viñas que yo he en término de Ecija.

[6] Et otrosí mando que den a María González, mi fixa, de los primeros e mejores parados de todos mis vienes, cinco mill mrs. para ayuda de su casamiento; et mando que estos mrs. que los den mis albaceas a un home bueno en recaudo para que ge los administre e ge los liebe adelante fasta que esta María González, mi fija, case.

[7] Et otrosí mando al dicho Tello González, mi fijo, todos los vienes que yo he e debo aber en el Reyno de Portugal por doquier que los yo he e devo haver; et otrosí mando al dicho Tello González, mi fijo, todos los bienes que yo he en Castiella e en Estremadura, salbo la dicha casa de Peniella e salinas que yo mando a la dicha Leonor González, mi fixa, como dicho es.

[8] Et mando que el día que enterraren a mí e a los dichos mi padre e mis hermanos e mi muger e mi fixo, como dicho es, que canten cient misas clérigos rogados e quanto más pudieren haber, et mando al cavildo de la iglesia de Santa María de Córdoba, para pitanza, el día que me enterraren, trecientos mrs.; et mando a las órdenes de Santo Francisco e de Santo Agustín de Córdoba, a cada una de estas órdenes, quarenta mrs. para que me bengan fazer honra a la vegilia en otro día al mi enterramiento; et mando a los freyles de Santo Pablo de esta mesma cibdat cinquenta mrs. con esta mesma condición et a los freyles de la Trenidat, treinta mrs. con esta misma condición, et mando al cavildo de los clérigos parroquianos [de la] cibdat de Córdoba, ciento mrs. porque me bengan fazer honra a la vegilia e al enterramiento así como a sus cofrades; et mando a la obra de Santa María de Córdoba cinquenta mrs. et mando a la Cruzada ciento mrs. et mando que paguen de mis bienes a la Cruzada trecientos mrs. que le devo.

[9] Et mando que saquen quatro captivos de tierra de moros fasta en contía de tres mill mrs. e tres mil e quinientos mrs.; et estos captivos que sean de los mis lugares de Aguilar o de Montiella o de Monturque o de qualquier de los otros mis lugares; e si dende non los fallaren, mando que los saquen de otros lugares que los mis albaceas entendieren que más cumple.

[10] Et mando que la carta que yo dejé en poder de los homes buenos de Aguilar en como se faga de Aguilar e de Monturque e de Montiella e de Montalbán después que finamiento aconteziere de mí, que se cumpla la dicha carta en todo segunt que en ella se contiene; et pido por merçed a mio señor el Rey e a doña Leonor que sea la su merçed que manden guardar e cumplir todas las cosas que en la dicha carta se contienen.

[11] Et mando a las emparedadas de Córdoba e de Ecija porque rueguen a Dios por mi alma, a cada una treinta mrs. et sendos bestuarios que cueste cada uno fasta en

quantía de ciento mrs.; et demás desto que den a una emparedada que yo metí en Ecija de cada año vestuario que cueste ciento mrs. para en toda su vida. Et mando a los enfermos de Sant Lázaro de Córdoba, para pitanza, ciento mrs.

[12] Et mando a Albar Ferrández, mi criado, para sus vodas, mil e quinientos mrs. et a Martín Ferrándes, mi criado, para sus bodas, mil e quinientos mrs. et a Antón Sánchez, mi criado, mil mrs.; et otrosí mando a Rui Ferrández de Tariva, mi criado, para sus bodas, mil e quinientos mrs. et mando a Pedro de Narbona, mi criado, dos mil mrs. et mando a Rui Ferrándes, mi camarero, mil e quinientos mrs. et a Albar, mi criado, fixo de Gonçalo de Mesa, quinientos mrs., et él que viva con Tel González, mi fixo; et mando al dicho Tel González, mi fixo, que lo críe e le haga bien; et mando que al home que yo tomé el caballo que dí a Juan Lorenzo de Montilla, que le den por enmienda de él quinientos mrs., et mando a Ferrán Pérez de Cuenca, por servicio que me fiso, mil e quinientos mrs., al qual den más para su bestuario una pieza de paño tinto; et mando a los escuderos de pie de mi casa que les den a cada uno ciento mrs. por serbicio que me fezieron, los quales son estos: Ferrant Martínez de Briuiesca e a Pedro Gonzáles e a Bascón Montero; et mando que den a Domingullo cinquenta mrs. et otrosí mando que den a los homes que yo mandé fincar en Rute, a cada uno cinquenta mrs., et a Juan Ortiz Montero, para sus vodas, quinientos mrs. et si (*sic*) las moras que fincaron con los captivos en Aguilar e a los moros que piensan de mis bestias a cada uno sendas sayas e treinta mrs. en dineros.

[13] Et demás desto mando que den a Juan Franado (*sic*) mis caballos, e mis armas a Tel González, mío fixo. Et mando a Juana González, madre de María González, mi fixa, mil e quinientos mrs. e las casas de Córdoba que yo he a la collación de Omnium Sanctorum en que ella agora mora, que fueron de Benito González, abogado, e que las aya por juro de heredad. Et mando que mis albaceas que paguen de los otros mis vienes a los herederos del dicho Benito González aquello que fallaren en buena verdad que fincó por pagar de la dicha compra. E mando que den de bestir a Françisca, que mora en Sevilla, criada del alcalde Sancho Ferrándes, fasta en quantía de trescientos mrs., le mando que le den más, para con que sea buena muger, quinientos mrs. Et mando otrosí que paguen al ama de doña Teresa lo que jurase en buena verdad que le debo fasta en contía de dos mill mrs. e le mando que le den más por serbicio que me fiso mill e quinientos mrs. Et otrosí mando que qualquier heredero a quien fincare Aguilar, que la mantenga en su vida e que le dé cada año un pellote e un manto e una saya de mescla e si lo así non fisiere, que aya la maldición de Dios e la mía.

[14] Et mando a los homes buenos de Aguilar que lo fagan así facer e complir de las rentas de Aguilar et mando a Inés González, fixa de Gonçalo Alfón de Aguilar, para ayuda de sus vodas, mil e quinientos mrs. et mando a Isabel González, hermana de Pedro Ferrández de Valderrama, para ayuda de sus vodas, mil mrs. et mando a dos fixas de Gómez González, a cada una quinientos mrs. e a Urraca Basques, sobrina de Juan Pérez, otros quinientos mrs. et a Marina, mi cocinera, trecientos mrs. por serbicio que me fiso, et mando a Vicente Pérez, por serbicio que me fiso, docientos mrs., et mando a Marguesa, sobrina del ama, para sus vodas, quinientos mrs. et mando a Martín Alfón de Valladolid, por serbicio que me fiso, trecientos mrs., et mando a Catalina Martínez docientos mrs. et mando a Alfón Días de Toledo, por serbicio que me fizo, docientos mrs. et mando a Alfón Marques, trecientos mrs. e a Mayor e a Blasquiella, sus fixas de este Alfonso Marques, a cada una docientos mrs. Et mando a María Alfón, su madre del dicho Tel Gonzáles, si quisiere casar e sea buena muger, mil mrs.

[15] Et mando que me fagan nueve días e cabo de año e que me lleben ofrenda de pan e vino e candela del día que finare fasta un año, por mi ánima.

[16] Et mando que todos mis ganados, yeguas e bacas e obejas e puercos e toda la mi plata e moros e moras e joyas e alfomas (*sic*) e todos los otros bienes muebles qualquier que sean, que lo den e lo entreguen todo a mis albaceas et otrosí que lo puedan ellos entrar e tomar todo e benderlos todos por sí mesmos sin autoridad e mandado de alcalde e de alguasil e sin fuero e sin juicio e sin pena e sin caloña ninguna para pagar e complir este mi testamento, segun que en él se contiene. Et mando que el remanente que ende fincare, que sea todo dado por misas cantar por mi alma. Et desto fago mis albaceas que cumplan este mi testamento e de mis bienes sin daño de ellos e de todas sus cosas a Alfonso Ferrándes de Jahén e a Pedro García, maestrescuela de Córdoba e a Gonzalo Ferrándes, sobrino del Deán don Gil Pérez, conpañero en la iglesia de Córdoba, que ellos que lo cumplan segunt que dicho es, et apodérolos en todos mis bienes en la manera que dicha es. Et otrosí mando que Ferrant Yáñez, mi criado e mi escriuano, que ayude a mis albaceas a fazer cumplir e pagar todo lo que yo mando en este mi testamento porque es home que fío de él e sabe mucho de mi hacienda. Et mándole a este Ferrant Yáñez, mi criado, por serbicio que me fiso, mill mrs. Et reboco todos quantos testamentos e mandas yo he fecho fasta el día de oy, por escrito e por palabra, que todos sean rotos e casos e que ninguno non bala, salbo este que mando e tengo por bien que sea firme e valedero.

[17] E pido por merçed a nuestro señor el Rey, cuyo criado e cuya merçed yo soy, por quanto serbicio le yo fice e por la crianza que él en mí fiso, que tenga por bien e sea su merçed de mandar que se cumpla este mi testamento en la manera que lo yo aquí ordeno. Et otrosí le pido por merçed que a Tel Gonzáles, mi fixo, que lo tome e que se él críe en la su merçed así como tales yo crié, et otrosí, pido por merçed a doña Leonor, de quien yo siempre hove mucho bien e mucha merçed, que tenga por bien de pedir merçed al Rey mío señor que mande complir todo lo que yo mando por este mi testamento et otrosí la pido más merçed: que tenga por bien de tomar en la su merçed a Leonor González, mi fixa, porque se críe en la su merçed e la case e la (*palabra ilegible*).

Fecha la carta en el real de sobre Algeçira, diez e ocho días de septiembre, era de mil e treçientos e ochenta e un años. Sobre raído e enmendado en un lugar do dice Leonor e en otro lugar do dice Capiella e en otro dice non les e sobre escrito do dis que lo fagan. Yo, Juan Sánchez, escriuano de Seuilla, fize escribir esta carta e puse en ella mío signo e so testigo. Fecho este traslado en la Villa de Chillón, treçe días de diçiembre, era de mill e treçientos e ochenta e dos años.

7

1344, julio, 12. Puebla de Alcocer

El concejo de Puebla de Alcocer, a requerimiento de Alfonso XI, envía dos procuradores a la Corte para que, en nombre de las autoridades y vecinos de dicha localidad, acataran como señor a Bernardo de Cabrera, a quien el rey la había otorgado, en señorío, al mismo tiempo que había cambiado el nombre de la misma por el de Aguilar.

- B. ADM, Leg. 30 n.º 20. Copia coetánea.
- C. ADM, Leg. 30 n.º 20. Copia del siglo XVIII.

Sepan quantos esta carta vieren commo nos los alcaldes e alguacil de la Puebla de Alcocer, estando ayuntados en el portal de la iglesia de Santiago de la Puebla dicha, a campana repicada, segunt que lo havemos de uso e de costumbre, otorgamos e conoces-

mos que facemos e establecemos e ordenamos por nuestros ciertos, suficientes, legítimos procuradores e mensajeros especiales a Miguel Pérez, criado de Diego García, alguacil mayor de Toledo, e a Ferrant García, fixo de Pedro Johán, nuestros vesinos, en rason de una carta de procuración de nuestro señor el Rey, que nos mostró e fizo leer Blasco Martínez de Segouia, alcalde del dicho señor Rey, en que se contiene que él daba poder, para dar en troque e en cambio, por él e en su nombre, a Toledo, Baldemoro, con todo su término, e Vayona, una legua en derredor, e Capiella, con todo su término, por este dicho lugar La Puebla, lo qual esto pareció ser así por una carta que Toledo otorgó al dicho Blasco Martínez de la dicha Puebla, del troque, para el dicho señor Rey e en su nombre, por lo qual el dicho Blasco Martínez se apoderó, en la dicha Puebla, para el dicho señor Rey e en su nombre e, apoderado en el dicho lugar, como dicho es, nos afrontó, de parte del dicho señor Rey, por el poder de la dicha procuración que de él tenía, que diésemos poder cumplido a dos homes bonos de entre nos, que pareciesen ante nuestro señor el rey, para que reciuiéremos por señor a don Bernaldín, vizconde de Cabrera, si lo el dicho señor rey mandase, o a quien mandase. E nos por esta razón les damos poder cumplido e llenero para que por nos el dicho concejo e alcaldes e alguacil o qualquier o qualesquier de nos e en nuestro nombre puedan parescer ante nuestro señor el Rey e recibir por señor al dicho vizconde, si lo el dicho señor Rey mandare, o a quien él mandare, e facer todo lo que el rey mandare e todas las cosas que él mandare; e que puedan facer e decir e otorgar todas aquellas cosas e cada una dellas que nos mesmos fariemos e diriammos e rasonariémos e otorgariémos todos en uno e cada uno de nos si presentes fuésemos. E prometemos de lo hauer por firme e por estable para agora e en todo tiempo so obligación de todos nuestros bienes los que oy día havemos e habremos cabadelante. Fecha doze días de julio, era de mil e trecientos e ochenta e dos años. Yo, Domingo López, escriuano público en la dicha Puebla, so testigo. Yo, Johán López, escriuano público en la Puebla de Alcocer, a merced de mio señor el Rey, so testigo. E yo, Pedro González, escriuano público en la Puebla dicha, a merced de mio señor el Rey, fiz escriuir esta carta por mandado del concejo e so testigo e fiz aquí mio signo tal en testimonio.

8

1344, agosto, 20, Tordesillas

Alfonso XI establece un trueque con D. Bernalt, vizconde de Cabrera, por el cual este último cede al rey Aguilar, Montilla y Monturque para obtener a cambio Puebla de Alcocer, Herrera y Alcocerejo, junto con la Puebla de Chillón y Aznaharón.

A. ADM, Privilegio rodado n.º 30. ADM, Caja de Hierro, n.º 9.

F. ADM, Sección Priego, Leg. 30 Pieza 19. Copia de 23 de enero de 1345 hecha en Játiva.

Reg. E. CABRERA, *El Condado de Belalcázar (1444-1518)*. Córdoba, 1977, p. 45; «Bernat de Cabrera, Alfonso Fernández Coronel y la cuestión del señorío de Aguilar». AEM, 19, 1989, p. 350. M.ª C. QUINTANILLA, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La casa de Aguilar*, Córdoba, 1979, p. 55, n.º 40.

Sepan quantos esta carta vieren commo nos, don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Iahén, del Algarbe, de Algesira e señor de Molina, por razón que vos don Bernaldín, vizconde de Cabrera, auedes a fazer truque conusco de la vuestra villa e castiello de Aguilar e del lugar de Montiella e del castiello de Monturque, por los lugares de La Puebla de Alcocer e Ferrera e Alcocereio, e otrossí la Puebla de Chillón e la Puebla de Aznaharón, otorgamos por esta nuestra carta que sy por la protestación que Alfonso Ferrández

ha fecho contra vos el dicho don Bernaldín, que non troquedes nin enajedes Aguilar conusco ni con otra persona poderosa, por este troque que vos agora fasedes conusco, vos viniessse algund daño o enpeoramiento al derecho que vos auedes en Aguilar, que quanto en esto, que nos que tomaremos la bos e vos seremos a saluo del dicho Alfonso Ferrández en manera que por este troque non vos pueda recreçer ningunt daño ni enpeoramiento en el pleito que el dicho Alfonso Ferrández dis que entiende auer conusco. Et que esto mesmo fagamos por otra protestaçión e otra demandas o demanda, sy vos las fisiere, en tanto que el dicho canje se faz, el dicho Alfonso Ferrándes o otro qualquier. Et para lo tener e conplir en la manera que dicha es obligamos a nuestros bienes e de los reyes que regnaren después de nos. Et desto vos mandamos dar esta carta sellada con nuestro sello de çera colgado. Dada en Oter de Siellas, veynte días de agosto, Era de mill e tresientos e ochenta e dos años. Yo Matheos Ferrándes la fiz escriuir por mandado del Rey. (Firma ilegible). Roy Días.

9

1344, agosto, 20, viernes. Tordesillas

Pleito homenaje que Miguel Pérez y Ferrant García, vecinos de Puebla de Alcocer y procuradores de su concejo, prestaron, en nombre de este último, a su señor, Bernardo de Cabrera, que había recibido dicha localidad y algunas más, en concepto de señorío, por trueque establecido con Alfonso XI, a cambio de Aguilar, Montilla y Monturque. Al mismo tiempo, reconocían que, por voluntad del rey, la villa de Puebla de Alcocer debía cambiar su nombre por el de Aguilar.

B. ADM, Leg. 30 n.º 20. Copia coetánea.

C. ADM, Leg. 30 n.º 20. Copia del siglo XVIII.

En Oter de Siellas, viernes veinte días de agosto, era de mill e trecientos e ochenta e dos años, estando el mui noble e mucho onrado señor don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella e de León, en los Palacios do posaba en la dicha villa, e en presencia de mí Matheos Fernández, escriuano del dicho señor rey e notario público en la su corte e en todos los sus regnos e de los testigos de iuso escriptos, parecieron Miguel Pérez, criado de Diego García, alguacil mayor de Toledo, e Ferrant García, fixo de Pedro Johán, vecinos de la Puebla de Alcocer, que el dicho señor rey puso nombre que dixiesen Aguilar, e mostraron una procuración escripta en papel e signada del signo de Pedro González, escriuano dende, de la qual el tenor della es este que se sigue:

(Aquí doc. n.º 7, de 1344, julio, 12. Puebla de Alcocer)

La qual dicha procuración leyda, los dichos Miguel Pérez e Ferrand García preguntaron al dicho señor qué era su merced que le ficiesen del dicho logar, e el dicho señor dixo que él que lo había dado en troque a don Bernaldín, vizconde de Cabrera, que estaba presente, con otros logares, por la villa e castiello de Aguilar, e por el logar de Montiella, e por el castiello de Monturque, e que les mandaba que lo oviesen por señor de aquí adelante al dicho don Bernaldín, e le ficiesen pleyto e omenaje por el dicho logar, por sí e en nombre del dicho concejo cuios procuradores eran. E luego el dicho señor Rey quitó a los dichos Miguel Pérez e Ferrant García, por sí e en nombre del dicho concejo, el pleyto e omenaje que tenían fecho fasta aquí a los alcaldes e al alguacil e a los cavalle-

ros e homes bonos de Toledo o a otro qualquier que le oviesen fecho pleyto e omenage por el dicho logar. Testigos: Sancho Sánchez, fixo de Ferrant Sánchez, alcalde en Avila, e Johán Martínez e Miguel Ruiz, de la cámara del Rey, e Rodrigo Alfón, ballestero del dicho señor, e Nicolás Ferrández.

E después desto, este día dicho, en los dichos palacios do posaba el dicho señor Rey, en presencia de mí el dicho Matheos Ferrández, escriuano e notario sobredicho, e de los testigos de iuso escriptos, los dichos Miguel Pérez e Ferrant García, por sí e en nombre del dicho concejo de La Puebla de Alcocer, a que el Rey puso nombre Aguilar, cuios procuradores eran, besaron la mano al dicho señor Bernaldín, vizconde, e recibiéronlo por su señor, e ficiéron pleyto e omenage en mano del dicho vizconde, por sí e en nombre del dicho concejo de lo acoger en el dicho logar cada que él y llegare, irado e pagado, con pocos e con muchos, e de le facer de él guerra e paz cada que él lo mandare o embiare mandar e de lo obedescer en todo así commo a su señor. E si lo así non guardaren e non complieren que el dicho concejo, e ellos en su nombre, que sean por ello traidores. Otrosí que le recudan con todas las rentas e pechos e derechos del dicho logar e obedescan sus cartas e cumplan su mandado así como de su señor, so aquella pena que él pusiere. E los dichos Miguel Pérez e Ferrant García otorgáronlo en la manera que dicha es, e el dicho Bernaldín, vizconde de Cabrera, reciuiólo dellos en la manera que dicha es. E desto, en commo pasó, el dicho vizconde pidió a mí Matheos Ferrández, escriuano e notario sobredicho, que le diese dello testimonio signado con mío signo. Testigos: Nuño Núñez de Sant Fagunt, ayo del conde don Enrique; Johán Ferrández de Peón, mayordomo mayor del dicho conde; Rui González Darguelles, despensero mayor del dicho conde; Numbert de Curullas e Berceta, caualleros de Cathaluña; Pedro Ferrández, criado de Pedro Ferrández de la cámara del Rey e su escriuano. E yo, Matheos Ferrández, escriuano e notario sobredicho, fui presente a esto que sobredicho es e por ruego e con otorgamiento de los dichos Miguel Pérez e Ferrant García, fiz escreuir este público instrumento e fiz en él este mío signo atal en testimonio.

10

1398, agosto, 9, Córdoba.

Tello Gonzalez de Aguilar, hijo de Gonzalo III, se hace cargo de la capilla de San Clemente, en la catedral de Córdoba, donde estaban enterrados sus antepasados, los señores de Aguilar.

B. ACC, Cajón L, n.º 405. Copia del siglo XVIII.

Sepan quantos esta carta vieren como nos, el cabildo de la iglesia de la muy noble ciudad de Córdoba, estando aiuntados en nuestro cauildo, según lo auemos de uso y de costumbre, e avido sobre este negocio nuestro común tratado e nuestra deliberación, e por facer gracia y merced a vos Tel González, fijo de don Gonzalo de Aguilar, e a vos Aldonza López, muger que sodes del dicho Tel González, por la buena afección que vos siempre ovistes y auedes a esta dicha iglesia de Córdoba, dámosvos et perpetum vos assignamos la capilla de San Clemente, que es dentro en esta dicha iglesia, donde yacen sepultados los cuerpos de don Gonzalo Yáñez, señor que fue de Aguilar, e de don Gonzalo, su fijo, abuelo de vos el dicho Tel González, e otros algunos del linaje del dicho don Gonzalo, buestro padre, e del buestro. E dámosvos la dicha capilla para el enterramiento del dicho don Gonzalo, padre de vos el dicho Tel González, e otrosí para

el enterramiento de vos (*sic*) don Fernand González de Aguilar, buestro tío, hermano que fue de el dicho don Gonzalo, buestro padre e para el enterramiento de vos el dicho Tel González, e de vos la dicha Aldonza López e de todos vuestros descendientes de línea derecha. E por quanto la dicha capilla que vos damos es una de las más notables e más cumplidas de quantas hay en la dicha iglesia, dámosvosla con condición digo con ciertas condiciones de las cuales es la una ésta que se sigue: que desde la imagen de Dios Padre que está figurada en la dicha capilla en adelante, contra los altares que están en la dicha capilla, podades facer e fagades vos los dichos Tel González e Aldonza López, sepulturas altas e vajas, como vos quisiéredes, e [si] por aventura por tiempo fuere necesario de facer más sepulturas e en la dicha capilla para vuestro linaje, que las fagades llanas de dos o tres dedos en alto y no más. Lo segundo, que vos que fagades facer a vuestra costa y a vuestra minción, en la dicha capilla, una puerta honrada zerca de los altares, con su arco de yesería mui bueno y que le fagades poner e pongades sus puertas honradas y buenas y fermosas quales cumplan para la dicha capilla. Otrosí, que el capellán que cantare en la dicha capilla, que tenga una llaue de la puerta de la dicha capilla e que tenga otra llaue el escribano del cabildo o el portero que ahora son o fueren de aquí adelante o a qualquiera a quien nos lo encomendáramos e por bien tubiéremos por que la dicha puerta esté presta para que fagamos en ella nuestro cauildo y nuestros aiuntamientos según lo acostumbremos de facer en los tiempos pasados, e que no la tenga capillesa ni otra mujer alguna ni ome ninguno. La dicha capilla es consagrada e podra venir peligro dende. Otrosí que nos que tengamos en la dicha capilla nuestro cauildo según que lo acostumbremos fasta aquí e la tabla en que facen las cuentas los nuestros contadores. Otrosí para que se fagan todos los otros actos públicos, assí como son sínodos, mandatos, diputaciones y todos los otros actos que se acostumbren facer fasta aquí en la dicha capilla porque en estos actos tales esté la dicha capilla más honrada y más ennoblecida. Por ésta razón e por quanto vos la dicha Aldonza López, por vos y por mandado del dicho Tel González, movidos a piedat, por facer limosna a esta dicha yglesia, por las ánimas de vuestros defuntos e por las vuestras después de vuestros dias e por dotar la dicha capilla, nos distes en dote y donación uno mesón y una tienda que está liende de este dicho mesón en la collación de esta iglesia, e otra tienda en la plaza de San Saluador zerca de la escriuania pública de esta dicha ciudad, contenido todo so ciertos linderos especificados en la carta de la dicha donación, otorgamos por nos e por nuestros subcesores de facer cada año para siempre jamás uno aniversario solene e doce memorias, e facer cantar una capellanía perpetua a un capellán; e todo esto por las ánimas de los dichos vuestros defuntos, e después de vuestros dias por vuestras ánimas, e de facer la fiesta de San Jorge solemnemente en procesión según facemos las otras fiestas solenes en esta dicha iglesia. E para todo esto assí tener e cumplir y guardar obligamos los vienes de la nuestra messa. Fecho fue esto en la dicha ciudad de Córdoba, nuebe dias del mes de agosto año del nacimiento de Nuestro Saluador Jesuchristo del mill e treientos e noventa y ocho años. Testigos que a esto fueron presentes: los onrados caualleros Fernand Ruiz de Aguayo e Alfón Ruiz de las Ynfantas, vecinos en esta dicha ciudad, para esto llamados y rogados. Joanes Antonius, Joanes chantre, Joanes Sánchez, prior, Alfonsus Ferrández, canonicus cordubensis. E yo, Alfón López, racionero en la yglesia de Córdoba, notario público por autoridad apostólica e ymperial, en uno con los dichos testigos fui presente a la dicha gracia y donación todo lo sobredicho (*sic*) e todas las cosas sobredichas cada una de ellas assí las vi y oy facer e fue ende esta carta de donación por mi propia mano (*sic*) e fue en ella mío signo acostumbrado y requerido en testimonio de verdad. Alfonsus Lupi.

11

1398, agosto, 15, Córdoba.

Alfonso López, racionero y obrero de la iglesia catedral de Córdoba, reconoce haber recibido de Tello González de Aguilar, alcaide y alguacil mayor de Ecija, y de su esposa, Aldonza López, 400 mrs., para hacer una puerta en la capilla de San Clemente.

B. ACC, Cajón L, n.º 405. Copia del siglo XVIII.

Otorgo yo, Alfonsus López, racionero en la Iglesia y obrero della mesma, que receuí de vos, Juan Alfonso de Pallarés, procurador de Tel González de Aguilar, alcaide y alguacil maior de Ecija, e de su mujer, Aldonza López, quatrocientos mrs. los cuales quatrocientos mrs. me distes por los dichos Tel González y Aldonza López, para aiuda de hacer una puerta en la capilla de San Clemente, que ahora nuebamente dio el cauildo de esta dicha yglesia a los dichos Tel González y Aldonza López. Fecho a quinze días de agosto, año del nacimiento de Nuestro Saluador Jesu Christo de mill e trescientos e noventa y ocho años. Alfonsus López.